

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.09	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.MA.09	23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.21.MA.09	28
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09	33
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09	34
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.MA.09	37
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.21.MA.09	44
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.21.MA.09.....	45
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09	45
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.21.MA.09	48
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09	50
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09	53
De la Auditoría al Desempeño:	54
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09.....	54
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09.....	55
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09.....	56
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.09.....	60
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09.....	61
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09.....	62
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09.....	67
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09.....	70
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09.....	72
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09.....	74
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09.....	75
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	79
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF.....	79
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.09.FISM-DF.....	82
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF.....	83
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.09.FISM-DF.....	86
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.09.FISM-DF.....	90
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.09.FISM-DF.....	94
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.09.FISM-DF.....	96

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF.....	98
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.09.FISM-DF.....	109
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.09.FISM-DF.....	114
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.09.FISM-DF.....	118
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF.....	128
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF.....	130
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.09.FISM-DF.....	134
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.09.FISM-DF.....	137
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.MA.09.FISM-DF	139
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.09.FISM-DF	140
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.21.MA.09.FISM-DF	140
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	141
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FORTAMUNDF.....	141
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FORTAMUNDF.....	143
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.09.FORTAMUNDF.....	144
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FORTAMUNDF.....	146
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.09.FORTAMUNDF.....	149
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.21.MA.09.FORTAMUNDF	152
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FORTAMUNDF.....	152
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.09.FORTAMUNDF.....	155
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.MA.09.FORTAMUNDF	157
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.09.FORTAMUNDF	158
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09.FORTAMUNDF	158
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	165
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	166
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	166
XI. Dictamen de la Auditoría.	167

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit
21-MA.09-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	281,714,215.09	
Muestra Programada (PAA)	84,514,264.53	30.0 %
Universo Fiscalizable	148,254,909.73	
Muestra Fiscalizada	59,666,931.94	40.2 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	281,714,215.09		130	
Muestra Programada (PAA)	208,718,398.00	74.1 %	20	15.4 %
Universo Fiscalizable	208,718,398.00		130	
Muestra Fiscalizada	107,022,076.00	51.3 %	20	15.4 %

Auditoría al Desempeño

La fiscalización comprenderá la revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, además de la evaluación de la Deuda Pública municipal, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: La Contraloría Municipal, La Tesorería Municipal y Dirección de Planeación.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

9. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar si el Órgano Interno de Control, cuenta con la estructura organizacional suficiente, para atender las atribuciones y funciones conferidas.

2. Evaluar la competencia laboral de los servidores públicos que integran la estructura organizacional del Órgano Interno de Control.

3. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.

4. Verificar que el Órgano Interno de Control, cuente con los instrumentos normativos y lineamientos, para atender las atribuciones y funciones para el cumplimiento de su desempeño.

5. Evaluar los recursos asignados al Órgano Interno de Control, verificando la suficiencia presupuestaria asignada, para la realización de su función.

6. Verificar el balance presupuestario entre los ingresos y los egresos aprobados; identificando los rubros de obtención de recursos y su distribución entre los capítulos de gasto.

7. Evaluar los Ingresos con la finalidad de que se hayan recaudado con base en lo proyectado, asimismo determinar su composición y determinar la tendencia basados en los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

8. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que los proyectos cuenten con presupuesto aprobado y que el egreso ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.

9. Realizar una evaluación de los indicadores de liquidez y solvencia del Municipio.

10. Realizar un análisis de la evolución del endeudamiento (comportamiento por tipo de plazo) así como obtener indicadores de sostenibilidad, flexibilidad, independencia y apalancamiento financiero.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el término de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva

específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

8. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el término de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

6. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

7. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

8. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la información solicitada, se detectó que en las siguientes pólizas la documentación que se anexó carece de su debida comprobación y justificación, por lo que no se acreditan como propios de las actividades de la gestión institucional del Ayuntamiento, por un importe de \$2,726,715.00 (dos millones setecientos veintiséis mil setecientos quince pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

1. Pagos no justificados:

- 1.1. De los siguientes pagos registrados en la partida «26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos» por un importe de \$302,443.92 (trescientos dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 92/100 moneda nacional); no se justifica el suministro de combustible, debido a que en la bitácora de combustible no se especifica el modelo del vehículo, kilometraje de salida, kilometraje de llegada y destino, además se le realiza carga continuamente a diversos vehículos; asimismo, no se acredita su utilización en actividades institucionales, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

PAGOS POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE					
Póliza Número	Fecha	CFDI RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
C00866	07/07/2021	GRN0403229W3	05/07/2021	B1CD2C5F-7551-4459-9492-568D6B3A33BD	70,955.90
C00871	07/07/2021	GRN0403229W3	05/07/2021	1723492C-D637-4DE3-BEA0-F39ACB35B1FF	2,311.60
C00934	20/07/2021	GRN0403229W3	19/07/2021	64052073-EC3D-4E08-981C-90D0F903A64B	2,543.90
C00935	20/07/2021	GRN0403229W3	19/07/2021	127222E9-4092-46E8-849E-7BA778F29E08	62,110.30
C01062	06/08/2021	GRN0403229W3	05/08/2021	E7FCD2A4-82FC-4F29-BF95-C2D2F16D1F79	4,765.09
C01063	06/08/2021	GRN0403229W3	05/08/2021	C17BB5D8-E2BB-45A7-A440-2190655F3117	74,116.08
C01145	06/08/2021	GRN0403229W3	05/08/2021	CBE1AADA-199A-4E3B-A628-7E675F2C6736	15,667.27
C01148	23/08/2021	GRN0403229W3	20/08/2021	77AE5E4A-DDEC-4BF4-9D26-5CC2B02F1BE3	10,180.54
C01177	23/08/2021	GRN0403229W3	20/08/2021	099B5278-25DD-4F62-8A59-39EF857DA36F	57,538.83
C01178	23/08/2021	GRN0403229W3	20/08/2021	1666A60F-0B0D-4FE8-BBC9-9C969AACFB81	2,254.41
Total					302,443.92

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022; oficio número TESMUDN27/53/2022 y pólizas con su documentación anexa.

- 1.2. El siguiente pago registrado en la partida «24601 denominada Accesorios y Materiales», debido a que no se anexó evidencia documental que acredite el uso y aplicación de los materiales eléctricos adquiridos, por un importe de \$33,870.00 (treinta y tres mil ochocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO POR CONCEPTO DE MATERIAL ELÉCTRICO					
Póliza Número	Fecha	CFDI RFC	Folio	Fecha	Importe \$
C00189	23/07/2021	BAPE940519SM8	0EC66431-856D-4794-B471-4F65B62C11D9	23/02/2021	33,870.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022; oficio número TESMUDN27/53/2022 y pólizas con su documentación anexa.

- 1.3. Pagos a nombre de terceros por actividades y/o trabajos que deben ser realizados por integrantes del propio Ayuntamiento, por tanto, dichas erogaciones son improcedentes; asimismo, no se adjuntó evidencia de los trabajos realizados, por un importe de \$664,564.00 (seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

PAGOS A TERCEROS POR REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO								
Póliza Partida	Número	Fecha	Concepto	CFDI RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Irregularidad
33901	C00856	05/07/2021	Servicios profesionales conforme a contrato S./fact. 22	IGD180830VAA	ADE7C108-3EBD-41C9-BA51-B9CD47AB8F7A	03/07/2021	69,600.00	No se anexó el contrato correspondiente ni la requisición por parte del área solicitante.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				CFDI					
Partida	Número	Fecha	Concepto	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Irregularidad	
33602	C00974	29/07/2021	Escaneo de pólizas 2020, 2021, conforme a contrato, S/fact.54	CTS180801QI9	363B9E97-0D47-480A-951A-0EF7395108A7	16/07/2021	212,628.00	No se anexó el contrato correspondiente ni la requisición por parte del área solicitante.	
33602	C00975	29/07/2021	Escaneo de pólizas 2020, 2021, conforme a contrato, S/fact.53	CTS180801QI9	88F3C903-B82A-4AC3-BB7C-A0CF32B38C53	16/07/2021	185,136.00	No se anexó el contrato correspondiente ni la requisición por parte del área solicitante.	
33604	C01032	03/08/2021	Elaboración del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Nayarit, S/fact.127	SIK190116F41	8A44E7E6-DF5E-45E3-9933-81D9D9792E84	30/07/2021	92,800.00	No se anexó el contrato correspondiente ni la requisición por parte del área solicitante.	
33604	C01265	31/08/2021	Elaboración de Informe de Gobierno Municipal S/fact.4, E.E.C.B.	CABE610308VE8	459B25B8-958C-4A3D-BB88-60CA962F952A	31/08/2021	104,400.00	No se anexó el contrato correspondiente.	
Total							664,564.00		

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022; oficio número TESMUDN27/53/2022 y pólizas con su documentación anexa.

- 1.4. En la siguiente póliza con cargo a la partida «54101 denominada Vehículos y Equipo Terrestre», no se anexó la requisición por parte del área solicitante, así como el contrato correspondiente, por un importe de \$411,204.00 (cuatrocientos once mil doscientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO

Póliza	Número	Fecha	Concepto	CFDI Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$
C00343	1	17/03/2021	Pago de camioneta doble cabina, 4 cilindros, transmisión manual, dirección hidráulica. Llantas 245-7, Oriente Motors S.A. de C.V.	17/03/2021	OMO040705MLA	2CC75FE7-3FCC-46D3-9C58-9F11D5EBE20E	411,204.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022; oficio número TESMUDN27/53/2022 y pólizas con su documentación anexa.

- 1.5. Se registraron pagos por un importe de \$21,886.80 (veintiún mil ochocientos ochenta y seis pesos 80/100 moneda nacional) con cargo a la partida «32201 denominada Arrendamiento de edificios», por concepto de renta de oficinas de contraloría en la ciudad de Tepic, y en virtud de que el contrato solicitado no fue proporcionado, no fue posible verificar que dicho pago corresponde a lo establecido en el contrato.

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGOS DE ARRENDAMIENTO SIN CONTRATO

Póliza	Fecha	Concepto	CFDI	RFC	Folio Fiscal	Importe \$
Número			Fecha			
C00063	29/01/2021	Pago de arrendamiento de oficinas auxiliares (contraloría) correspondiente al mes de enero s/fact.	07/01/2021	RORT860502R20	A5C099E2-9019-47D6-A7E8-44F9B68C5B0E	8,754.72
C01135	17/08/2021	Pago de arrendamiento de oficinas auxiliares (contraloría) correspondiente al mes de agosto s/fact.	14/08/2021	RORT860502R20	7E68421E-6AC5-48A1-A49D-18A117CF3F9D	8,754.72
C01254	31/08/2021	Pago de arrendamiento de oficinas auxiliares correspondiente al mes de septiembre (proporcional a admón.) s/fact.	30/08/2021	RORT860502R20	8901CE9B-C3FB-4F2E-932E-2DD037D6654A	4,377.36
Total						21,886.80

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022; oficio número TESMUDN27/53/2022 y pólizas con su documentación anexa.

- 1.6. Se detectaron pagos con cargo a la partida «32501 denominada Arrendamiento de equipo de transporte», que carecen de la requisición por parte del área solicitante, además de no anexar evidencia del uso o destino de esta unidad, por un importe de \$208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello se detectaron las siguientes irregularidades:

PAGOS DE ARRENDAMIENTO SIN EVIDENCIA DEL DESTINO DE UNIDAD

Póliza	Fecha	Concepto	CFDI	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
Número			Fecha				
C00268	04/03/2021	Arrendamiento de vehículo correspondiente al mes de enero asignado al área de servicios públicos.	03/03/2021	RAGM5409206B6	FD27F24E-5DD9-4F56-A6CB-02C3B75C30E9	27,840.00	
C00269	04/03/2021	Arrendamiento de vehículo correspondiente al mes de febrero asignado al área de servicios públicos.	03/03/2021	RAGM5409206B6	1BA79944-A48B-4650-8D7F-9DE904B64495	27,840.00	
C00270	04/03/2021	Arrendamiento de vehículo correspondiente al mes de marzo asignado al área de servicios públicos.	03/03/2021	RAGM5409206B6	974BE844-29AF-4CCD-B6CF-D1D2BBEF92EB	27,840.00	
C00967	26/07/2021	Pago de renta de vehículo tipo pick up color blanco, correspondiente al mes de mayo de 2021.	21/07/2021	RAGM5409206B6	57E6C16E-DCF4-4116-BFEE-01F769D03CD8	31,320.00	No se anexó el contrato correspondiente del bien arrendado.
C00968	26/07/2021	Pago de renta de vehículo tipo pick up color blanco, correspondiente al mes de junio de 2021.	21/07/2021	RAGM5409206B6	BC0E6D42-6C7E-4AD4-8D28-26925A443D9E	31,320.00	No se anexó el contrato correspondiente del bien arrendado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza Número	Fecha	Concepto	CFDI Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
C00969	26/07/2021	Pago de renta de vehículo tipo pick up color blanco, correspondiente al mes de julio de 2021.	21/07/2021	RAGM5409206B6	471295D5-6768-48A1-977F-C5AEDED1C766	31,320.00	No se anexó el contrato correspondiente del bien arrendado.
C01299	07/09/2021	Arrendamiento de vehículo correspondiente al mes de agosto asignado al área de servicios públicos.	02/09/2022	RAGM5409206B6	5977DD25-DDF2-4056-9D9E-77F442C1DE6C	31,320.00	No se anexó el contrato correspondiente del bien arrendado.
Total						208,800.00	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022; oficio número TESMUDN27/53/2022 y pólizas con su documentación anexa

- 1.7. Se registraron los siguientes pagos en la partida «29609 denominada *Productos menores de hule para equipo de transporte*», por concepto de compra de llantas, en los cuales no anexó evidencia documental que acredite que la adquisición fue para vehículos del Ayuntamiento, en virtud de que no se remiten las especificaciones necesarias para confirmarlo, asimismo, no se adjuntó la requisición por parte del área solicitante, por un importe de \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

PAGOS POR LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS

Póliza Número	Fecha	CFDI Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$
C01161	19/08/2021	20/08/2021	RUNJ831120KH5	5478DAC6-BCFD-4020-863C-EB53C22BEB82	19,000.00
C01179	23/08/2021	20/08/2021	RUNJ831120KH5	EB84B2DE-D0DC-4A65-9B66-F9EA832C67DA	24,000.00
Total					43,000.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022; oficio número TESMUDN27/53/2022 y pólizas con su documentación anexa

- 1.8. Los siguientes gastos por concepto de mantenimiento, reparación y compra de artículos automotrices, no cuentan con las especificaciones necesarias que acredite que los vehículos forman parte de la plantilla vehicular, además, no se acredita la recepción del bien y/o servicio, por un importe de \$375,087.64 (trescientos setenta y cinco mil ochenta y siete pesos 64/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

Póliza Partida	Número	Fecha	Concepto	CFDI Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$
Varias	C00278	05/03/2021	Mantenimiento, reparación y artículos automotrices para vehículo asignado a servicios públicos.	08/03/2021	GOHC800810FY	A5AB6F1D-699F-4E0E-8BB3-AD50A05C4FC4	46,314.72
Varias	C00306	12/03/2021	Mantenimiento y reparación a vehículo asignado a servicios públicos.	18/03/2021	GOHC800810FY	024130C0-FE1F-4F96-8195-79B30AA62A16	15,914.11
35501	C00787	29/06/2021	Servicios y mantenimientos diversos a vehículos asignados al área de servicios públicos.	25/06/2021	PAN150107DY6	5030F92C-OCA1-401D-A7DC-D1CA1C9B3C0C	54,520.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Partida	Número	Fecha	Concepto	CFDI	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$
	Varias	C00903	09/07/2021	Compra de artículos automotrices.	09/07/2021	GAJR430705A77		A8AC1080-11A9-4908-8BE8-AA55D0DF8695	4,916.00
	29602	C00908	13/07/2021	Compra de artículos para uso en vehículo asignado al área de servicios públicos.	14/07/2021	GGR5211047X1		D2EF0230-A8BD-481F-A494-543C9C4AAD8F	1,473.20
	29602	C00909	13/07/2021	Compra de bomba para vehículo asignado al área de servicios públicos.	13/07/2021	GAJR430705A77		1034089B-EBB2-436A-A1E6-1F9C754EDCEB	2,100.01
	Varias	C00912	14/07/2021	Reparación y artículos diversos automotrices para vehículo asignado a servicios públicos.	14/07/2021	JAGR840402UK8		ACB3C40B-231D-4626-80EA-4107D80B02DE	14,534.80
	29602	C00930	15/07/2021	Compra de batería para vehículo asignado a servicios públicos.	15/07/2021	SACM8603165Z8		BA36CA490FE346E8B2-5E-88B5AD90C4BE	4,660.00
	Varias	C01023	30/07/2021	Compra de diversos artículos de carácter automotriz y mantenimiento.	30/07/2021	JAGR840402UK8		04A7E0E4-F8C4-4207-A2A4-DC01A996B79C	49,972.80
	35501	C01261	30/08/2021	Pago de reparación general de motor a vehículo de servicios públicos sin placas.	30/08/2021	LAHD6804264S1		AAA1585B-EBDE-46DC-B461-407CB3F9AA7C	86,953.60
	Varias	C01237	30/08/2021	Pago de reparación y mantenimiento a pipa Ford.	30/08/2021	ROMC940118PD1		C923926D-73A6-4A31-86A7-0B3E0C2A57EF	93,728.40
Total									375,087.64

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022; oficio número TESMUDN27/53/2022 y pólizas con su documentación anexa.

2. Pagos no comprobados y no justificados:

2.1. Se registraron con cargo a la partida «33102 denominada Otras asesorías», pagos por concepto evaluación de los fondos FISM-DF y FORTAMUN-DF 2021, que no se justifican en virtud de no anexar a las pólizas la requisición, ni se adjuntó evidencia de los trabajos realizados; aunado a lo anterior, se detectó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por un importe de \$472,120.00 (cuatrocientos setenta y dos mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional), una vez verificados en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentran «Cancelado» a la fecha de la auditoría, como se muestra en la siguiente tabla:

PAGOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y CFDI CANCELADOS									
Póliza	Partida	Número	Fecha	CFDI	Fecha	Folio Fiscal	Fecha de Cancelación	Estatus de Cancelación	Importe \$
	33102	C01027	30/07/2021	ISA1605026G4	30/07/2021	39812E88-A925-4931-9C8B-83F32644D87E	15/09/2021	Cancelado con aceptación	208,800.00
	33102	C01231	03/08/2021	SIK190116F41	30/07/2021	4F4F1AED-06BF-4253-8C63-04BFF4ACAE07	15/09/2021	Cancelado con aceptación	263,320.00
Total									472,120.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022; oficio número TESMUDN27/53/2022 y pólizas con su documentación anexa.

2.2. En la póliza E01148 de fecha 31 de agosto de 2021 con cargo a la partida «34101 denominada Comisiones bancarias», se contabilizó el cobro de comisiones bancarias de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cajero automático de los meses febrero a julio de 2021 registradas en el estado bancario de la cuenta ...0632 del mes de agosto expedido por la Institución bancaria BBVA Bancomer, del cual se advierte que no se adjuntó a la póliza el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como comprobación y justificación del cobro de dichas comisiones al Ayuntamiento, por un importe de \$146,160.00 (ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

- 2.3. De los pagos realizados con cargo a la partida «44101 denominada Auxilio a personas u hogares», por concepto de apoyo de gestión social, se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite el otorgamiento y recepción de los apoyos a la ciudadanía, por un importe de \$47,578.64 (cuarenta y siete mil quinientos setenta y ocho pesos 64/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente.

GASTOS POR APOYOS A PERSONAS U HOGARES							
Póliza			Bien Adquirido	Iniciales del Beneficiario	Solicitud del Beneficiario (Si / No)	Identificación Oficial (Si / No)	Recibo Interno (Si / No)
Número	Fecha	Importe \$					
C00594	21/05/2021	6,438.00	Puerta tabular de 85 x190 y ventana de 75 x 59.	F... G... C...	Si	No	No
C00972	28/07/2021	2,396.76	12 piezas de tubo PVC HID-ANGER RD-32.5 (2") tramo 6 mts.	N/A	No	No	No
C01021	30/07/2021	3,712.00	Tinaco Rotoplas de 1100lt accesorios.	N/A	No	No	No
C01077	10/08/2021	4,695.68	Malla grad. borreguera C14.5 1.20m.	N/A	No	No	No
C01130	17/08/2021	1,425.00	Análisis clínicos de laboratorio.	M... F... L... F...	No	No	No
C01166	23/08/2021	11,455.61	10 pzas. de malla borreguera 1.20 mts.	N/A	No	No	No
C01167	23/08/2021	11,264.50	Alambre de púas alta resistencia 360m (17kgs promedio).	N/A	No	No	No
C01169	23/08/2021	3,250.01	Archivero metálico de 2 gave.	N/A	No	No	No
C01200	30/08/2021	1,215.00	Análisis clínicos de laboratorio.	L... G... S...	No	No	No
C01203	30/08/2021	1,726.08	8 sacos de cemento Moctezuma 50k.	N/A	No	No	No
Total		47,578.64					
FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022; oficio número TESMUDN27/53/2022 y pólizas con su documentación anexa.							

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 y 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2021; 25, en materia de finanzas, fracciones I, III y V, en materia administrativa, fracciones V y VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,726,715.00 (dos millones setecientos veintiséis mil setecientos quince pesos 00/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de la tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.09

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la información solicitada, se detectó que en las siguientes pólizas la documentación que se anexó carece de su debida comprobación y justificación, por lo que no se acreditan como propios de las actividades de la gestión institucional del Ayuntamiento, por un importe de \$468,889.09 (cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 09/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

1. Pagos no justificados

1.1. De los siguientes pagos registrados en la partida «26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos» por un importe de \$134,261.57 (ciento treinta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 moneda nacional); no se justifica el suministro de combustible, debido a que en la bitácora de combustible no se especifica el modelo del vehículo, kilometraje de salida, kilometraje de llegada y destino, además se le realiza carga continuamente a diversos vehículos; asimismo, no se acredita su utilización en actividades institucionales, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

PAGOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE					
Póliza		CFDI			
Numero	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
C01705	01/12/2021	GRN0403229W3	30/11/2021	13A6DFE6-70D2-4593-9AF5-B2378BEC4244	41,527.69
C01706	01/12/2021	GRN0403229W3	30/11/2021	CBC3986D-A4BD-40EE-9994-00583C09FA15	3,914.41
C01710	07/12/2021	GRN0403229W3	01/12/2021	EAF71931-615A-4D7A-BA26-C7334BA5B479	2,797.01
C01792	27/12/2021	GRN0403229W3	20/12/2021	91C74C74-F243-48BC-9865-D98E3BD78B8A	43,644.21
C01793	23/12/2021	GRN0403229W3	20/12/2021	752BE3DE-891D-445F-A588-3330DCF517A8	4,649.16
C01828	31/12/2021	GRN0403229W3	30/12/2021	9F149146-6696-4A98-9198-CCD1765DD5FF	37,729.09
Total					134,261.57

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022; oficio número TESMUDN27/53/2022 y pólizas con su documentación anexa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- 1.2. Pagos a nombre de terceros por actividades y/o trabajos que deben ser realizados por integrantes del propio Ayuntamiento, por tanto, dichas erogaciones son improcedentes; asimismo, no se adjuntó evidencia de los trabajos realizados, por un importe de \$328,430.80 (trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta pesos 80/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

PAGOS IMPROCEDENTES POR REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO								
Partida	Número	Póliza		CFDI				
		Fecha	Concepto	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Irregularidad
33603	C01398	14/10/2021	Hoja membretada selección a color papel bond, S/fact.150 J.A.S.B.	SAGA0201295V4	81DE7AF6-72A2-4DB4-B8EF-916201E19CC1	13/10/2021	24,940.00	No se anexó el contrato correspondiente .
33603	C01400	14/10/2021	Formato ¼ carta original y copia auto copiable, formato tamaño carta original y copia, formato ¼ carta original y copia, formato ½ oficio original y dos copias auto copiables, impresos a color.	SAGA0201295V4	8868C968-BEEA-4B7A-B9BE-CB27029BC2E8	13/10/2021	13,490.80	No se anexó el contrato correspondiente .
33901	C01437	21/10/2021	Servicios de consultoría para el proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal S/fact.9CE81	ASP200214CI6	6B5C8E44-6CEF-450D-9E77-87749FE9CE81	12/10/2021	145,000.00	
33901	C01582	24/11/2021	Servicios de consultoría para el proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal S/facT.0B5C4	ASP200214CI6	E6751A0A-78DD-45B6-8EF4-8894DAE0B5C4	03/11/2021	145,000.00	
Total							328,430.80	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022; oficio número TESMUDN27/53/2022 y pólizas con su documentación anexa.

2. Pagos no comprobados y no justificados:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

2.1. De los pagos realizados con cargo a la partida «44101 denominada Auxilio a personas u hogares», por concepto de apoyo de gestión social, se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite el otorgamiento y recepción de los apoyos a la ciudadanía, por un importe de \$6,196.72 (seis mil ciento noventa y seis pesos 72/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente.

Póliza			Bien Adquirido	Iniciales del Beneficiario	Solicitud del Beneficiario	Identificación Oficial	Recibo Interno
Número	Fecha	Importe \$			(Si / No)	(Si / No)	(Si / No)
C01540	16/11/2021	866.52	3 balón de volibol Y 2 redes	C... J... S...	Si	Si	No
		1,730.72	8 balón de volibol Y 2 redes	L... E... N...	Si	Si	No
		1,441.88	2 balón de futbol,2 balón volibol, bomba, silbato, red, válvulas	R... C...C...	Si	Si	No
		2,157.60	2 balón futbol, 5 balones de volibol, 3 redes,1 bomba, 3 válvulas	J... M... S...	Si	Si	No
		Total		6,196.72			

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022; oficio número TESMUDN27/53/2022 y pólizas con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 y 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2021; 25, en materia de finanzas, fracciones I, III y V, en materia administrativa, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$468,889.09 (cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 09/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad del tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/192/2022):

Se proporciona documentación que acredita los siguientes gastos, como propios de las actividades de la gestión institucional del Ayuntamiento, por un importe de \$468,889.09 (cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 09/100 moneda nacional).

i. Pagos no justificados

1.2 De los pagos a nombre de terceros por actividades y/o trabajos, se adjunta evidencia de los trabajos realizados, por un importe de \$328,430.80 (trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta pesos 80/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Póliza	Concepto	RFC	CFDI		Fecha	Importe \$	Comentario
		Fecha			Folio Fiscal				
33603	C01398	14/10/2021	Hoja membretada selección a color papel bond, S/fact.150 J.A.S.B.	SAGA0201295V4	81DE7AF6-72A2-4DB4-B8EF-916201E19CC1		13/10/2021	24,940.00	Se anexa lo siguiente: copia certificada del contrato correspondiente en 5 fojas
33603	C01400	14/10/2021	Formato ¼ carta original y copia auto copiable, formato tamaño carta original y copia, formato ¼ carta original y copia, formato ½ oficio original y dos copias auto copiables, impresos a color.	SAGA0201295V4	8868C968-BEEA-4B7A-B9BE-CB27029BC2E8		13/10/2021	13,490.80	impresión del Reporte Objeto del Gasto por Proveedor, Del 17/sep./2021 al 31/dic./2021 del Proveedor: 265 José Alberto Sandoval Guerrero impresión original de hoja membretada y formatos
33901	C01437	21/10/2021	Servicios de consultoría para el proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal S/fact.9CE81	ASP200214CI6	6B5C8E44-6CEF-450D-9E77-87749FE9CE81		12/10/2021	145,000.00	Se anexa impresión del proyecto de Dictámen(sic) de la Comisión de Recepción elaborado por la empresa Asesoría y Servicios PYME LCR, SA DE CV en 30 fojas
33901	C01582	24/11/2021	Servicios de consultoría para el proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal S/fact.0B5C4	ASP200214CI6	E6751A0A-78DD-45B6-8EF4-8894DAE0B5C4		03/11/2021	145,000.00	
Total								328,430.80	

Por lo que hace a la contratación de servicios de consultoría para el proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal, se informa que debido a la relevancia que tiene la elaboración del dictamen de entrega-recepción por las acciones legales que se pueden llegar a generar a partir de dicho documento, fue que se consideró la necesidad de contratar asesoría especializada para que los integrantes de la comisión de recepción pudieran cumplir con dicha obligación, dado que no se contaba con experiencia previa en la elaboración de dicho documento por parte de los integrantes del Ayuntamiento.

2. Pagos no comprobados y no justificados:

2.1. De los pagos realizados con cargo a la partida «44101 denominada Auxilio a personas u hogares», por concepto de apoyo de gestión social, se considera pertinente hacer la aclaración de que en la parte inferior y/o superior de las respectivas solicitudes de apoyo, firmaron los solicitantes la recepción de los bienes; se remite nuevamente copia certificada de la póliza C01540, como evidencia documental de que en las mencionadas solicitudes de apoyo se acredita el otorgamiento y recepción de los apoyos a la ciudadanía, por un importe de \$6,196.72 (seis mil ciento noventa y seis pesos 72/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente.

Póliza		Bien Adquirido		Iniciales del Beneficiario	Solicitud del Beneficiario	Identificación Oficial	Recibo Interno
Número	Fecha	Importe \$			(Si / No)	(Si / No)	(Si / No)
C01540	16/11/2021	866.52	3 balón de volibol Y 2 redes	C... J... S...	Si	Si	No
		1,730.72	8 balón de volibol Y 2 redes	L... E... N...	Si	Si	No
			2 balón de futbol, 2 balón				
		1,441.88	volibol, bomba, silbato, red, válvulas	R... C...C...	Si	Si	No
		2,157.60	2 balón futbol, 5 balones de volibol, 3 redes, 1 bomba, 3 válvulas	J... M... S...	Si	Si	No
Total		6,196.72					

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del punto 1.2 con relación a las pólizas C01398 y C01400, se remite copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado por el Ayuntamiento y por el c. J... A... S... G..., así como impresión original de hoja membretada, formatos de oficio de comisión, administración de viáticos, recibo oficial de ingresos y copia simple de vales de apoyo, con lo que se comprueba y justifica un importe de \$38,430.80 (treinta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos 80/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$430,458.29 (cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 29/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

Del punto 1.1, no se remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado por un importe de \$134,261.57 (ciento treinta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 moneda nacional).

Del punto 1.2, con relación a las pólizas C01437 y C01582 si bien se anexó el documento denominado «Dictamen de la Comisión de Recepción Del Nayar, Nayarit», dicho documento fue remitido en copia simple y no se encuentra firmado de conformidad por la comisión de recepción, por tanto no cuenta con valor probatorio, es pertinente señalar que el Ayuntamiento entrante a partir de su instalación, debió encargarse de la formulación de dicho documento, tal como lo establece el artículo 47 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, por lo anteriormente mencionado no se solventa un importe de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.1 del análisis a la documentación remitida, se detectó que dicha documentación es la misma que ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría, cabe señalar que si bien hacen el señalamiento de la recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios, dicha documentación aún

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

carece del recibo interno de tesorería firmado de conformidad, tal y como lo establece el artículo 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; por lo anteriormente mencionado no se solventa un importe de \$6,196.72 (seis mil ciento noventa y seis pesos 72/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09

De análisis a la partida «11302 denominada Sueldos al personal de confianza», a las listas de raya anexas a las siguientes pólizas, y al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, para el ejercicio fiscal del 2021, se detectaron diferencias pagadas de más a personal institucional que no se ajustó al tabulador de remuneraciones, por un importe de \$2,971.50 (dos mil novecientos setenta y un pesos 50/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

PAGOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS

Póliza Número	Fecha	RFC	Puesto	Unidad Administrativa	Sueldo \$ Pagado	Autorizado	Diferencia
C00295	12/03/2021	PEHA751113DM3	Encargado de nómina	Tesorería	3,791.25	3,296.00	495.25
C00342	31/03/2021	PEHA751113DM3	Encargado de nómina	Tesorería	3,791.25	3,296.00	495.25
C00432	15/04/2021	PEHA751113DM3	Encargado de nómina	Tesorería	3,791.25	3,296.00	495.25
C00476	30/04/2021	PEHA751113DM3	Encargado de nómina	Tesorería	3,791.25	3,296.00	495.25
C01080	13/08/2021	PEHA751113DM3	Encargado de nómina	Tesorería	3,791.25	3,296.00	495.25
C01233	31/08/2021	PEHA751113DM3	Encargado de nómina	Tesorería	3,791.25	3,296.00	495.25
Total							2,971.50

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022; oficio número TESMUDN27/53/2022 y pólizas con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, Clasificación Económica y 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, para el ejercicio fiscal del 2021; 25, en materia de finanzas, fracciones I, III y V, en materia administrativa, fracción IX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,971.50 (dos mil novecientos setenta y un pesos 50/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de la tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.MA.09

De análisis a la partida «11302 denominada Sueldos al personal de confianza», a las listas de raya anexas a las siguientes pólizas y al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, para el ejercicio fiscal del 2021, se detectaron irregularidades, por un importe de \$60,206.00 (sesenta mil doscientos seis pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Diferencias pagadas de más a personal institucional que no se ajustaron al tabulador de remuneraciones, por un importe de \$52,679.30 (cincuenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional):

PAGOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS							
Póliza		RFC	Puesto	Unidad	Sueldo \$		
Número	Fecha				Pagado	Autorizado	Diferencia
C01378	08/10/2021	FOFO890924J16	Asistente administrativo B	Secretaría	3,543.82	2,058.00	1,485.82
		ROEJ8312238C6	Conserje B	Secretaría	2,751.42	2,228.80	522.62
		SINR820925C83	Conserje B	Secretaría	2,751.42	2,228.80	522.62
		GOCA861128EK4	Conserje B	Secretaría	2,751.42	2,228.80	522.62
		FOFD950320IF0	Conserje B	Secretaría	2,751.42	2,228.80	522.62
		CADC880807V43	Conserje B	Secretaría	2,751.42	2,228.80	522.62
		CAGX620224GY5	Conserje B	Secretaría	2,751.42	2,228.80	522.62
		MAGJ991230	Conserje B	Secretaría	2,751.42	2,228.80	522.62
		LAAF780115CB0	Conserje B	Secretaría	2,748.90	2,228.80	520.90
		JIVE780522I8A	Fiscal	Tesorería	5,444.04	4,620.98	823.06
		NAMA740407J89	Encargado de bodega	Tesorería	3,538.50	3,076.22	462.28
		ROEJ8312238C6	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		SINR820925C83	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
C01403	15/10/2021	GOCA861128EK4	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		FOFD950320IF0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		CADC880807V43	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		CAGX620224GY5	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		MAGJ991230	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		LAAF780115CB0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		GUCZ8812268M2	Fiscal	Tesorería	5,832.90	4,951.00	881.90
		JIVE780522I8A	Fiscal	Tesorería	5,832.90	4,951.00	881.90
		NAMA740407J89	Encargado de nómina	Tesorería	3,791.25	3,296.00	495.25
		ROEJ8312238C6	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		SINR820925C83	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		GOCA861128EK4	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		FOFD950320IF0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
C01451	29/10/2021	CADC880807V43	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		CAGX620224GY5	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		MAGJ991230	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		RFC	Puesto	Unidad	Sueldo \$		
Número	Fecha			Administrativa	Pagado	Autorizado	Diferencia
C01529	12/11/2021	LAAF780115CB0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		GUCZ8812268M2	Fiscal	Tesorería	5,832.90	4,951.00	881.90
		JIVE780522I8A	Fiscal	Tesorería	5,832.90	4,951.00	881.90
		NAMA740407J89	Encargado de nómina	Tesorería	3,791.25	3,296.00	495.25
		FOFO890924J16	Asistente administrativo B	Secretaría	3,120.00	2,205.00	915.00
		MEGR000923R91	Asistente administrativo B	Secretaría	3,109.50	2,205.00	904.50
		ROEJ8312238C6	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		SINR820925C83	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		GOCA861128EK4	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		FOFD950320IF0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		CADC880807V43	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		CAGX620224GY5	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		MAGJ8206239D8	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		LAAF780115CB0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		GUCZ8812268M2	Fiscal	Tesorería	5,832.90	4,951.00	881.90
C01597	30/11/2021	JIVE780522I8A	Fiscal	Tesorería	5,832.90	4,951.00	881.90
		FOFO890924J16	Asistente administrativo B	Secretaría	3,120.00	2,205.00	915.00
		MEGR000923R91	Asistente administrativo B	Secretaría	3,109.50	2,205.00	904.50
		ROEJ8312238C6	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		SINR820925C83	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		GOCA861128EK4	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		FOFD950320IF0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		CADC880807V43	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		CAGX620224GY5	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		MAGJ8206239D8	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		LAAF780115CB0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		GUCZ8812268M2	Fiscal	Tesorería	5,832.90	4,951.00	881.90
		JIVE780522I8A	Fiscal	Tesorería	5,832.90	4,951.00	881.90
		FOFO890924J16	Asistente administrativo B	Secretaría	3,120.00	2,205.00	915.00
		MEGR000923R91	Asistente administrativo B	Secretaría	3,109.50	2,205.00	904.50
C01740	15/12/2021	ROEJ8312238C6	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		SINR820925C83	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		GOCA861128EK4	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		FOFD950320IF0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		CADC880807V43	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		CAGX620224GY5	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		MAGJ8206239D8	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		LAAF780115CB0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		GUCZ8812268M2	Fiscal	Tesorería	5,832.90	4,951.00	881.90
		JIVE780522I8A	Fiscal	Tesorería	5,832.90	4,951.00	881.90
		FOFO890924J16	Asistente administrativo B	Secretaría	3,120.00	2,205.00	915.00
		MEGR000923R91	Asistente administrativo B	Secretaría	3,109.50	2,205.00	904.50
		ROEJ8312238C6	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		SINR820925C83	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		GOCA861128EK4	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
C01830	31/12/2021	FOFD950320IF0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		CADC880807V43	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		CAGX620224GY5	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		MAGJ8206239D8	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		LAAF780115CB0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		GUCZ8812268M2	Fiscal	Tesorería	5,832.90	4,951.00	881.90
		JIVE780522I8A	Fiscal	Tesorería	5,832.90	4,951.00	881.90
		FOFO890924J16	Asistente administrativo B	Secretaría	3,120.00	2,205.00	915.00
		MEGR000923R91	Asistente administrativo B	Secretaría	3,109.50	2,205.00	904.50
		ROEJ8312238C6	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		SINR820925C83	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		GOCA861128EK4	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		FOFD950320IF0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		CADC880807V43	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
		CAGX620224GY5	Conserje B	Secretaría	2,947.95	2,388.00	559.95
Total						52,679.30	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022; oficio número TESMUDN27/53/2022 y pólizas con su documentación anexa.

- Se realizaron pagos por el puesto denominado «Asistente administrativo» de manera improcedente, por un importe de \$7,526.70 (siete mil quinientos veintiséis pesos 70/100 moneda nacional), en virtud que en el presupuesto de egresos se autorizaron 3 plazas en Tesorería, y se pagaron 4 plazas, como se relaciona a continuación:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

PAGO A PERSONAL NO AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS

Número	Póliza Fecha	RFC	Puesto	Unidad Administrativa	Pagado	Sueldo \$ Autorizado	Diferencia
C01597	30/11/2021	GEDE000511170	Asistente administrativo	Tesorería	2,508.90	0.00	2,508.90
C01740	15/12/2021	GEDE000511170	Asistente administrativo	Tesorería	2,508.90	0.00	2,508.90
C01830	31/12/2021	GEDE000511170	Asistente administrativo	Tesorería	2,508.90	0.00	2,508.90
				Total			7,526.70

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022; oficio número TESMUDN27/53/2022 y pólizas con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, Clasificación Económica y 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, para el ejercicio fiscal del 2021; 25, en materia de finanzas, fracciones I, III y V, en materia administrativa, fracción IX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,206.00 (sesenta mil doscientos seis pesos 00/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad del tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/192/2022):

Con relación a las irregularidades de la partida «11302 denominada Sueldos al personal de confianza», se detectaron irregularidades, por un importe de \$60,206.00 (sesenta mil doscientos seis pesos 00/100 moneda nacional), se emiten las siguientes aclaraciones:

1. *De las diferencias observadas como pagadas de más a personal institucional que no se ajustaron al tabulador de remuneraciones, por un importe de \$52,679.30 (cincuenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional); se informa que de la verificación realizada al importe pagado, contra el tabulador salarial autorizado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021; se comprobó que la remuneración se encuentra dentro del margen del Total de Percepciones Ordinarias, de conformidad a lo siguiente:*

Número	Póliza Fecha	RFC	Puesto	Unidad Administrativa	Pagada	Percepción \$ Autorizada	Diferencia
C01378	08/10/2021	FOFO890924J16	Asistente administrativo B	Secretaría	3,543.82	4,485.05	-941.23
		ROEJ8312238C6	Conserje B	Secretaría	2,751.42	3,388.00	-636.58
		SINR820925C83	Conserje B	Secretaría	2,751.42	3,388.00	-636.58
		GOCA861128EK4	Conserje B	Secretaría	2,751.42	3,388.00	-636.58
		FOFD950320IF0	Conserje B	Secretaría	2,751.42	3,388.00	-636.58
		CADC880807V43	Conserje B	Secretaría	2,751.42	3,388.00	-636.58
		CAGX620224GY5	Conserje B	Secretaría	2,751.42	3,388.00	-636.58
		MAGJ991230	Conserje B	Secretaría	2,751.42	3,388.00	-636.58
		LAAF780115CB0	Conserje B	Secretaría	2,748.90	3,388.00	-639.10
		JIVE780522I8A	Fiscal	Tesorería	5,444.04	6,751.00	-1,306.96
C01403	15/10/2021	NAMA740407J89	Encargado de bodega	Tesorería	3,538.50	4,296.00	-757.50
		ROEJ8312238C6	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
		SINR820925C83	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
		GOCA861128EK4	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
		FOFD950320IF0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
		CADC880807V43	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
		CAGX620224GY5	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		RFC	Puesto	Unidad		Percepción \$	
	Fecha				Administrativa	Pagada	Autorizada	Diferencia
C01451	29/10/2021		MAGJ991230	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			LAAF780115CB0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			GUZ8812268M2	Fiscal	Tesorería	5,832.90	6,751.00	-918.10
			JIVE780522I8A	Fiscal	Tesorería	5,832.90	6,751.00	-918.10
			NAMA740407J89	Encargado de nómina	Tesorería	3,791.25	5,296.00	-1,504.75
			ROEJ8312238C6	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			SINR820925C83	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			GOCA861128EK4	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			FOFD950320IF0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			CADC880807V43	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			CAGX620224GY5	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			MAGJ991230	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			LAAF780115CB0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			GUZ8812268M2	Fiscal	Tesorería	5,832.90	6,751.00	-918.10
C01529	12/11/2021		JIVE780522I8A	Fiscal	Tesorería	5,832.90	6,751.00	-918.10
			NAMA740407J89	Encargado de nómina	Tesorería	3,791.25	5,296.00	-1,504.75
			FOFO890924J16	Asistente administrativo B	Secretaría	3,120.00	4,485.05	-1,365.05
			MEGR000923R91	Asistente administrativo B	Secretaría	3,109.50	4,485.05	-1,365.05
			ROEJ8312238C6	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			SINR820925C83	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			GOCA861128EK4	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			FOFD950320IF0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			CADC880807V43	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			CAGX620224GY5	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			MAGJ8206239D8	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			LAAF780115CB0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			GUZ8812268M2	Fiscal	Tesorería	5,832.90	6,751.00	-918.10
			JIVE780522I8A	Fiscal	Tesorería	5,832.90	6,751.00	-918.10
C01597	30/11/2021		FOFO890924J16	Asistente administrativo B	Secretaría	3,120.00	4,485.05	-1,365.05
			MEGR000923R91	Asistente administrativo B	Secretaría	3,109.50	4,485.05	-1,375.55
			ROEJ8312238C6	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			SINR820925C83	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			GOCA861128EK4	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			FOFD950320IF0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			CADC880807V43	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			CAGX620224GY5	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			MAGJ8206239D8	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			LAAF780115CB0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			GUZ8812268M2	Fiscal	Tesorería	5,832.90	6,751.00	-918.10
			JIVE780522I8A	Fiscal	Tesorería	5,832.90	6,751.00	-918.10
			FOFO890924J16	Asistente administrativo B	Secretaría	3,120.00	4,485.05	-1,365.05
			MEGR000923R91	Asistente administrativo B	Secretaría	3,109.50	4,485.05	-1,375.55
C01740	15/12/2021		ROEJ8312238C6	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			SINR820925C83	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			GOCA861128EK4	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			FOFD950320IF0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			CADC880807V43	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			CAGX620224GY5	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			MAGJ8206239D8	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			LAAF780115CB0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			GUZ8812268M2	Fiscal	Tesorería	5,832.90	6,751.00	-918.10
			JIVE780522I8A	Fiscal	Tesorería	5,832.90	6,751.00	-918.10
			FOFO890924J16	Asistente administrativo B	Secretaría	3,120.00	4,485.05	-1,365.05
			MEGR000923R91	Asistente administrativo B	Secretaría	3,109.50	4,485.05	-1,375.55
			ROEJ8312238C6	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			SINR820925C83	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
C01830	31/12/2021		GOCA861128EK4	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			FOFD950320IF0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			CADC880807V43	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			CAGX620224GY5	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			MAGJ8206239D8	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			LAAF780115CB0	Conserje B	Secretaría	2,947.95	3,388.00	-440.05
			GUZ8812268M2	Fiscal	Tesorería	5,832.90	6,751.00	-918.10

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Póliza		RFC	Puesto	Unidad Administrativa	Percepción \$		
Número	Fecha				Pagada	Autorizada	Diferencia
		JIVE780522I8A	Fiscal	Tesorería	5,832.90	6,751.00	-918.10

Con la finalidad de acreditar lo manifestado, se envía impresión de copia de internet de la publicación en el Periódico Oficial del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del 2021; consistente en portada y páginas 41 a la 44.

- De las plazas que se observan como pagadas de más del puesto denominado «Asistente administrativo» de manera improcedente, por un importe de \$7,526.70 (siete mil quinientos veintiséis pesos 70/100 moneda nacional), en virtud de que en el presupuesto de egresos se autorizaron 3 plazas en Tesorería y señalan que se pagaron 4 plazas; se hace la aclaración que el error se generó en la base de nóminas, debido a un problema a la hora de colocar el puesto no marcó el dato real que se necesitaba seleccionar, este dato es el nombre de puesto asignado al trabajador cuyo puesto real es el de Auxiliar administrativo y no el de Asistente Administrativo; sin embargo, el sueldo pagado si es el que corresponde al puesto de Auxiliar Administrativo, cuya plaza se encontraba disponible, como se relaciona a continuación:

Póliza		RFC	Puesto	Unidad Administrativa	Sueldo \$		
Número	Fecha				Pagado	Autorizado	Diferencia
C01597	30/11/2021	GEDE000511170	Asistente administrativo	Tesorería	2,508.90	2,509.00	-0.10
C01740	15/12/2021	GEDE000511170	Asistente administrativo	Tesorería	2,508.90	2,509.00	-0.10
C01830	31/12/2021	GEDE000511170	Asistente administrativo	Tesorería	2,508.90	2,509.00	-0.10

Con la finalidad de acreditar lo manifestado, se envía impresión de copia de internet de la publicación en el Periódico Oficial del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del 2021; consistente en portada y páginas 41 a la 44.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica. por un importe de \$60,206.00 (sesenta mil doscientos seis pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que:

Del punto 1, del análisis al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; remitido por el Ayuntamiento, se confirma lo observado por el importe de \$52,679.30 (cincuenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional), en virtud de que la observación se asienta en el sueldo de los trabajadores objeto de la observación, no en la totalidad de percepciones.

Del punto 2, si bien se argumenta que la diferencia del sueldo pagado se debió a un error a la hora de la captura del puesto en el sistema generador de nóminas, no se remitió evidencia documental que lo acredite, por lo que subsiste lo observado por un importe de \$7,526.70 (siete mil quinientos veintiséis pesos 70/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.21.MA.09

De la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional Del Nayar y de la información proporcionada por el Ayuntamiento y por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), se advierte que los siguientes servidores públicos que ostentan el cargo de Regidores, simultáneamente ocupan cargos directivos y docentes, existiendo incompatibilidad de horarios al momento de desempeñar sus funciones, dado que por el nivel jerárquico de los servidores públicos a quienes se les confían esas responsabilidades y lo demandante que resultan, son de tiempo completo, toda vez que cuentan con atribuciones genéricas y específicas, de acuerdo a lo siguiente:

SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 LABORARON EN OTRO LUGAR DURANTE SU GESTIÓN								
Póliza		Comprobante Fiscal Digital						
Póliza	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	Cargo	RFC
C0137 8	08/10/202 1	7428314E- FDB6-4CB9- BA18- 3198F59BE81 2	25/10/202 1	P... G... D... L... T... Pago de periodo quincenal 18 del ejercicio 2021	29,303.96	22,571.20	Regidor	GATP6106306I 4
C0140 3	15/10/202 1	C84229B7- E1FB-4F2C- 95CA- F961DC16AA7 4	25/10/202 1	Pago de periodo quincenal 19 del ejercicio 2021	29,303.96	22,871.60	Regidor	GATP6106306I 4
C0145 1	29/10/202 1	F921819B- 2975-4583- AA58- 7C0482EB9A4 0	04/11/202 1	Pago de periodo quincenal 20 del ejercicio 2021	29,303.96	22,871.60	Regidor	GATP6106306I 4
C0152 9	12/11/202 1	5193F84C- 6C2F-469C- A553- 9454A94B3D9 1	18/11/202 1	Pago de periodo quincenal 21 del ejercicio 2021	29,303.96	22,871.60	Regidor	GATP6106306I 4
C0159 7	30/11/202 1	80942411- 9FB8-4756- 83B0- F3C8799477E 5	01/12/202 1	Pago de periodo quincenal 22 del ejercicio 2021	29,303.96	22,871.60	Regidor	GATP6106306I 4
C0174 0	15/12/202 1	FDD9E750- CB3F-42C9- 96F8- 39FF76F0A81 C	02/02/202 2	Pago de periodo quincenal 23 del ejercicio 2021	29,303.96	22,871.60	Regidor	GATP6106306I 4
C0175 5	16/12/202 1	6AA2BAD- 5FDE-46F8-	23/12/202 1	Pago de prima de	33,907.90	27,489.40	Regidor	GATP6106306I 4

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Comprobante Fiscal Digital						
Póliza	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	Cargo	RFC
		9971- 7D72AA2B63F F		vacacione s y aguinaldo del ejercicio 2021				
C0183 0	31/12/202 1	D9B8A501- 75A3-4358- 883D- 67A646195E6 A	31/12/202 1	Pago de periodo quincenal 24 del ejercicio 2021	30,162.24	23,472.40	Regidor	GATP61063061 4
C0137 8	08/10/202 1	E616614C- B1CF-499D- 959E- B731B38D6A6 C	25/10/202 1	M... D... J... D... C... Pago de periodo quincenal 18 del ejercicio 2021	28,874.82	22,571.20	Regidor a	DUCJ721225LS A
C0140 3	15/10/202 1	88B572D4- 8BCF-47EA- 9DBD- 5CB10DE44FE 4	25/10/202 1	Pago de periodo quincenal 19 del ejercicio 2021	29,303.96	22,871.60	Regidor a	DUCJ721225LS A
C0145 1	29/10/202 1	C3689F77- CF9B-4ABA- 9836- 63B9E4BC20A F	04/11/202 1	Pago de periodo quincenal 20 del ejercicio 2021	29,303.96	22,871.60	Regidor a	DUCJ721225LS A
C0152 9	12/11/202 1	F5593C00- 20BA-4627- ABB1- 6EAE05F8087 3	18/11/202 1	Pago de periodo quincenal 21 del ejercicio 2021	29,303.96	22,871.60	Regidor a	DUCJ721225LS A
C0159 7	30/11/202 1	2DCF37B3- 282E-4BFE- 8201- 2C1E45A891A A	01/12/202 1	Pago de periodo quincenal 22 del ejercicio 2021	29,303.96	22,871.60	Regidor a	DUCJ721225LS A
C0174 0	15/12/202 1	AB8CE464- 725F-47D1- 9794- A09ACDD9F7B 0	02/02/202 2	Pago de periodo quincenal 23 del ejercicio 2021	29,303.96	22,871.60	Regidor a	DUCJ721225LS A
C0175 5	16/12/202 1	7FA11FBF- D030-4FAE- 8135- D38EE83EA05 F	23/12/202 1	Pago de prima de vacacione s y aguinaldo del ejercicio 2021	33,907.90	27,489.40	Regidor a	DUCJ721225LS A
C0183 0	31/12/202 1	9202F89C- F898-41BD- 9335-	31/12/202 1	Pago de periodo quincenal 24 del	30,162.24	23,472.40	Regidor a	DUCJ721225LS A

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Comprobante Fiscal Digital					
Póliza	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	Cargo	RFC
		43D0C427998		ejercicio				
		0		2021				
		Total			479,358.66	375,782.00		

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-06/2022; respuesta en oficio número TMN27/81/2022 con pólizas con su documentación anexa Pólizas, Dispersiones bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI)

Durante el ejercicio fiscal 2021, los servidores públicos enlistados en el cuadro anterior, se desempeñaron en los siguientes centros de trabajo:

PERSONAL DE SEPEN QUE LABORARON COMO SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021								
Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Folio Fiscal	Comprobante Fiscal Digital		Importe Bruto \$	Importe Neto \$	R.F.C.
				Fecha	Concepto			
				P... G... D... L... T...				
Primaria Indígena Abraham Castellanos clave: 18DPB0123 E	Maestro bilingüe de primaria indígena	Martes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM	04ABB958-6EF2-470F-A493-EE75ACB1260F	29/09/2021	Periodo quincenal del 16 al 30 de septiembre de 2021	6,785.73	4,330.21	GATP610630614
Primaria Indígena Abraham Castellanos clave: 18DPB0123 E	Maestro bilingüe de primaria indígena	Martes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM	0216FB78-73AF-4728-96C0-0571CEB40735	14/10/2021	Periodo quincenal del 01 al 15 de octubre de 2021.	6,785.73	4,250.21	GATP610630614
Primaria Indígena Abraham Castellanos clave: 18DPB0123 E	Maestro bilingüe de primaria indígena	Martes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM	BEB2524D-1076-46B2-B75A-8FC9236E8F6C	28/10/2021	Periodo quincenal del 16 al 31 de octubre de 2021.	15,407.98	11,045.77	GATP610630614
Primaria Indígena Abraham Castellanos clave: 18DPB0123 E	Maestro bilingüe de primaria indígena	Martes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM	CBD745CB-F22E-420C-B016-5241AAE6F46D	12/11/2021	Periodo quincenal del 01 al 15 de noviembre de 2021.	8,374.83	5,529.89	GATP610630614
Primaria Indígena Abraham Castellanos clave: 18DPB0123 E	Maestro bilingüe de primaria indígena	Martes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM	5BD6AED7-47B8-4FE2-8757-4087F77E91A0	12/11/2021	Aguinaldo o gratificación de fin de año	9,420.70	9,420.70	GATP610630614
Primaria Indígena Abraham Castellanos clave: 18DPB0123 E	Maestro bilingüe de primaria indígena	Martes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM	5BD6AED7-47B8-4FE2-8757-4087F77E91A0	29/11/2021	Periodo quincenal del 16 al 30 de noviembre de 2021	6,785.73	4,330.21	GATP610630614
Primaria Indígena Abraham Castellanos	Maestro bilingüe de primaria indígena	Martes a viernes de 8:00	7DEC9E08-063E-44C5-A3E3-	14/12/2021	Periodo quincenal del 01 al 15 de diciembre de 2021	9,140.90	6,317.69	GATP610630614

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Folio Fiscal	Fecha	Comprobante Fiscal Digital		Importe Bruto \$	Importe Neto \$	R.F.C.
					Concepto				
clave: 18DPB0123 E		AM a 1:00 PM	31BD028C AC6A						
Primaria Indígena Abraham Castellanos	Maestro bilingüe de primaria indígena	Martes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM	707DD54E-0B9F-46DE-AA83-FDB06CA71AA2	15/12/2021	Bono fin de año.		11,499.86	10,175.21	GATP610630614
clave: 18DPB0123 E									
Primaria Indígena Abraham Castellanos	Maestro bilingüe de primaria indígena	Martes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM	AE001C27-3253-4B4F-84FA-6BAD09FF0350	14/12/2021	Periodo quincenal del 16 al 31 de diciembre de 2021.		6,785.73	4,330.21	GATP610630614
clave: 18DPB0123 E									
Preescolar Juan Escutia	maestro bilingüe de educación preescolar indígena	Lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM	CEDB0D7B-0702-42C1-B7CD-5FDF9BE01E28	M... D... J... D... C... 29/09/2021	Periodo quincenal del 16 al 30 de septiembre de 2021		12,525.88	6,667.92	DUCJ721225LSA
clave: clave: 18DCC0011 W									
Preescolar Juan Escutia	maestro bilingüe de educación preescolar indígena	Lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM	B210C04F-83C4-4436-9348-39FC03C59E41	14/10/2021	Periodo quincenal del 01 al 15 de octubre de 2021.		12,525.88	6,587.92	DUCJ721225LSA
clave: clave: 18DCC0011 W									
Preescolar Juan Escutia	maestro bilingüe de educación preescolar indígena	Lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM	3FC70864-8DE8-482A-935A-6866D460D161	28/10/2021	Periodo quincenal del 16 al 31 de octubre de 2021.		21,148.13	13,383.47	DUCJ721225LSA
clave: clave: 18DCC0011 W									
Preescolar Juan Escutia	maestro bilingüe de educación preescolar indígena	Lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM	49FF6738-B2BF-4C1C-A984-6E752EFB1576	12/11/2021	Periodo quincenal del 01 al 15 de noviembre de 2021.		14,114.98	7,867.59	DUCJ721225LSA
clave: 18DCC0011 W									
Preescolar Juan Escutia	maestro bilingüe de educación preescolar indígena	Lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM	EBC7BA74-5911-479E-8914-915C73750C5B	12/11/2021	Aguinaldo o gratificación de fin de año.		20,669.22	20,669.22	DUCJ721225LSA
clave: clave: 18DCC0011 W									
Preescolar Juan Escutia	maestro bilingüe de educación preescolar indígena	Lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM	96594972-B467-471D-B35A-C8E637118D15	29/11/2021	Periodo quincenal del 16 al 30 de noviembre de 2021.		12,525.88	6,667.92	DUCJ721225LSA
clave: clave: 18DCC0011 W									
Preescolar Juan Escutia	maestro bilingüe de educación preescolar indígena	Lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM	0073FE9B-A2A6-4CBA-B67F-0023F73A9DD6	14/12/2021	Periodo quincenal del 01 al 15 de diciembre de 2021.		22,860.50	14,930.42	DUCJ721225LSA
clave: clave: 18DCC0011 W									

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Folio Fiscal	Fecha	Comprobante Fiscal Digital	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	R.F.C.
					Concepto			
Preescolar Juan Escutia clave: 18DCC0011 W	maestro bilingüe de educación preescolar indígena	Lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM	583E7A92-09B6-466D-A923-697BDA934A38	15/12/2021	Bono fin de año.	12,737.19	11,109.33	DUCJ721225LSA
Preescolar Juan Escutia clave: 18DCC0011 W	maestro bilingüe de educación preescolar indígena	Lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM	8CF71891-9981-435F-BB07-F60C1A531594	14/12/2021	Periodo quincenal del 16 al 31 de diciembre de 2021.	12,525.88	6,667.92	DUCJ721225LSA
Total						222,620.73	154,281.81	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/SIT-02/2022, Oficio de respuesta SEPEN-DA-921/22, Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/SIT-04/2022, Oficio de respuesta SEPEN-DA-1217/2022

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, 35, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, en materia de finanzas, fracciones I, III y V, en materia administrativa, fracción IX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: regidores del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/192/2022):

Con relación a los servidores públicos que ostentan el cargo de Regidores, a los cuales se les observa que simultáneamente ocupan cargos directivos y docentes, existiendo incompatibilidad de horarios al momento de desempeñar sus funciones, se proporciona lo siguiente:

Original de escrito de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por la c. M... d... J... D... C..., con documentación anexa; mediante el cual realiza las aclaraciones correspondientes.

Original de escrito de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el Profr. (sic) P... G... d... I... T..., con documentación anexa; mediante el cual realiza las aclaraciones correspondientes.

Asimismo, se anexan en copia simple para su cotejo con las que obran en poder de ese organismo fiscalizador, las siguientes actas de sesión de cabildo:

1. Primera sesión ordinaria del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar del 17 de septiembre del 2021
2. Segunda sesión ordinaria del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar del 24 de septiembre del 2021
3. Tercera sesión ordinaria del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar del 08 de octubre del 2021
4. Cuarta sesión ordinaria del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar del 29 de octubre del 2021
5. Quinta sesión ordinaria del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar del 05 de noviembre del 2021
6. Sexta sesión ordinaria del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar del 30 de noviembre del 2021
7. Séptima sesión ordinaria del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar del 03 de diciembre del 2021

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no existe compatibilidad de labores entre las funciones desempeñadas simultáneamente con el encargo de regidor del Honorable XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; sin importar que dicho encargo no tenga establecido un horario; esto en virtud de que el no contar con horario como regidor, no significa que pueda ausentarse los días y horas establecidas para cumplir con su diversa función, dado que la falta de horario se debe a la naturaleza del encargo, ya que una regiduría es de tiempo completo, en consideración básicamente a las facultades y deberes de un regidor dispuestas en los artículos 70, 71 y demás diseminados en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las cuales, además de ser múltiples, deben ser atendidas de manera continua, no delimitadas a turno matutino o vespertino, no sujetas incluso a horarios de oficina, pudiéndose practicar en cualquier día natural y sobre todo, no programables libremente por quien funja como regidor, pues algunas serán individuales, pero la mayoría implican la interacción constante y la actuación como cuerpo Colegiado; de tal manera que aún y cuando el artículo 35 de la referida Ley Municipal pudiera permitir las actividades docentes y en el extremo se interpretara que estas se refieren a la enseñanza formalizada, sistematizada y onerosa, esto sería viable si el horario de las mismas resultara compatible con la encomienda de regidor, situación que no acontece, pues la diversa función está sujeta a horario y días determinados, que mantienen ocupado y distraen al servidor público que se desempeña en el encargo de elección popular en comento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09

De la información remitida por el Ayuntamiento, se advierte que no se acredita la elaboración y aprobación del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2021, toda vez que se manifestó mediante oficio TESMUDN27/45/2022, que *«no se ha localizado el programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio fiscal 2021»*.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, párrafos primero y último, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09

De la revisión al estado analítico del pasivo y de los auxiliares por cuentas de registro, se constató que el Ayuntamiento no liquidó al 31 de diciembre de 2021, los siguientes adeudos que se generaron en el ejercicio, por un importe de \$5,740,194.81 (cinco millones setecientos cuarenta mil ciento noventa y cuatro pesos 81/100 moneda nacional), comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales.

SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021				
Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos \$		Saldo Final \$
		Cargos	Abonos	
2113-000014	0.00	1,156,097.20	2,572,297.55	1,416,200.35
2113-000126	0.00	16,074,030.31	17,831,185.25	1,757,154.94
2113-000310	0.00	2,968,883.51	5,490,874.18	2,521,990.67
2119-07-0146	0.00	14,339.60	35,796.60	21,457.00
2119-10-0008	0.00	11,564.00	15,652.60	4,088.60
2119-10-0011	0.00	0.00	1,859.60	1,859.60
2119-10-0012	0.00	0.00	1,859.60	1,859.60
2119-10-0013	0.00	10,316.60	14,719.40	4,402.80
2119-10-0021	0.00	0.00	2,085.40	2,085.40
2119-10-0022	0.00	0.00	2,643.80	2,643.80
2119-10-0028	0.00	0.00	2,362.60	2,362.60
2119-10-0030	0.00	3,015.20	3,464.40	449.20
2119-10-0036	0.00	0.00	2,500.00	2,500.00
2119-11-0001	0.00	6,214.95	7,355.20	1,140.25
Total				5,740,194.81

FUENTE: Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables; Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-01/2022; respuesta en oficio número TESMUDN27/45/2022

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, en materia de finanzas, fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar,

Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/192/2022):

Se proporciona documentación que acredita que el Ayuntamiento liquidó los siguientes adeudos que se generaron en el ejercicio, por un importe de \$5,740,194.81 (cinco millones setecientos cuarenta mil ciento noventa y cuatro pesos 81/100 moneda nacional).

Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos \$		Saldo Final \$	Comentarios
		Cargos	Abonos		
2113-000014	0.00	1,156,097.20	2,572,297.55	1,416,200.35	Se envía copia certificada del reporte Auxiliares de Cuentas del 01/ene.2022 al 31/mar./2022 Con Saldos y/o movimientos. (De la cuenta: 2113-000014 a la 2113-000014) y pólizas E00158, E00160 Y E00164 del 31/mar./2022 con documentación soporte, de 80 y 156 fojas.
2113-000126	0.00	16,074,030.31	17,831,185.25	1,757,154.94	Se envía copia certificada del reporte Auxiliares de Cuentas del 01/ene.2022 al 31/mar./2022 Con Saldos y/o movimientos. (De la cuenta: 2113-000126 a la 2113-000126) y póliza E00134 del 04/mar./2022 con documentación soporte, en 358 fojas
2113-000310	0.00	2,968,883.51	5,490,874.18	2,521,990.67	Se envía copia certificada del reporte Auxiliares de Cuentas del 01/ene.2022 al 31/mar./2022 Con Saldos y/o movimientos. (De la cuenta: 2113-000310 a la 2113-000310) y pólizas E00058 del 10/feb./2022 y E00142 del 29/mar./2022 con documentación soporte, en 126 fojas
2119-07-0146	0.00	14,339.60	35,796.60	21,457.00	Se envía copia certificada del reporte Auxiliares de Cuentas del 01/ene.2022 al 31/mar./2022 Con Saldos y/o movimientos. (De la cuenta: 2119-10-0008 a la 2119-10-0008) y póliza C00245 del 31/mar./2022 con documentación soporte, en XX fojas
2119-10-0008	0.00	11,564.00	15,652.60	4,088.60	
2119-10-0011	0.00	0.00	1,859.60	1,859.60	Se envía copia certificada del reporte Auxiliares de Cuentas del 01/ene.2022 al 31/mar./2022 Con Saldos y/o movimientos. (De la cuenta: 2119-10-0011 a la 2119-10-0011) y póliza C00230 del 25/feb./2022 con documentación soporte, en XX fojas
2119-10-0012	0.00	0.00	1,859.60	1,859.60	Se envía copia certificada del reporte Auxiliares de Cuentas del 01/ene.2022 al 31/mar./2022 Con Saldos y/o movimientos. (De la cuenta: 2119-10-0012 a la 2119-10-0012) y póliza C00206 del 16/feb./2022 con documentación soporte, en XX fojas
2119-10-0013	0.00	10,316.60	14,719.40	4,402.80	Se envía copia certificada del reporte Auxiliares de Cuentas del 01/ene.2022 al 31/mar./2022 Con Saldos y/o movimientos.
2119-10-0021	0.00	0.00	2,085.40	2,085.40	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos \$		Saldo Final \$	Comentarios
		Cargos	Abonos		
2119-10-0022	0.00	0.00	2,643.80	2,643.80	(De la cuenta: 2119-10-0021 a la 2119-10-0021) y póliza C00208 del 23/feb./2022 con documentación soporte, en XX fojas Se envía copia certificada del reporte Auxiliares de Cuentas del 01/ene.2022 al 31/mar./2022 Con Saldos y/o movimientos. (De la cuenta: 2119-10-0022 a la 2119-10-0022) y póliza C00207 del 21/feb./2022 con documentación soporte, en XX fojas
2119-10-0028	0.00	0.00	2,362.60	2,362.60	
2119-10-0030	0.00	3,015.20	3,464.40	449.20	
2119-10-0036	0.00	0.00	2,500.00	2,500.00	Se envía copia certificada del reporte Auxiliares de Cuentas del 01/ene.2022 al 31/mar./2022 Con Saldos y/o movimientos. (De la cuenta: 2119-10-0036 a la 2119-10-0036) y póliza C00227 del 22/mar./2022 con documentación soporte, en XX fojas
2119-11-0001	0.00	6,214.95	7,355.20	1,140.25	Se envía copia certificada del reporte Auxiliares de Cuentas del 01/ene.2022 al 31/mar./2022 Con Saldos y/o movimientos. (De la cuenta: 2119-11-0001 a la 2119-11-0001) y póliza C00246 del 28/feb./2022 con documentación soporte, en XX fojas
Total				5,740,194.81	

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remiten los auxiliares contables y las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa que amparan el pago de pasivos registrados en las siguientes cuentas generadas en el ejercicio fiscal 2021, con lo que se aclara un importe de \$5,697,845.96 (cinco millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 96/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

Cuenta	Número	Fecha	Importe \$
2113-000014	E00158	31/03/2022	690,419.61
	E00160	31/03/2022	471,274.59
	E00164	31/03/2022	254,506.15
2113-000126	E00134	04/03/2022	1,757,154.94
2113-000310	E00058	10/02/2022	1,511,186.51
	E00142	29/03/2022	1,010,804.16
2119-10-0036	C00227	22/03/2022	2,500.00
Total			5,697,845.96

Quedando pendiente de solventar un importe de \$42,348.85 (cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 85/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

Si bien se remitieron los siguientes auxiliares por cuenta de registro, así como las pólizas donde se registraron los pagos realizados por un importe de \$13,677.25 (trece mil seiscientos setenta y siete pesos 25/100 moneda nacional), la documentación anexa como lo son las pólizas de cheque y el recibo oficial emitido por la tesorería no se encuentran firmados de conformidad por el beneficiario de dichos pagos, por tanto, dicha documentación carece de veracidad.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta	Número	Fecha	Importe \$
2119-10-0008	C00245	28/02/2022	4,088.60
2119-10-0011	C00230	25/02/2022	1,859.60
2119-10-0012	C00206	16/02/2022	1,859.60
2119-10-0021	C00208	23/02/2022	2,085.40
2119-10-0022	C00207	21/02/2022	2,643.80
2119-11-0001	C00246	28/02/2022	1,140.25
Total			13,677.25

De las siguientes cuentas contables, no remitió documentos ni comentarios que desvirtúen lo observado, por un importe de \$28,671.60 (veintiocho mil seiscientos setenta y un pesos 60/100 moneda nacional).

Cuenta	Número	Fecha	Importe \$
2119-07-0146			21,457.00
2119-10-0013			4,402.80
2119-10-0028			2,362.60
2119-10-0030			449.20
Total			28,671.60

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.MA.09

De la revisión al estado analítico del pasivo, de los auxiliares por cuentas de registro, se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación, comprobación, corrección y/o cancelación de los saldos registrados en las siguientes cuentas contables al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$25,447,159.93 (veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos 93/100 moneda nacional), comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales.

1. Saldos de ejercicios anteriores sin movimiento:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Número De Cuenta	Saldo Final \$
2111-3-PIOJ750512K15	3,097.03
2112-11-0009	12,110.40
2112-12-0019	178,908.94
2112-1-CPM1304162N7	11,600.00
2113-MIAJ571230CN4	1,269,347.49
2117-1-0001	14,273.39
2117-1-0002	74,671.29
2117-1-0003	3,171.04
2117-2-0001	6,183.37
2117-2-0002	6,141.57

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número De Cuenta	Saldo Final \$
2117-2-0003	15,005.73
2117-22-0001	12,520.64
2117-22-0002	9,196.39
2117-22-0003	7,539.99
2117-27-0001	2,783.78
2117-27-0002	2,783.77
2117-28-0001	8,600.61
2117-29-0001	1,892.26
2117-29-0002	1,892.26
2117-3-0001	91,810.42
2117-3-0002	2,455.80
2117-4-0001	34,416.54
2117-4-0002	5,764.06
2117-4-0003	1,118.28
2117-44-0001	1,512.81
2117-5-0001	867.50
2117-6-0001	162,541.36
2117-6-0002	8,392,879.23
2117-6-0003	27,128.27
2117-6-0004	23,741.62
2117-6-0006	16,753.78
2117-6-0008	43,861.76
2117-7-0002	1,077.04
2117-7-0003	1,892.20
2117-8-0002	4,073.29
2117-8-0003	4,073.28
2117-71-0005	1,018.87
2119-03-0007	131,308.80
2119-03-0008	119,880.60
2119-03-0009	116,602.00
2119-03-0010	162,575.40
2119-03-0017	3,016.00
2119-03-19	96,313.60
2119-05-0056	10,366.82
2119-06-0095	387.20
2119-07-0005	46,943.42
2119-07-0006	4,714.40
2119-07-0014	2,240.26
2119-07-0064	51,040.00
2119-07-0068	1,219.68
2119-07-0076	49,804.60
2119-07-0117	1,574.40
2119-07-0126	60.00
2119-07-0132	800.00
2119-1-0014	5,899.99
2119-1-0015	9,730.00
2119-1-0019	15,000.00
2119-1-0032	4,454.74
Total	11,292,637.97

FUENTE: Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables;
Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-01/2022; respuesta
en oficio número TESMUDN27/45/2022.

2. Saldos de ejercicios anteriores con movimiento:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO				
Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos \$		Saldo Final \$
		Cargos	Abonos	
2111-1-11301	69,271.38	219,980.44	219,980.44	69,271.38
2111-1-11302	2,380.31	15,571,706.08	15,571,806.08	2,480.31
2111-3-13201	4,939.95	517,166.11	517,166.11	4,939.95
2111-3-13203	278,047.06	4,572,955.69	4,572,955.69	278,047.06
2111-3-13401	133.33	4,019,514.85	4,019,514.85	133.33

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos \$		Saldo Final \$
		Cargos	Abonos	
2111-5-15101	2,532.00	19,421.70	19,421.70	2,532.00
2111-5-15401	300.80	92,847.59	92,847.59	300.80
2111-5-15901	2,063.16	1,163.40	1,163.40	2,063.16
2112-1-000002	250.00	1,102.00	1,102.00	250.00
2112-1-000004	7,999.45	100,799.28	100,799.28	7,999.45
2112-1-000013	990.64	200,291.17	200,291.17	990.64
2112-1-000019	-20,039.00	81,270.20	131,243.00	29,933.80
2112-1-000062	2,000.00	299,881.12	299,881.12	2,000.00
2112-1-000143	300.00	596,240.00	596,240.00	300.00
2112-1-34101	1,069,298.10	336,829.22	336,829.22	1,069,298.10
2113-000055	5,468,385.36	19,597,010.67	16,712,606.65	2,583,981.34
2113-000058	2,009,989.20	6,051,325.15	4,609,664.62	568,328.67
2113-000094	2,429,216.69	8,056,112.98	9,299,114.74	3,672,218.45
2113-000119	716,843.97	13,078,865.28	14,996,406.26	2,634,384.95
2113-000129	2,819,719.67	9,524,161.82	8,545,531.28	1,841,089.13
2113-000215	1,217,281.79	9,543,530.96	9,642,548.69	1,316,299.52
2115-44101	35,413.25	3,804,209.53	3,804,209.53	35,413.25
2119-03-0003	2,071.65	42,737.52	42,737.52	2,071.65
2119-07-0129	10,178.80	1,063,336.20	1,063,336.20	10,178.80
2119-08-0001	11,963.32	3,315.90	11,368.80	20,016.22
Total				14,154,521.96

FUENTE: Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables; Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-01/2022; respuesta en oficio número TESMUDN27/45/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, en materia de finanzas, fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/192/2022):

Se remite documentación que acredita las gestiones para la acreditación, comprobación, corrección y/o cancelación de los saldos registrados en las siguientes cuentas contables al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$25,447,159.93 (veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos 93/100 moneda nacional).

1. Saldos de ejercicios anteriores sin movimiento:

Número De Cuenta	Saldo Final \$
2111-3-PIOJ750512K15	3,097.03
2112-11-0009	12,110.40
2112-12-0019	178,908.94
2112-1-CPM1304162N7	11,600.00
2113-MIAJ571230CN4	1,269,347.49

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número De Cuenta	Saldo Final \$
2117-1-0001	14,273.39
2117-1-0002	74,671.29
2117-1-0003	3,171.04
2117-2-0001	6,183.37
2117-2-0002	6,141.57
2117-2-0003	15,005.73
2117-22-0001	12,520.64
2117-22-0002	9,196.39
2117-22-0003	7,539.99
2117-27-0001	2,783.78
2117-27-0002	2,783.77
2117-28-0001	8,600.61
2117-29-0001	1,892.26
2117-29-0002	1,892.26
2117-3-0001	91,810.42
2117-3-0002	2,455.80
2117-4-0001	34,416.54
2117-4-0002	5,764.06
2117-4-0003	1,118.28
2117-44-0001	1,512.81
2117-5-0001	867.50
2117-6-0001	162,541.36
2117-6-0002	8,392,879.23
2117-6-0003	27,128.27
2117-6-0004	23,741.62
2117-6-0006	16,753.78
2117-6-0008	43,861.76
2117-7-0002	1,077.04
2117-7-0003	1,892.20
2117-8-0002	4,073.29
2117-8-0003	4,073.28
2117-71-0005	1,018.87
2119-03-0007	131,308.80
2119-03-0008	119,880.60
2119-03-0009	116,602.00
2119-03-0010	162,575.40
2119-03-0017	3,016.00
2119-03-19	96,313.60
2119-05-0056	10,366.82
2119-06-0095	387.20
2119-07-0005	46,943.42
2119-07-0006	4,714.40
2119-07-0014	2,240.26
2119-07-0064	51,040.00
2119-07-0068	1,219.68
2119-07-0076	49,804.60
2119-07-0117	1,574.40
2119-07-0126	60.00
2119-07-0132	800.00
2119-1-0014	5,899.99
2119-1-0015	9,730.00
2119-1-0019	15,000.00
2119-1-0032	4,454.74
Total	11,292,637.97

2. Saldos de ejercicios anteriores con movimiento:

Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos \$		Saldo Final \$	Comentarios
		Cargos	Abonos		
2111-1-11301	69,271.38	219,980.44	219,980.44	69,271.38	
2111-1-11302	2,380.31	15,571,706.08	15,571,806.08	2,480.31	
2111-3-13201	4,939.95	517,166.11	517,166.11	4,939.95	
2111-3-13203	278,047.06	4,572,955.69	4,572,955.69	278,047.06	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos \$		Saldo Final \$	Comentarios
		Cargos	Abonos		
2111-3-13401	133.33	4,019,514.85	4,019,514.85	133.33	
2111-5-15101	2,532.00	19,421.70	19,421.70	2,532.00	
2111-5-15401	300.80	92,847.59	92,847.59	300.80	
2111-5-15901	2,063.16	1,163.40	1,163.40	2,063.16	
2112-1-000002	250.00	1,102.00	1,102.00	250.00	
2112-1-000004	7,999.45	100,799.28	100,799.28	7,999.45	
2112-1-000013	990.64	200,291.17	200,291.17	990.64	
2112-1-000019	-20,039.00	81,270.20	131,243.00	29,933.80	
2112-1-000062	2,000.00	299,881.12	299,881.12	2,000.00	
2112-1-000143	300.00	596,240.00	596,240.00	300.00	
2112-1-34101	1,069,298.10	336,829.22	336,829.22	1,069,298.10	
2113-000055	5,468,385.36	19,597,010.67	16,712,606.65	2,583,981.34	Se envía copia certificada del reporte Auxiliares de Cuentas del 01/ene.2022 al 16/nov./2022 Con Saldos y/o movimientos. (De la cuenta: 2113-000055 a la 2113-000055) en 1 foja. Las pólizas con documentación soporte se adjuntan en el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09 cuenta 1134-42-0043
2113-000058	2,009,989.20	6,051,325.15	4,609,664.62	568,328.67	Se envía copia certificada del reporte Auxiliares de Cuentas del 01/ene.2022 al 16/nov./2022 Con Saldos y/o movimientos. (De la cuenta: 2113-000058 a la 2113-000058) y pólizas E00138 del 11/mar./2022 y E00154 del 30/mar./2022 con documentación soporte, en 75 fojas
2113-000094	2,429,216.69	8,056,112.98	9,299,114.74	3,672,218.45	Se envía copia certificada del reporte Auxiliares de Cuentas del 01/ene.2022 al 31/mar./2022 Con Saldos y/o movimientos. (De la cuenta: 2113-000094 a la 2113-000094) y pólizas E00052 del 04/feb./2022, E00132 del 01/mar./2022, E00132 del 01/mar./2022 y E00144 del 29/mar./2022 con documentación soporte, en 97 fojas
2113-000119	716,843.97	13,078,865.28	14,996,406.26	2,634,384.95	Se envía copia certificada del reporte Auxiliares de Cuentas del 01/ene.2022 al 16/nov./2022 Con Saldos y/o movimientos. (De la cuenta: 2113-000119 a la 2113-000119) y pólizas E00136 del 04/mar./2022, E00146 del 29/mar./2022, y E00147 del 29/mar./2022 con

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos \$		Saldo Final \$	Comentarios
		Cargos	Abonos		
2113-000129	2,819,719.67	9,524,161.82	8,545,531.28	1,841,089.13	documentación soporte, en 260 fojas Se envía copia certificada del reporte Auxiliares de Cuentas del 01/ene.2022 al 16/nov./2022 Con Saldos y/o movimientos. (De la cuenta: 2113-000129 a la 2113-000129) en 1 foja. Las pólizas con documentación soporte se adjuntan en el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09 cuenta 1134-42-0042
2113-000215	1,217,281.79	9,543,530.96	9,642,548.69	1,316,299.52	Se envía copia certificada del reporte Auxiliares de Cuentas del 01/ene.2022 al 31/mar./2022 Con Saldos y/o movimientos. (De la cuenta: 2113-000215 a la 2113-000215) en 1 foja. Las pólizas con documentación soporte se adjuntan en el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09 cuenta 1134-42-0011
2115-44101	35,413.25	3,804,209.53	3,804,209.53	35,413.25	
2119-03-0003	2,071.65	42,737.52	42,737.52	2,071.65	
2119-07-0129	10,178.80	1,063,336.20	1,063,336.20	10,178.80	
2119-08-0001	11,963.32	3,315.90	11,368.80	20,016.22	
Total				14,154,521.96	

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del punto 2, se remiten los auxiliares contables y las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa que amparan el pago de pasivos registrados en las siguientes cuentas, con lo que se aclara un por un importe de \$12,616,302.06 (doce millones seiscientos dieciséis mil trescientos dos pesos 06/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta	Número	Fecha	Importe Póliza \$	
			Pagos de 2021	Pagos de 2022
2113-000055	E00143	29/03/2022	2,583,981.34	
2113-000058	E00138	11/03/2022	377,800.67	
	E00154	30/03/2022	190,528.00	
2113-000094	E00052	04/02/2022	1,140,076.26	
	E00132	01/03/2022	1,019,494.75	
	E00144	29/03/2022	1,512,647.44	19,293.03
2113-000119	E00136	04/03/2022	1,509,017.23	
	E00146	29/03/2022	591,637.22	
	E00147	29/03/2022	533,730.50	
2113-000129	E00162	31/03/2022	767,120.47	
	E00156	30/03/2022	1,073,968.66	
2113-000215	E00139	15/03/2022	425,148.07	
	E00145	29/03/2022	891,151.45	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta	Número	Fecha	Importe Póliza \$	
			Pagos de 2021	Pagos de 2022
Total			12,616,302.06	

Cabe señalar que de la cuenta 2113-000094, se generó un adeudo registrado el 01 de marzo de 2022 por un importe de \$19,293.03 (diecinueve mil doscientos noventa y tres pesos 03/100 moneda nacional), que es la diferencia del importe pagado respecto a lo observado.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$12,830,857.87 (doce millones ochocientos treinta mil ochocientos cincuenta y siete pesos 87/100 moneda nacional), toda vez que, si bien se argumenta que «*Se remite documentación que acredita las gestiones para la acreditación, comprobación, corrección y/o cancelación de los saldos registrados en las siguientes cuentas contables...*» no se remitió documentos ni comentarios que desvirtúen lo observado respecto de lo siguiente:

Del punto 1, un importe de \$11,292,637.97 (once millones doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y siete pesos 97/100 moneda nacional).

Del punto 2 un importe de \$1,538,219.90 (un millón quinientos treinta y ocho mil doscientos diecinueve pesos 90/100 moneda nacional), respecto a las siguientes cuentas contables:

Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos \$		Saldo Final \$
		Cargos	Abonos	
2111-1-11301	69,271.38	219,980.44	219,980.44	69,271.38
2111-1-11302	2,380.31	15,571,706.08	15,571,806.08	2,480.31
2111-3-13201	4,939.95	517,166.11	517,166.11	4,939.95
2111-3-13203	278,047.06	4,572,955.69	4,572,955.69	278,047.06
2111-3-13401	133.33	4,019,514.85	4,019,514.85	133.33
2111-5-15101	2,532.00	19,421.70	19,421.70	2,532.00
2111-5-15401	300.8	92,847.59	92,847.59	300.80
2111-5-15901	2,063.16	1,163.40	1,163.40	2,063.16
2112-1-000002	250	1,102.00	1,102.00	250.00
2112-1-000004	7,999.45	100,799.28	100,799.28	7,999.45
2112-1-000013	990.64	200,291.17	200,291.17	990.64
2112-1-000019	-20,039.00	81,270.20	131,243.00	29,933.80
2112-1-000062	2,000.00	299,881.12	299,881.12	2,000.00
2112-1-000143	300	596,240.00	596,240.00	300.00
2112-1-34101	1,069,298.10	336,829.22	336,829.22	1,069,298.10
2115-44101	35,413.25	3,804,209.53	3,804,209.53	35,413.25
2119-03-0003	2,071.65	42,737.52	42,737.52	2,071.65
2119-07-0129	10,178.80	1,063,336.20	1,063,336.20	10,178.80
2119-08-0001	11,963.32	3,315.90	11,368.80	20,016.22
Total				1,538,219.90

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.21.MA.09

Del análisis a las cuentas de pasivo, de las pólizas de egresos solicitadas y de los acuses de recibo de las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales, se detectó que se pagaron recargos por la extemporaneidad en el pago de retenciones de ISR al Sistema de Administración Tributaria (SAT), con cargo a la partida «34102 denominada Recargos y actualizaciones» por un importe de \$16,137.00 (dieciséis mil ciento treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

MULTAS POR RECARGOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021				
Número	Póliza Fecha	Recargos \$	Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración
E01310	04/11/2021	1,888.00	Complementaria	Septiembre
E01257	26/10/2021	14,249.00	Normal	Septiembre
Total		16,137.00		
FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022; oficio número TESMUDN27/53/2022 y pólizas con su documentación anexa				

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2021; 25, en materia de finanzas, fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/192/202):

Respecto al pago de recargos por la extemporaneidad en el entero de retenciones de ISR al Sistema de Administración Tributaria (SAT), con cargo a la partida «34102 denominada Recargos y actualizaciones» por un importe de \$16,137.00 (dieciséis mil ciento treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional); al respecto, se informa que no fue posible presentar en tiempo y forma la declaración de ISR correspondiente al mes de septiembre 2021, debido al cambio de administración municipal que se realizó el día 17 de septiembre de 2022; toda vez que, la administración saliente no dejó debidamente integrada la información para poder realizar el entero de retenciones, lo que originó que se presentara de manera extemporánea con la consecuente generación y pago de recargos generados de manera excepcional ante la imposibilidad de presentar en tiempo y forma la declaración.

Póliza		Recargos \$	Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración
Número	Fecha			
E01310	04/11/2021	1,888.00	Complementaria	Septiembre
E01257	26/10/2021	14,249.00	Normal	Septiembre
Total		16,137.00		

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se argumenta que «...la administración saliente no

dejó debidamente integrada la información para poder realizar el entero de retenciones, lo que originó que se presentara de manera extemporánea...», dicho supuesto no le exime de responsabilidad de presentar en tiempo y forma las declaraciones en mención haciendo cumplir así las leyes y disposiciones que de ahí emanen.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.21.MA.09

De la revisión al estado analítico del activo y de la información remitida por el Ayuntamiento, se constató que las cuentas bancarias número «...5119 y ...5097», aperturadas con la institución bancaria «BBVA Bancomer» y registradas contablemente en las cuentas «1112-17-0001 y 1112-17-0005 denominadas Gasto corriente e Ingresos propios», respectivamente, se aperturaron conforme a la normativa aplicable y se encuentran a nombre del Ayuntamiento; asimismo, se verificó que los saldos reflejados en los estados financieros y auxiliares por cuenta de registro de las cuentas antes mencionadas coinciden; aunado a lo anterior, se verificó que el Ayuntamiento realizó conciliaciones bancarias periódicamente, mismas que coincidieron con registros contables.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 7) Consolidación de la Información Financiera del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09

De la revisión al estado analítico del activo, de los auxiliares por cuentas de registro de la cuenta «1123 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo» y del seguimiento a saldos de ejercicios anteriores, se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación, comprobación, corrección, recuperación y/o cancelación de los saldos registrados al 31 de diciembre de 2021, que provienen de ejercicios anteriores sin movimiento, de las siguientes cuentas contables, por un importe de \$6,062,294.14 (seis millones sesenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 14/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Número de Cuenta	Saldo Final \$
1123-01-0003	521,142.84
1123-01-0011	4,000.00
1123-01-0014	195,000.00
1123-01-0015	2,520,000.00
1123-01-0016	65,000.00
1123-01-0017	185,000.00
1123-01-0020	30,000.00
1123-01-0033	968,104.60

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Saldo Final \$
1123-05-0001	90,000.00
1123-06-0003	1,716.80
1123-07-0008	890.88
1123-07-0033	41,755.00
1123-07-0062	300.00
1123-08-0016	103,512.08
1123-08-0091	2,923.21
1123-08-0096	51,040.00
1123-08-0109	12,198.48
1125-01-0001	924,710.25
1125-01-0003	55,000.00
1125-01-0004	290,000.00
Total	6,062,294.14

FUENTE: Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables;
Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-01/2022;
respuesta en oficio número TESMUDN27/45/2022

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, en materia de finanzas, fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, se determina la presunta responsabilidad de: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/192/2022):

Respecto de los saldos registrados al 31 de diciembre de 2021, que provienen de ejercicios anteriores sin movimiento, de la cuenta «1123 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo» por un importe de \$6,062,294.14 (seis millones sesenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 14/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Número de Cuenta	Saldo Final \$
1123-01-0003	521,142.84
1123-01-0011	4,000.00
1123-01-0014	195,000.00
1123-01-0015	2,520,000.00
1123-01-0016	65,000.00
1123-01-0017	185,000.00
1123-01-0020	30,000.00
1123-01-0033	968,104.60
1123-05-0001	90,000.00
1123-06-0003	1,716.80
1123-07-0008	890.88
1123-07-0033	41,755.00
1123-07-0062	300.00
1123-08-0016	103,512.08
1123-08-0091	2,923.21
1123-08-0096	51,040.00
1123-08-0109	12,198.48

Número de Cuenta	Saldo Final \$
1125-01-0001	924,710.25
1125-01-0003	55,000.00
1125-01-0004	290,000.00
Total	6,062,294.14

Como se informó durante los trabajos de la auditoría, durante el ejercicio fiscal 2021 no fue posible efectuar gestiones para la recuperación o corrección de los saldos de ejercicios anteriores; toda vez que no se cuenta con la documentación correspondiente para hacer exigibles los saldos deudores, debido a que la administración 2017-2021 entregó una relación de Deudores Diversos por un monto de \$8,713,573.60 que según se aclara, son saldos de registros contables previos al 17 de septiembre del 2017, sin soporte documental, sin especificar qué acciones se tomaron para su cobro o su cancelación.

Es importante señalar que en el Dictamen de la Comisión de Recepción del XXVII Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit se hicieron las respectivas aclaraciones, con relación a las cuentas del Activo que no tuvieron recuperación de los saldos pendientes de amortizar.

Con la finalidad de acreditar lo comentado, en el punto 34 del oficio No. TESMUDN27/53/2022, se adjuntó copia certificada del Dictamen de la Comisión de Recepción del Nayar, Nayarit de fecha 15 de octubre de 2021 y del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar en la cual en el punto No. 3 se establece lo relativo a la presentación y resumen de las principales observaciones que resultaron de la revisión efectuada por la Comisión de Recepción.

Como gestión realizada para la acreditación, comprobación, corrección, recuperación y/o cancelación de los saldos registrados al 31 de diciembre de 2021, que provienen de ejercicios anteriores sin movimiento; se envió a esa entidad fiscalizadora, el oficio TMN27/186/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, mediante el cual se solicitaron las bases de datos del Sistema de Administración Automatizado de Contabilidad Gubernamental de los años con que cuente en sus archivos digitales; lo anterior, para estar en condiciones de tener la certeza del origen de las cuentas, toda vez que este municipio no cuenta con las bases de datos de las administraciones de 2017 y anteriores.

Se remite copia certificada del oficio TMN27/186/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el Prof. Eugenio Álvarez Gómez, presidente Municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se argumenta que «...durante el ejercicio fiscal 2021 no fue posible efectuar gestiones para la recuperación o corrección de los saldos de ejercicios anteriores; toda vez que no se cuenta con la documentación correspondiente para hacer exigibles los saldos deudores...», no se realizaron gestiones para la recuperación o corrección de los saldos de ejercicios anteriores, y solo fue remitido en copia certificada el oficio TMN27/186/2022 solicitando a este ente fiscalizador, las bases de datos contables correspondientes al ejercicio fiscal 2017 y anteriores; por lo anteriormente mencionado, el Ayuntamiento reconoce que durante el ejercicio fiscal 2022, tampoco se realizaron dichas gestiones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.21.MA.09

De la revisión al estado analítico del activo, de los auxiliares por cuentas de registro de las cuentas «1131 y 1134 denominadas Anticipos a proveedores por adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios a corto plazo y Anticipo a contratistas por obra pública a corto plazo» y del seguimiento a saldos de ejercicios anteriores, se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones de amortización, recuperación y/o cancelación de los saldos registrados al 31 de diciembre de 2021, que provienen de ejercicios anteriores sin movimiento, en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$2,679,434.91 (dos millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 91/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

ANTICIPOS SIN AMORTIZAR	
Número Cuenta	Saldo Final \$
1131-03	25,000.00
1134-18-0055	150,527.44
1134-18-0056	218,627.38
1134-18-0057	239,956.36
1134-18-0058	241,490.24
1134-18-0064	83,984.23
1134-18-0068	896,276.75
1134-20-0006	55,989.48
1134-26-0001	767,583.03
Total	2,679,434.91

FUENTE: Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables;
Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-01/2022;
respuesta en oficio número TESMUDN27/45/2022

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, en materia de finanzas fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/192/2022):

Respecto de los saldos registrados al 31 de diciembre de 2021, que provienen de ejercicios anteriores sin movimiento, de las cuentas «1131 y 1134 denominadas Anticipos a proveedores por

adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios a corto plazo y Anticipo a contratistas por obra pública a corto plazo» por un importe de \$2,679,434.91 (dos millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 91/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

<i>Número Cuenta</i>	<i>Saldo Final \$</i>
1131-03	25,000.00
1134-18-0055	150,527.44
1134-18-0056	218,627.38
1134-18-0057	239,956.36
1134-18-0058	241,490.24
1134-18-0064	83,984.23
1134-18-0068	896,276.75
1134-20-0006	55,989.48
1134-26-0001	767,583.03
Total	2,679,434.91

Como se informó durante los trabajos de la auditoría, durante el ejercicio fiscal 2021 no fue posible efectuar gestiones para la recuperación o corrección de los saldos de ejercicios anteriores; toda vez que no se cuenta con la documentación correspondiente para hacer exigibles los saldos deudores, debido a que la administración 2017-2021 entregó una relación de Deudores Diversos por un monto de \$8,713,573.60 que según se aclara, son saldos de registros contables previos al 17 de septiembre del 2017, sin soporte documental, sin especificar qué acciones se tomaron para su cobro o su cancelación.

Es importante señalar que en el Dictamen de la Comisión de Recepción del XXVII Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit se hicieron las respectivas aclaraciones, con relación a las cuentas del Activo que no tuvieron recuperación de los saldos pendientes de amortizar.

Con la finalidad de acreditar lo comentado, en el punto 34 del oficio No. TESMUDN27/53/2022, se adjuntó copia certificada del Dictamen de la Comisión de Recepción del Nayar, Nayarit de fecha 15 de octubre de 2021 y del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar en la cual en el punto No. 3 se establece lo relativo a la presentación y resumen de las principales observaciones que resultaron de la revisión efectuada por la Comisión de Recepción.

Como gestión realizada para la acreditación, comprobación, corrección, recuperación y/o cancelación de los saldos registrados al 31 de diciembre de 2021, que provienen de ejercicios anteriores sin movimiento; se envió a esa entidad fiscalizadora, el oficio TMN27/186/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, mediante el cual se solicitaron las bases de datos del Sistema de Administración Automatizado de Contabilidad Gubernamental de los años con que cuente en sus archivos digitales; lo anterior, para estar en condiciones de tener la certeza del origen de las cuentas, toda vez que este municipio no cuenta con las bases de datos de las administraciones de 2017 y anteriores.

Se remite copia certificada del oficio TMN27/186/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el Prof. Eugenio Álvarez Gómez, presidente Municipal, mismo que se anexa en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1. AF.21.MA.09.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se argumenta que «Como se informó durante los trabajos de la auditoría, durante el ejercicio fiscal 2021 no fue posible efectuar gestiones para la recuperación o corrección de los saldos de ejercicios anteriores; toda vez que no se cuenta con la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

documentación correspondiente...», no se realizaron gestiones para la recuperación o corrección de los saldos de ejercicios anteriores, y solo fue remitido en copia certificada el oficio TMN27/186/2022 solicitando a este ente fiscalizador, las bases de datos contables correspondientes al ejercicio fiscal 2017 y anteriores; por lo anteriormente mencionado, el Ayuntamiento reconoce que durante el ejercicio fiscal 2022, tampoco se realizaron dichas gestiones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09

De la revisión a los estados analíticos del activo y del pasivo, de los auxiliares por cuentas de registro y del seguimiento a saldos de ejercicios anteriores, se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación, comprobación, corrección, recuperación y/o cancelación de los saldos de naturaleza contraria, lo cual origina que los estados financieros no reflejen la situación real del Ayuntamiento, por un importe de \$1,423,274.05 (un millón cuatrocientos veintitrés mil doscientos setenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

1. Cuentas de Activo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA				
Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos \$		Saldo Final \$
		Cargos	Abonos	
1112-15-0006	749.80	0.00	750.12	-0.32
1112-15-0010	0.00	0.00	0.35	-0.35
1121-0002	-18,911.26	0.00	0.00	-18,911.26
1121-0003	0.00	34,024,985.92	34,056,154.28	-31,168.36
1123-08-0006	-133.55	185,001.07	185,000.89	-133.37
1123-09-0001	-3,629.88	0.00	0.00	-3,629.88
1123-09-0003	-68.80	0.00	0.00	-68.80
Total				-53,912.34

FUENTE: Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables; Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-01/2022; respuesta en oficio número TESMUDN27/45/2022

2. Cuentas de Pasivo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA				
Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos \$		Saldo Final \$
		Cargos	Abonos	
2112-1-000015	-40.00	46,446.40	46,446.40	-40.00
2112-1-000030	-754.72	318,594.00	318,594.00	-754.72
2112-1-000183	0.00	170,874.99	120,902.19	-49,972.80
2112-1-21802	-19,227.00	0.00	0.00	-19,227.00
2112-1-39501	-4,710.00	0.00	0.00	-4,710.00
2113-MIAJ901227S4A	-1,269,347.49	0.00	0.00	-1,269,347.49
2117-22-0004	-2,403.36	0.00	0.00	-2,403.36
2117-6-0007	-3,735.20	0.00	0.00	-3,735.20

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos \$		Saldo Final \$
		Cargos	Abonos	
2117-6-0009	-7,790.00	0.00	0.00	-7,790.00
2117-71-0002	36,009.02	194,985.00	152,462.00	-6,513.98
2117-71-0003	213,696.62	647,840.43	432,796.79	-1,347.02
2117-71-0004	-554.16	14,433.00	14,434.02	-553.14
2119-10-0027	0.00	13,651.60	10,684.60	-2,967.00
			Total	-1,369,361.71

FUENTE: Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables; Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-01/2022; respuesta en oficio número TESMUDN27/45/2022

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, IX, XIV, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, en materia de finanzas, fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/192/2022):

Respecto de los saldos de naturaleza contraria, que provienen de ejercicios anteriores, por un importe de \$1,423,274.05 (un millón cuatrocientos veintitrés mil doscientos setenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

1. Cuentas de Activo:

Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos \$		Saldo Final \$
		Cargos	Abonos	
1112-15-0006	749.80	0.00	750.12	-0.32
1112-15-0010	0.00	0.00	0.35	-0.35
1121-0002	-18,911.26	0.00	0.00	-18,911.26
1121-0003	0.00	34,024,985.92	34,056,154.28	-31,168.36
1123-08-0006	-133.55	185,001.07	185,000.89	-133.37
1123-09-0001	-3,629.88	0.00	0.00	-3,629.88
1123-09-0003	-68.80	0.00	0.00	-68.80
			Total	-53,912.34

2. Cuentas de Pasivo:

Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos \$		Saldo Final \$
		Cargos	Abonos	
2112-1-000015	-40.00	46,446.40	46,446.40	-40.00
2112-1-000030	-754.72	318,594.00	318,594.00	-754.72
2112-1-000183	0.00	170,874.99	120,902.19	-49,972.80
2112-1-21802	-19,227.00	0.00	0.00	-19,227.00
2112-1-39501	-4,710.00	0.00	0.00	-4,710.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos \$		Saldo Final \$
		Cargos	Abonos	
2113-MIAJ90122754A	-1,269,347.49	0.00	0.00	-1,269,347.49
2117-22-0004	-2,403.36	0.00	0.00	-2,403.36
2117-6-0007	-3,735.20	0.00	0.00	-3,735.20
2117-6-0009	-7,790.00	0.00	0.00	-7,790.00
2117-71-0002	36,009.02	194,985.00	152,462.00	-6,513.98
2117-71-0003	213,696.62	647,840.43	432,796.79	-1,347.02
2117-71-0004	-554.16	14,433.00	14,434.02	-553.14
2119-10-0027	0.00	13,651.60	10,684.60	-2,967.00
Total				-1,369,361.71

Como se informó durante los trabajos de la auditoría, durante el ejercicio fiscal 2021 no fue posible efectuar(sic) gestiones para la corrección de los saldos de naturaleza contraria que provienen de ejercicios anteriores; ,(sic) debido a que no se cuenta con elementos y documentos suficientes para soportar los trabajos de análisis para definir su origen, o poder identificar en su caso, errores de registros; toda vez que dichos saldos fueron generados en administraciones anteriores a este H. XXVII Ayuntamiento.

Es importante señalar que en el Dictamen de la Comisión de Recepción del XXVII Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit se hicieron las respectivas aclaraciones, con relación a las cuentas del Activo en las que existen saldos contrarios a su naturaleza.

Con la finalidad de acreditar lo comentado, en el punto 34 del oficio No. TESMUDN27/53/2022, se adjuntó copia certificada del Dictamen de la Comisión de Recepción del Nayar, Nayarit de fecha 15 de octubre de 2021 y del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar en la cual en el punto No. 3 se establece lo relativo a la presentación y resumen de las principales observaciones que resultaron de la revisión efectuada por la Comisión de Recepción.

Como gestión realizada para la acreditación, comprobación, corrección, recuperación y/o cancelación de los saldos de naturaleza contraria registrados al 31 de diciembre de 2021, que provienen de ejercicios anteriores; se envió a esa entidad fiscalizadora, el oficio TMN27/186/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, mediante el cual se solicitaron las bases de datos del Sistema de Administración Automatizado de Contabilidad Gubernamental de los años con que cuente en sus archivos digitales; lo anterior, para estar en condiciones de tener la certeza del origen de las cuentas, toda vez que este municipio no cuenta con las bases de datos de las administraciones de 2017 y anteriores.

Se remite copia certificada del oficio TMN27/186/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el Prof. Eugenio Álvarez Gómez, Presidente Municipal, mismo que se anexa en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1. AF.21.MA.09.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se argumenta que «Como se informó durante los trabajos de la auditoría, durante el ejercicio fiscal 2021 no fue posible efectuar(sic) gestiones para la corrección de los saldos de naturaleza contraria que provienen de ejercicios anteriores; ,(sic) debido a que no se cuenta con elementos y documentos suficientes para soportar los trabajos de análisis para definir su origen...», no se realizaron gestiones para la corrección de los saldos, y solo fue remitido en copia certificada el oficio TMN27/186/2022 solicitando a este ente fiscalizador, las bases de datos contables correspondientes al ejercicio fiscal 2017 y anteriores; por lo anteriormente mencionado, el Ayuntamiento reconoce que durante el ejercicio fiscal 2022, tampoco se realizaron dichas gestiones.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09

De la revisión a las actas de sesión de cabildo remitidas, se verificó que el Ayuntamiento no celebró cuando menos las dos sesiones ordinarias de cabildo que se estipula en la Ley Municipal, en los meses de enero y agosto de 2021, como se muestra en la siguiente tabla:

SESIONES DE CABILDO NO CELEBRADAS			
Mes	Número	Tipo de Sesión	Fecha
Enero	S/N	Ordinaria	18/01/2021
Agosto	S/N	Ordinaria	31/08/2021

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-01/2022, oficio de respuesta TMN27/48/2022 y actas de cabildo celebradas durante el ejercicio fiscal 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 30, 50, fracción I, 64, fracción I, 70, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: presidente municipal y regidores del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/192/2022):

Se remite original de escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, suscrito por L... B... C... L..., con documentación anexa.

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/214/2022):

Se remite original de escrito suscrito por los siguientes servidores con documentación anexa.

A... F... A...

V... G... R...

L... C... C...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las actas de sesión ordinarias de cabildo celebradas el 18 de enero y 31 de agosto de 2021 remitidas en copia simple, ya fueron valoradas durante el desahogo de la auditoría, y no se remite documentación que acredite que se celebraron cuando menos las dos sesiones ordinarias de cabildo que se estipula en la Ley Municipal.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con relación al Acuerdo administrativo por el que se suspenden temporalmente las labores oficiales en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de los municipios, como medida de mitigación y combate de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2- COVID 19 en la entidad, la impresión de internet remitida tiene vigencia del 21 de diciembre de 2020 al 06 de enero de 2021, por lo que se debieron retomar labores oficiales el día 07 de enero de 2021.

Referente al oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2021 remitido en copia certificada, en el cual el presidente municipal hace del conocimiento a los integrantes del H. Cabildo que solo se realizará una sesión ordinaria, esto se contrapone a lo dispuesto en la Ley Municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09

Se verificó que el municipio cuente con Órgano Interno de Control (OIC), que atienda las disposiciones establecidas en la normativa respecto de su estructura, para la atención de sus funciones y actividades, determinando lo siguiente:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas establece como áreas y funciones básicas las siguientes:

- Autoridad Investigadora: encargada de la investigación de faltas administrativas.
- Autoridad Substanciadora: dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.
- Autoridad Resolutora: tratándose de faltas administrativas no graves, lo será, la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

La misma Ley establece que las Secretarías y los Órganos Internos de Control, y sus homólogos en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas. En la siguiente tabla se muestra un comparativo de la Estructura Municipal, el Reglamento de Auditoría del Municipio Del Nayar, Nayarit, tomando como referente lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El municipio Del Nayar carece de Reglamento interno en la Contraloría; aplica para su operación el Reglamento de Auditoría del Municipio Del Nayar, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 31 de diciembre de 2009, que no contiene dentro de su normativa la conformación de la estructura orgánica que regule sus funciones y atribuciones, para este objetivo atiende lo que estipula la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT
EVALUACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Estructura Municipal	En Reglamento	En Manual de Organización
Dirección	No	No
Jefe de Auditores	No	No
Unidad Investigadora	No	No
Unidad Substanciadora	No	No
Auditor 1	No	No
Auditor 2	No	No
Auditor 3	No	No

FUENTE: Oficio número DCDA/107/2022 de fecha 06 de junio de 2022.

El Municipio carece de una estructura organizacional adecuada para el cumplimiento de las actividades básicas de un control interno municipal, ya que no cuenta con el total de las áreas que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones II, III, IV y XXI, 10, 91, párrafo primero, 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, implementar acciones necesarias para que el Órgano Interno de Control contemple en su estructura organizacional, las áreas que le permita atender las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para un eficiente y eficaz desempeño de la administración municipal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09

Se realizó un análisis de la competencia laboral, del personal que integra el Órgano Interno de Control (OIC), del Municipio Del Nayar, Nayarit; determinando lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT
ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA LABORAL DEL OIC MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Área / Cargo	Título o Cédula Profesional	Profesión	Resultado
Titular	Si	Lic. en Derecho	Cuenta con título profesional a nivel de Licenciatura egresado de la Universidad Autónoma de Nayarit, con cédula profesional 3355304, experiencia laboral en el Registro Agrario Nacional y como Defensor Público Federal en lenguas indígenas.
Unidad Investigadora	Si	Lic. en Derecho	Cuenta con título profesional a nivel de Licenciatura egresado de la Universidad Álica de Occidente, con cédula profesional 72615, experiencia en docencia y jurídica.
Unidad Substanciadora	No	Lic. en Derecho	No presenta una constancia de estudios, reporta experiencia laboral en INEGI y en la Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas.
Unidad Resolutora	No		

FUENTE: Oficio número DCDA/107/2022 de fecha 06 de junio de 2022.

Como se observa en la tabla anterior, no se cubren las competencias suficientes para realizar las actividades, funciones y atribuciones conferidas al personal que integra el Órgano Interno de Control Municipal, debido a que no se acredita el perfil profesional del área substanciadora, así como la experiencia en los asuntos del municipio y su manejo.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 111, incisos b) y c) y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, implementar acciones tendientes a verificar que los integrantes del Órgano Interno de Control, cuenten con experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y su manejo, que permitan cumplir con las funciones y atribuciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el mejor desempeño de la administración municipal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09

Se verificó el desempeño del OIC, respecto de las auditorías realizadas y conferidas en su normativa, procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, así como confirmar que las resoluciones emitidas, tratándose de faltas no graves, sean determinadas por una instancia diferente a la unidad investigadora, resultando lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

De acuerdo al análisis de la información remitida por el OIC, no se encuentran datos que señalen al personal encargado de emitir las resoluciones de procedimientos iniciados por posibles faltas administrativas no graves.

Las actividades del Programa Anual de Actividades de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo señalan como objetivo “Establecer los sistemas de planeación, programación y organización del control, evaluación y fiscalización del correcto uso del patrimonio, la vigilancia de los actos administrativos del gobierno municipal, el ejercicio del gasto público por conducto de las dependencias y entidades para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos”.

Con este propósito programó como actividad específica, la realización de 18 auditorías para evaluar, fiscalizar y vigilar la actuación de las áreas y organismos descentralizados, de las cuales se generaron 0 observaciones y 0 recomendaciones; los detalles se registran a continuación en la siguiente tabla:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT
AUDITORÍAS REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Dependencia Auditada	Estatus que Guardan las Auditorías	No Recomendaciones	de	No. Observaciones	de
1.-Sindicatura	concluidas	0		0	
2.-Dirección Jurídica	concluidas	0		0	
3.-Secretaría del Ayuntamiento	concluidas	0		0	
4.-Coordinación de Atención Ciudadana	concluidas	0		0	
5.-Unidad de Transparencia y Acceso a la Información	concluidas	0		0	
6.-Instancia Municipal de la Mujer	concluidas	0		0	
7.-Tesorería	concluidas	0		0	
8.-Obras Públicas	concluidas	0		0	
9.-Servicios Públicos	concluidas	0		0	
10.-Dirección de Salud Municipal	concluidas	0		0	
11.-Dirección de Desarrollo Económico	Concluidas	0		0	
12.-Dirección de Educación y Cultura	concluidas	0		0	
13.-Registro Civil	concluidas	0		0	
14.-Dirección de Seguridad Pública	concluidas	0		0	
15.-Coordinación de Protección Civil	concluidas	0		0	
16.-IMPLAN	concluidas	0		0	
17.-DIF	concluidas	0		0	
18.-Dirección de ORORMAPAS	concluidas	0		0	
Total		0		0	

FUENTE: Oficio número DCDA/107/2022 de fecha 06 de junio de 2022.

El municipio no cuenta con indicadores para medir el desempeño del OIC, por lo que con la auditoría practicada, se realizaron una serie de indicadores con la intención de evaluar la eficiencia y eficacia en las acciones y resultados de las auditorías que realizó el OIC, dando como resultado lo que se muestra a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT

INDICADORES ÓRGANO INTERNO DE CONTROL RESPECTO DE AUDITORÍAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2021

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
1	Eficacia en la ejecución de las auditorías	Total de auditorías concluidas	Numerador	18
		Total de auditorías iniciadas	Denominador	18
			Indicador	100.0%
2	Observaciones solventadas	Total de observaciones solventadas	Numerador	0
		Total de observaciones emitidas	Denominador	0
			Indicador	0.0%
3	Observaciones no solventadas	Total de observaciones no solventadas	Numerador	0
		Total de observaciones emitidas	Denominador	0
			Indicador	0.0%

FUENTE: Oficio número DCDA/107/2022 de fecha 06 de junio de 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Eficacia en la ejecución de las auditorías: este indicador refleja las auditorías concluidas siendo el resultado de 100.0% en función que reportan la conclusión de las auditorías programadas.
2. Observaciones solventadas: No se emitieron observaciones.
3. Observaciones no solventadas: No se emitieron observaciones.

INDICADORES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR
DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
1	Observaciones que se prescribieron	Total de observaciones prescritas.	Numerador	0
		Total de observaciones emitidas no solventadas	Denominador	36
			Indicador	0.0%
2	Observaciones con acuerdo de conclusión y archivo	Total de observaciones de las cuales se realizó acuerdo de conclusión y archivo.	Numerador	0
		Total de observaciones emitidas no solventadas	Denominador	36
			Indicador	0.0%
3	Procedimientos por faltas administrativas graves	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Numerador	0
		Total de observaciones emitidas por faltas graves no solventadas	Denominador	36
			Indicador	0.0%
4	Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al TJA	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves que fueron turnados al TJA.	Numerador	0
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%
5	Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas graves	Total de procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción del TJA.	Numerador	0
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%
6	Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas no graves	Total de procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción.	Numerador	
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%

FUENTE: Oficio número DCDA/107/2022 de fecha 06 de junio de 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Observaciones que se prescribieron: El municipio no reporta información respecto a este indicador dando como resultado 0.0%.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

2. Observaciones con acuerdo de conclusión y archivo: Este indicador mide las observaciones que se concluyeron porque no fueron encontrados elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor. No se realizó ningún acuerdo de conclusión y archivo, resultando el 0.0%.
3. Procedimientos por faltas administrativas graves: El indicador mide los procedimientos iniciados por las faltas cometidas por los servidores públicos y particulares, determinadas como graves. El municipio reporta que no ha iniciado procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves. El resultado es del 0%
4. Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al TJA: mide los procedimientos iniciados por el OIC, que será turnado al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución. El resultado de este indicador fue de 0.0%; no reportan observaciones graves.
5. Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas graves: mide la eficiencia en los resultados de los procedimientos iniciados que concluyeron con una resolución/ imposición de una sanción. El municipio no ha iniciado con procedimientos por faltas administrativas graves. El resultado es del 0.0%
6. Eficiencia de procedimientos iniciados de faltas no graves: mide los procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves, derivadas de las auditorías realizadas por el OIC, que concluyeron con una resolución/ imposición de una sanción. El resultado es del 0.0%.

Del análisis de los indicadores, así como de la documentación remitida, se desprende que el municipio no informa respecto de observaciones prescritas, ni observaciones concluidas mediante Acuerdos de Conclusión y Archivo; del mismo modo, no reporta el inicio de procedimientos administrativos por faltas no graves, pues no obstante manifiestan que se iniciaron 2 procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves, no envían evidencia documental de los mismos; asimismo, no se iniciaron procedimientos administrativos por faltas graves, por lo que no se han turnado expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa; y consecuentemente no se emitieron resoluciones ni se impusieron sanciones administrativas; por lo anteriormente descrito, se determina que el Órgano Interno de Control, refleja ineficacia e ineficiencia en su actuación.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112, 115 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 119, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, implementar estrategias para verificar que las acciones realizadas por las unidades que conforman el Órgano Interno de Control, cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, así como implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.09

Se verificó el estatus que guardan las observaciones remitidas al OIC en los años 2019 y 2020, derivadas de las auditorías que realizó la ASEN, y que se determinaron como posibles faltas administrativas no graves, de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, para lo cual se diseñaron indicadores que miden las acciones realizadas, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT				
INDICADORES DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES POR POSIBLES FALTAS NO GRAVES REMITIDAS POR LA ASEN				
Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
Seguimiento a observaciones no graves				
1	Observaciones prescritas	Total de observaciones prescritas	Numerador	0
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	78
			Indicador	0.0%
2	Observaciones que iniciaron procedimiento	Total de observaciones que iniciaron procedimiento administrativo	Numerador	0
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	78
			Indicador	0.0%
3	Procedimientos en trámite	Total de procedimientos administrativos que están en trámite	Numerador	0
		Total de procedimientos administrativos iniciados	Denominador	0
			Indicador	0.0%
4	Procedimientos que fueron concluidos mediante Acuerdo de Conclusión y Archivo	Total de procedimientos administrativos que están concluidos	Numerador	0
		Total de observaciones que iniciaron procedimiento administrativo	Denominador	0
			Indicador	0.0%
5	Procedimientos que concluyeron con resolución/imposición de una sanción	Total de procedimientos que concluyeron con resolución/imposición de sanción	Numerador	0
		Total de procedimientos administrativos que están concluidos	Denominador	0
			Indicador	0.0%

FUENTE: Oficio número DCDA/107/2022 de fecha 06 de junio de 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Observaciones prescritas: este indicador mide las observaciones que prescribieron; el indicador es del 0.0% debido a que el municipio no informó al respecto.
2. Observaciones que iniciaron procedimiento: este indicador mide las observaciones que fueron remitidas por la ASEN al OIC, de las cuales se dio inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa. El resultado es del 0.0%.
3. Procedimientos en trámite: este indicador mide las observaciones que el OIC recibió de la ASEN y que se encuentran en proceso o trámite. El resultado obtenido fue de 0.0%.
4. Procedimientos que fueron concluidos mediante Acuerdo de Conclusión y Archivo: Este indicador mide las observaciones que se concluyeron porque no fueron encontrados

elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor. El resultado del indicador fue del 0.0%.

5. Procedimientos que concluyeron con resolución/imposición de una sanción: este indicador mide la eficacia de los procedimientos que se iniciaron y que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción. El resultado fue de 0.0%.

Derivado del análisis de los indicadores anteriores, así como de la documentación remitida, se determina que el OIC no atendió ni eficiente ni eficazmente las observaciones que la ASEN remitió como posibles faltas no graves, respecto de las cuentas públicas 2016, 2017 y 2018; toda vez que no proporcionó evidencia de las investigaciones correspondientes y del inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, consecuentemente, no se han emitido resoluciones, ni impuesto sanciones administrativas; lo anterior, de acuerdo a la respuesta emitida por el Ayuntamiento Del Nayar mediante oficio número DCDA/107/2022 de fecha 06 de junio de 2022, con relación al punto 7, inciso K, en el cual indica que no se han encontrado los oficios ASEN/UJ/DI/343/2019, ASEN/UJ/DI/1040/2019, ASEN/UJ/DI/346/2020, y ASEN/UJ/DI/877/2020.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 11, párrafo segundo, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracciones XVI, párrafo segundo y XVII, 45, fracción X y 57, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, llevar a cabo eficaz y eficientemente las investigaciones correspondientes, que deriven de las observaciones remitidas al OIC por este ente fiscalizador, determinadas como posibles faltas administrativas no graves, así como verificar que las acciones realizadas por las unidades administrativas que integran el Órgano Interno de Control cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, y asimismo, implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09

Se verificó que el Órgano Interno de Control del municipio, cuenta con la normativa y lineamientos suficientes y competentes para el desempeño de la función fiscalizadora municipal.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT
MEJORA REGULATORIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Rubro	Resultado
¿Cuenta con reglamentación interna que regule las atribuciones del Órgano Interno de Control?	No
¿Dicho marco normativo se encuentra armonizado de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas?	No
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la unidad investigadora de responsabilidades administrativas?	No
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad substanciadora de responsabilidades administrativas?	No
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad resolutora de responsabilidades administrativas?	No
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden al área de auditoría y control preventivo?	No
¿El marco normativo interno ha sido publicado en medios oficiales de difusión?	No

FUENTE: Oficio número DCDA/107/2022 de fecha 06 de junio de 2022.

El municipio no cuenta con Reglamento Interno para el OIC, que atienda los lineamientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que defina las atribuciones y responsabilidades del OIC, además carece de un Manual de Organización y de Procedimientos que regule la operación de dicho Órgano Interno de Control.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, implementar acciones con la finalidad de que los instrumentos normativos del Órgano Interno de Control, (Manual de Organización, Manual de Procedimientos, y Reglamento Interno) estén alineados con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el cabal cumplimiento de las atribuciones y funciones conferidas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09

Se realizó un análisis a los OIC de los 20 municipios del Estado, con la finalidad de conocer los recursos económicos con que cuentan dichas instancias, evaluando el crecimiento acorde al municipio y compararlo con el resto de los Ayuntamientos, determinando su posición, dando como resultado lo siguiente:

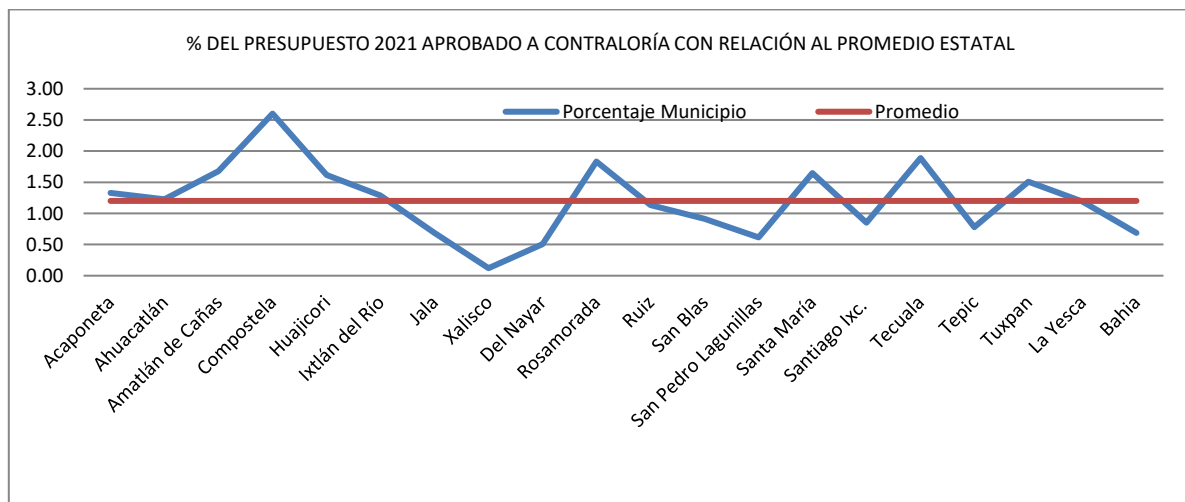
De la suma total de los porcentajes de los presupuestos aprobados a las Contralorías del Estado, al municipio le corresponde el 2.6% del total aprobado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT
PRESUPUESTOS APROBADOS EN 2021 A LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Posición del Municipio	Municipio	Presupuesto Aprobado \$	Del Municipal \$	Presupuesto Del Total del Recurso que se Orienta al OIC %
1	Tepic	11,336,787.83	0.8	20.6
2	Compostela	7,609,788.52	2.6	13.8
3	Bahía de Banderas	7,543,030.90	0.7	13.7
4	Santiago Ixcuintla	2,902,304.06	0.8	5.3
5	Tecuala	2,839,648.49	1.9	5.2
6	Rosamorada	2,668,607.68	1.8	4.8
7	Acaponeta	2,317,098.04	1.3	4.2
8	Tuxpan	2,240,825.79	1.5	4.1
9	Huajicori	2,022,036.48	1.6	3.7
10	Santa María	2,005,959.06	1.6	3.6
11	Ruiz	1,633,114.89	1.1	3.0
12	Ixtlán del Río	1,627,327.82	1.3	3.0
13	San Blas	1,583,485.71	0.9	2.9
14	Amatlán de Cañas	1,438,505.86	1.7	2.6
15	Del Nayar	1,421,614.13	0.5	2.6
16	La Yesca	1,260,433.35	1.2	2.3
17	Ahuacatlán	1,042,001.36	1.2	1.9
18	Jala	811,971.03	0.7	1.5
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	0.6	0.7
20	Xalisco	259,000.00	0.1	0.5
	Suma total	54,974,131.00		

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

La siguiente imagen muestra un comparativo del porcentaje del presupuesto municipal asignado a los Órganos Internos de Control con relación a la media municipal, los municipios que se encuentran encima de la línea recta reciben un monto superior al promedio, entre los municipios que rebasan el porcentaje promedio se encuentran Compostela, Rosamorada, Santa María Del Oro, Tecuala y Tuxpan.

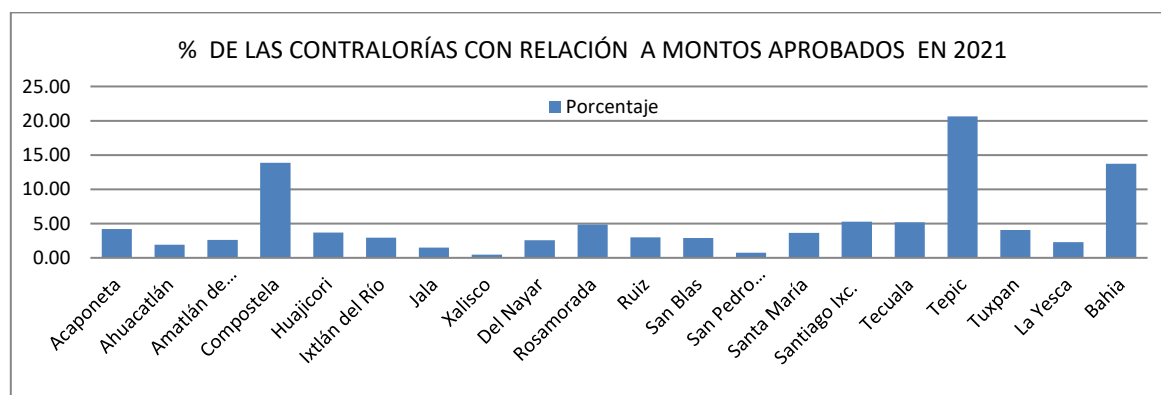


FUENTE: Presupuestos de Egresos municipales publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La gráfica siguiente muestra un comparativo del porcentaje del presupuesto aprobado al municipio Del Nayar con relación a la suma de los presupuestos de los municipios; en la imagen destacan con mayor peso porcentual los municipios de Tepic, Compostela y Bahía de Banderas.



FUENTE: Presupuestos de Egresos municipales publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

De acuerdo a la tabla y gráfica siguientes, el recurso asignado a la contraloría fue de \$1,421,614.13 (un millón cuatrocientos veintiún mil seiscientos catorce pesos 13/100 moneda nacional) del que ejerció la cantidad de \$2,180,808.26 (dos millones ciento ochenta mil ochocientos ocho pesos 26/100 moneda nacional), importe que representa el 156.4% del total aprobado, sobre ejerciendo el 56.4%, que en pesos representa la cantidad de \$759,194.25 (setecientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 25/100 moneda nacional); además durante el ejercicio tuvo un aumento presupuestal, quedando finalmente un monto de \$2,236,292.06 (dos millones doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y dos pesos 06/100 moneda nacional) aumentando el sobreejercicio, situación que muestra la ineficiencia en la planeación y ejercicio de los recursos, impactando negativamente en la operación del Órgano Interno de Control y en el desempeño de la administración municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT MONTOS EJERCIDOS POR LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021

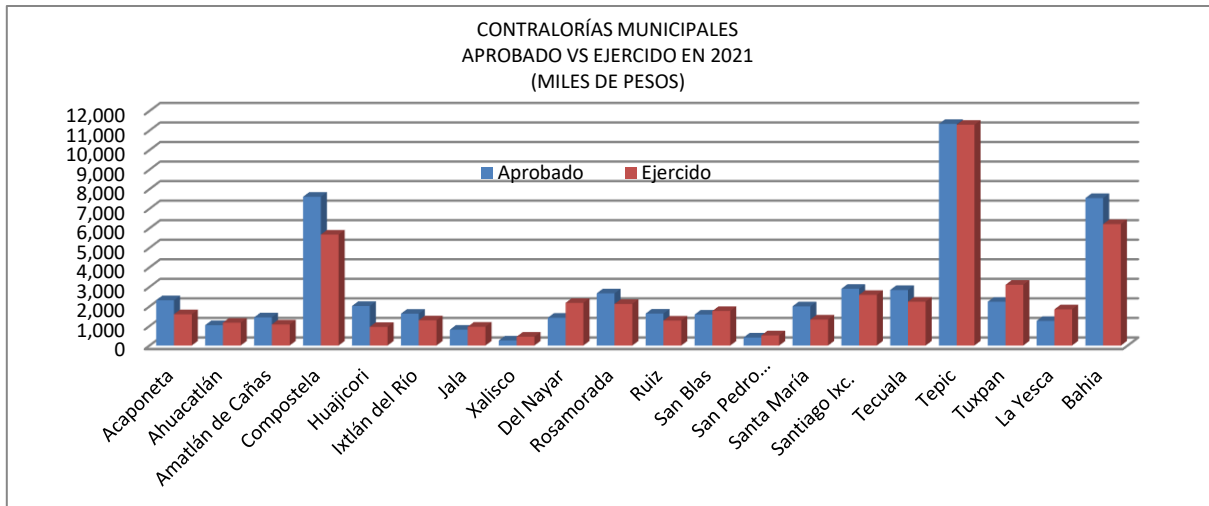
Número	Municipio	Aprobado \$	Modificado \$	Ejercido \$	Aprobado/ Ejercido %
1	Tepic	11,336,787.83	11,909,157.84	11,293,794.33	99.6
2	Bahía de Banderas	7,543,030.90	6,429,143.99	6,211,994.94	82.4
3	Compostela	7,609,788.52	5,675,804.14	5,675,789.06	74.6
4	Tuxpan	2,240,825.79	3,893,275.79	3,109,701.73	138.8
5	Santiago Ixc.	2,902,304.06	2,785,691.73	2,590,322.39	89.3
6	Tecuala	2,839,648.49	2,815,502.02	2,242,705.10	79.0
7	Del Nayar	1,421,614.13	2,236,292.06	2,180,808.26	153.4
8	Rosamorada	2,668,607.68	3,114,345.68	2,126,917.21	79.7
9	La Yesca	1,260,433.35	2,066,679.92	1,851,461.16	146.9
10	San Blas	1,583,485.71	1,767,835.02	1,767,835.02	111.6
11	Acaponeta	2,317,098.04	1,613,301.10	1,599,601.09	69.0
12	Santa María	2,005,956.06	1,412,336.81	1,330,034.16	66.3
13	Ixtlán del Río	1,644,827.82	2,001,438.02	1,290,957.46	78.5
14	Ruiz	1,633,114.89	1,404,092.33	1,279,092.33	78.3
15	Ahuacatlán	1,042,001.36	1,727,901.92	1,167,512.49	112.0
16	Amatlán de Cañas	1,599,601.09	1,147,778.71	1,079,452.86	67.5
17	Jala	811,971.03	962,623.83	962,623.83	118.6
18	Huajicori	2,022,036.48	2,022,036.48	954,329.50	47.2
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	520,894.87	520,894.87	126.9
20	Xalisco	1,767,835.02	568,903.80	451,632.23	25.5

FUENTE: analítico de Egresos en forma administrativa 2021.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx



FUENTE: Analítico de egresos en forma administrativa de los municipios del Estado 2021.

Al analizar el comportamiento que registra el presupuesto aprobado a la Contraloría Interna durante los años 2019, 2020 y 2021 se advierte que mantiene un porcentaje muy bajo con relación al Presupuesto del Municipio, escenario que muestra la importancia del área de control interno; el municipio autorizó el 0.6%, 0.5% y 0.5% del total para los ejercicios mencionados; en la tabla y gráfica siguientes, se ejemplifica el peso porcentual del Órgano Interno de Control durante 2021, respecto al resto de las dependencias del municipio.

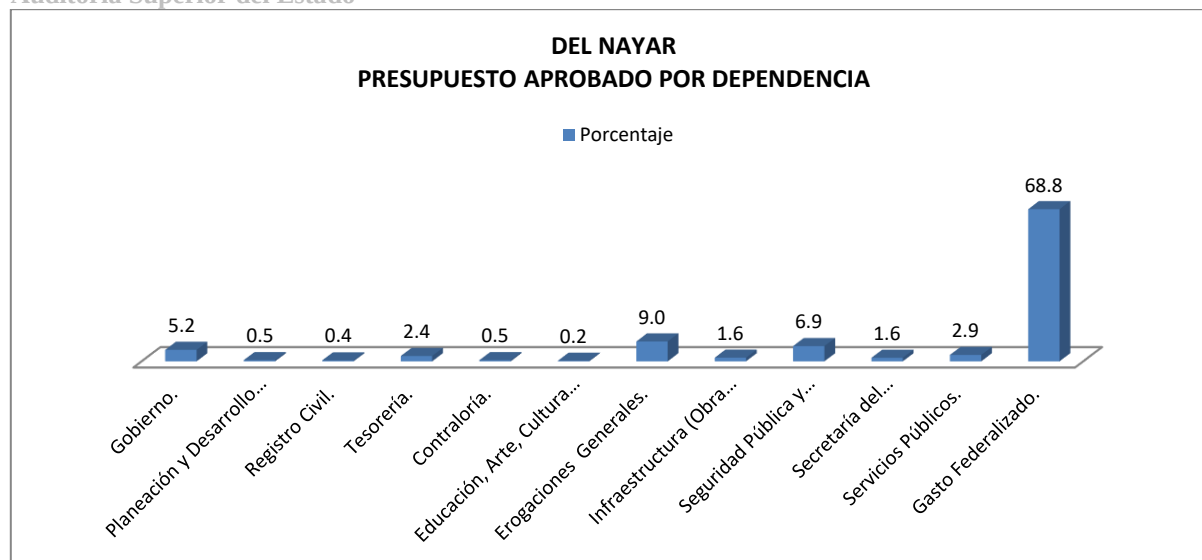
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT
PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Dependencias	2019 \$	2020 \$	2021 \$	%
Gobierno.	15,366,852.36	15,470,065.10	14,642,230.40	5.2
Planeación y Desarrollo Económico.	4,275,625.08	758,544.13	1,449,139.80	0.5
Registro Civil.	1,194,007.87	1,258,044.27	1,204,004.53	0.4
Tesorería.	9,333,634.65	10,606,123.41	6,812,482.01	2.4
Contraloría.	1,355,381.20	1,453,055.73	1,421,614.13	0.5
Educación, Arte, Cultura y Deporte.	734,632.28	829,820.23	682,361.87	0.2
Erogaciones Generales.	177,347,437.50	216,026,410.75	25,337,760.50	9.0
Infraestructura (Obra Pública).	2,344,998.58	5,027,192.23	4,590,509.87	1.6
Seguridad Pública y Protección Civil.	20,535,861.87	19,955,116.53	19,451,664.56	6.9
Secretaría del Ayuntamiento.	4,666,717.85	5,011,771.87	4,493,004.33	1.6
Servicios Públicos.	5,492,639.95	7,530,817.43	8,114,875.73	2.9
Gasto Federalizado.	0.00	0.00	194,262,918.09	68.8
Total	242,647,789.19	283,926,961.68	282,462,565.82	

FUENTE: Presupuestos de Egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Presupuestos de Egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

Para analizar el interés del municipio de eficientar la operación y desempeño del Órgano Interno de Control, señalado en el párrafo anterior a través de la asignación de recursos, se analizó mediante el cálculo de la tasa de variación de la contraloría y del municipio, la tendencia de los montos aprobados durante los años 2019, 2020 y 2021.

De los resultados que se muestran en las siguientes dos tablas, se infiere lo siguiente: en primer lugar; para el año 2021, la Contraloría registra un incremento de 4.8% respecto del ejercicio 2019 y por otro lado el Presupuesto Municipal igualmente registra un incremento de 16.4%, superior al de la Contraloría para el mismo periodo, en la gráfica 5 se presenta el comparativo Contraloría vs. Municipio.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT
TASA DE VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

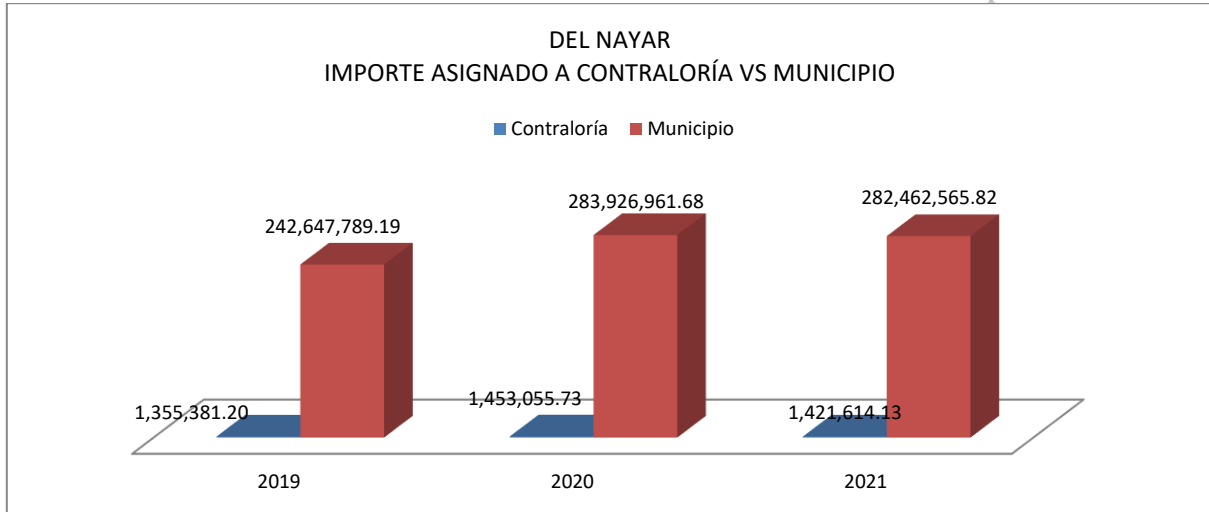
Año	Importe \$	Anual %	Con Base 2019 %
2019	242,647,789.19		
2020	283,926,961.68	17.0	17.0
2021	282,462,565.82	0.1	16.4

FUENTE: Presupuestos de Egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT
TASA DE VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CONTRALORÍA
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Año	Importe \$	Anual \$	Con Base 2019 \$
2019	1,355,381.20		
2020	1,453,055.73	7.2	7.2
2021	1,421,614.13	0.1	4.8

FUENTE: Presupuestos de Egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Presupuestos de Egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 48, 51, 54, 55 y 61 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, fracción VIII, 118 y 197 bis, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, implementar acciones con la finalidad de que los instrumentos normativos del Órgano Interno de Control, (Manual de Organización, Manual de Procedimientos, y Reglamento Interno) estén alineados con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el cabal cumplimiento de las atribuciones y funciones conferidas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09

Se verificó el equilibrio financiero del municipio con la finalidad de corroborar la proyección de sus ingresos establecida en su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobados para el Ejercicio 2021, con datos estadísticos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, determinando lo siguiente:

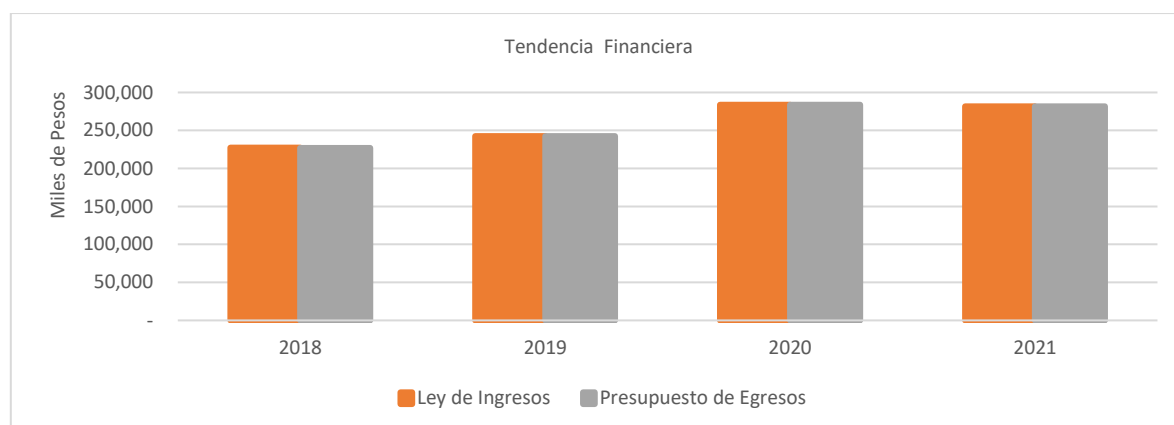
Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La entidad municipal presentó equilibrio presupuestario respecto del monto autorizado en su Ley de Ingresos del ejercicio 2021, que asciende a \$281,714,215.09 (doscientos ochenta y un millones setecientos catorce mil doscientos quince pesos 09/100) cantidad que no presenta variación; es decir, la entidad municipal muestra suficiencia presupuestaria y consistencia en la programación de sus ingresos y egresos.

TENDENCIA FINANCIERA				
Concepto	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021
	\$	\$	\$	\$
Ley de Ingresos	227,269,903.60	242,647,789.20	283,926,961.70	281,714,215.09
Presupuesto de Egresos	226,969,903.60	242,647,789.20	283,926,961.70	281,714,215.09

FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Del Nayar Nayarit, de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

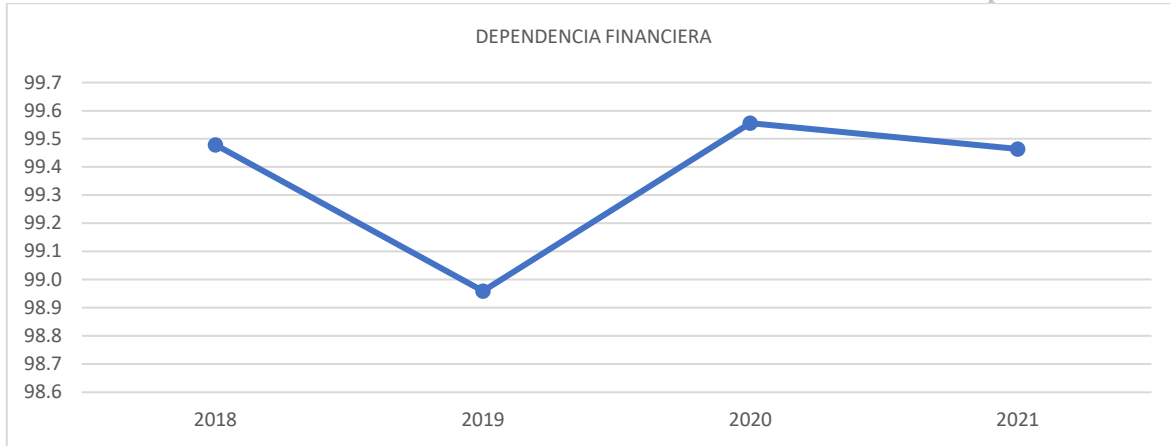


FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit y Ley de Ingresos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Asimismo, se analizó la dependencia financiera de los ingresos propios sobre los recursos federales de los ejercicios 2018 al 2021; se observa en la tabla siguiente, que el municipio mantiene prácticamente la misma dependencia financiera respecto de los recursos federales en los años 2021 y 2022, para el ejercicio 2018 fue de 99.5%, para el 2019 de 99.0%.

MUNICIPIO DEL NAYAR DEPENDENCIA FINANCIERA							
Ingresos Municipales	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021			
	\$	\$	\$	\$			
Ingresos de Gestión	1,552,948.14	2,787,080.75	1,262,656.98	1,508,331.01			
Ingresos Federales	298,149,279.94	267,848,735.53	284,319,373.21	281,544,470.70			
Dependencia Financiera	99.5	99.0	99.6	99.5			

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio Del Nayar, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio Del Nayar, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

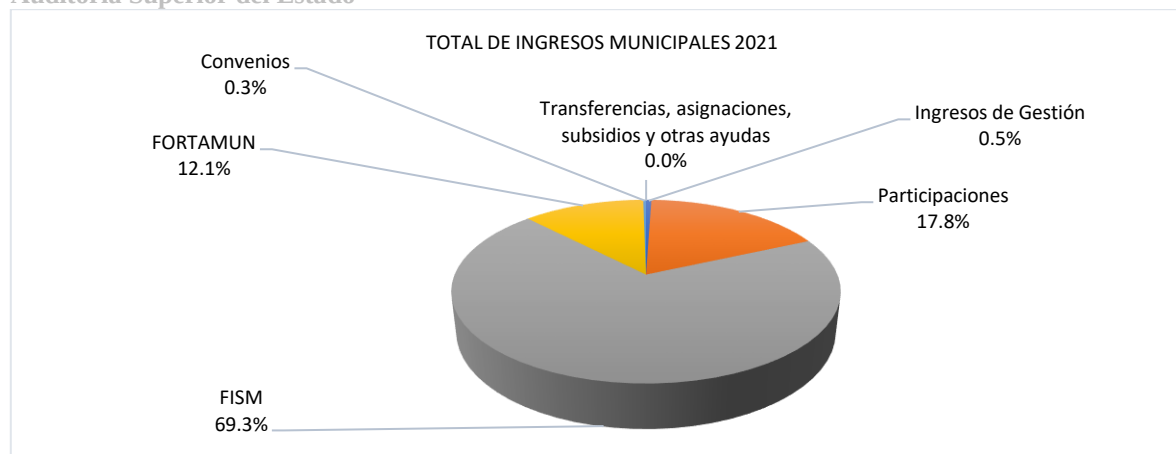
Con relación a la proyección para la recaudación de ingresos, la mayor fuente de financiamiento provino de recursos federales, entre los que destacan: el Fondo General de Participaciones con el 17.8%, seguido del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con el 69.3%, y el Fondo de Fortalecimiento Municipal con el 12.1%.

MUNICIPIO DEL NAYAR									
INGRESOS MUNICIPALES									
Ingresos Municipales	Ejercicio \$	2018	Ejercicio \$	2019	Ejercicio \$	2020	Ejercicio \$	2021	Composición 2021 %
Ingresos de Gestión	1,552,948.14		2,787,080.75		1,262,656.98		1,508,331.01		0.5
Impuestos							44,122.34		0.0
Derechos	1,103,292.70		1,220,438.14		909,176.40		583,022.77		0.2
Productos	288,666.60		129,054.79		33,263.25		9,392.07		0.0
Aprovechamientos	160,988.84		1,437,587.82		320,217.33		871,793.83		0.3
Participaciones	62,891,679.35		50,510,741.51		52,151,375.09		50,422,489.02		17.8
FISM	150,085,704.00		182,269,075.00		200,013,689.80		196,197,085.42		69.3
FORTAMUN	27,134,827.18		30,956,151.52		32,154,308.32		34,160,001.26		12.1
Convenios	58,037,069.41		4,112,767.50		0.00		764,895.00		0.3
Transferencias, asignaciones, subsídios y otras ayudas	350,000.00		0.00		0.00		0.00		0.0
TOTAL DE INGRESOS	300,052,228.08		270,635,816.28		285,582,030.19		283,052,801.71		100.0

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio Del Nayar, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio Del Nayar, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, establecer una evaluación de los avances logrados en la recaudación de ingresos propios (gestión), además diseñar políticas de recaudación suficientes y competentes para seguir disminuyendo la alta dependencia de los recursos federales.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09

En los ingresos de gestión (propios), la entidad municipal programó recaudar de acuerdo a la Ley de Ingresos la cantidad de \$7,546,446.73, (siete millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 73/100 moneda nacional), recaudando el 20.0% de los recursos.

La recaudación de gestión del municipio, tuvo un aumento total del 19.5% respecto de lo recaudado en el ejercicio 2020, misma que correspondió principalmente a los rubros de Aprovechamientos con un 172.3%, teniendo disminución en los rubros de Productos, Derechos e Impuestos, con 71.8%, 35.9% y 100%, respectivamente.

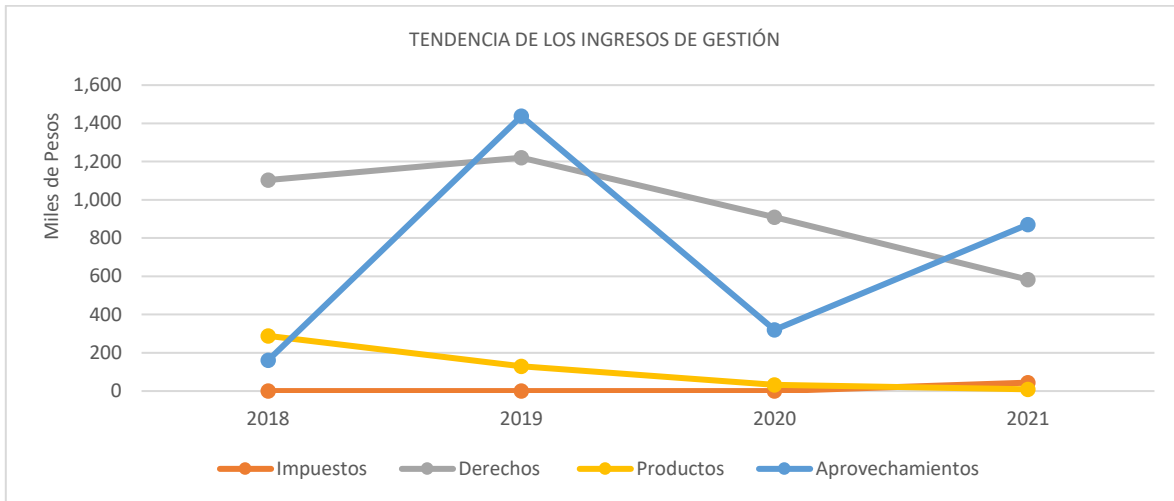
Del análisis comparativo de los ingresos de gestión, se observó que el ayuntamiento mantiene una tendencia de aumento, respecto de ejercicios anteriores, destacando que el que mayor recaudación reflejó fue en el ejercicio 2019, como se observa en la tabla y grafica siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DEL NAYAR, NAYARIT
TENDENCIA DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ingresos Municipales	Ejercicio \$	2018	Ejercicio \$	2019	Ejercicio \$	2020	Ejercicio \$	2021	Diferencia Respecto del 2020 \$	Diferencia Respecto del 2020 %
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	44,122.34	44,122.34	44,122.34	44,122.34	0.00	100.0
Derechos	1,103,292.70	1,220,438.14	909,176.40	583,022.77	-326,153.63	-326,153.63	-326,153.63	-326,153.63	-35.9	-35.9
Productos	288,666.60	129,054.79	33,263.25	9,392.07	-23,871.18	-23,871.18	-23,871.18	-23,871.18	-71.8	-71.8
Aprovechamientos	160,988.84	1,437,587.82	320,217.33	871,793.83	551,576.50	551,576.50	551,576.50	551,576.50	172.3	172.3
TOTAL DE INGRESOS	1,552,948.14	2,787,080.75	1,262,656.98	1,508,331.01	245,674.03	245,674.03	245,674.03	245,674.03	19.5	19.5

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio Del Nayar, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Tabla 15.



FUENTE: Estado de Analítico de ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Gráfica 9.

Del comparativo realizado, se identificó que la entidad municipal no fue eficiente en la recaudación de los ingresos ya que no alcanzó la meta de la proyección de los ingresos propios, debido a que dejó de recaudar el 80.0% respecto de lo proyectado en su Ley de ingresos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para cumplir con la meta de recaudación proyectada y programada, aumentando la captación de los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09

Se verificó la orientación de los recursos que el ente municipal destinó para el ejercicio de su función durante el año 2021, con el propósito de conocer cuánto de su presupuesto ejerce en los rubros más importantes como son: gasto operativo, inversión pública y deuda pública, resultando como sigue:

Con respecto al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, la orientación de los recursos que el municipio programó, fue para la Inversión Municipal, primordialmente destinó el 77.6%, enseguida fue para el gasto operativo, a los capítulos de “*Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” con un 22.4%, y para el pago del servicio de la deuda es del 0.0%, en su analítico de egresos no registra Deuda Pública.

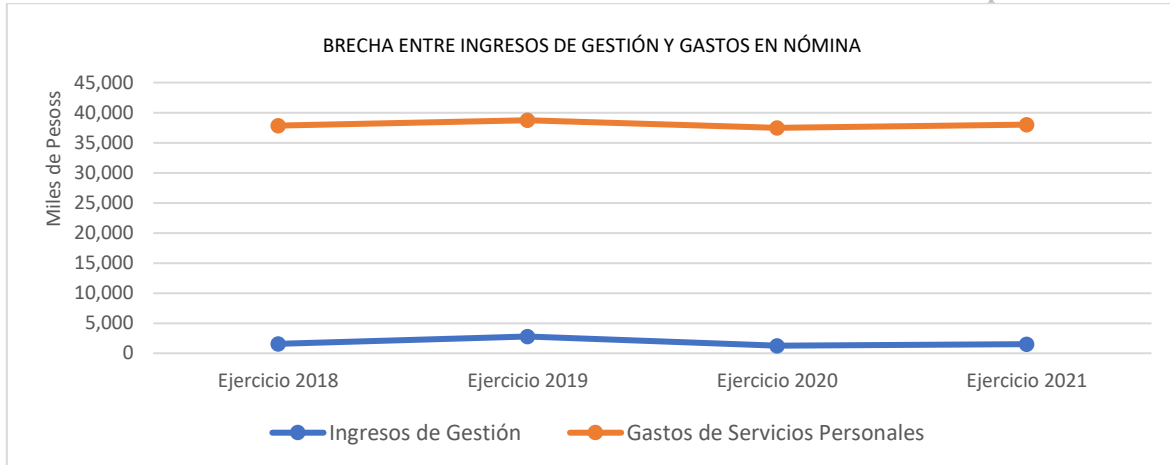
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN DE LOS EGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2021							
Egresos	Importe 2021 \$	Programado	Importe 2021 \$	Ejercido	Diferencia Importes %	de	Composición Egresos %
Gastos de Operación	82,946,997.36		60,698,106.74		73.2		22.4
Inversión Publica	194,262,918.09		210,400,417.29		108.3		77.6
Servicio De La Deuda	4,504,299.64				0.0		0.0
Total	281,714,215.09		271,098,524.03		96.2		100.0

FUENTE: Presupuesto de Egresos 2021 y Estado de Analítico de Egresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2021.

De los egresos presupuestales del ejercicio 2021, se identificó que el municipio ejerció \$271,098,524.03 (doscientos setenta y un millones noventa y ocho mil quinientos veinticuatro pesos 03/100 moneda nacional), representando el 96.2%, mostrando ineficiencia en el ejercicio del recurso, lo que significa que no mantiene un equilibrio financiero, respecto de la totalidad de los ingresos programados.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT AUTONOMÍA PARA ASUMIR EL GASTO POR SERVICIOS PERSONALES EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021							
Ejercicio	Ingresos \$	de	Gestión	Gastos \$	de Personales	Servicios	Autonomía de Gestión de Nómina %
Ejercicio 2018	1,552,948.14			37,867,683.03			4.1
Ejercicio 2019	2,787,080.75			38,731,366.56			7.2
Ejercicio 2020	1,262,656.98			37,474,068.21			3.4
Ejercicio 2021	1,508,331.01			38,004,933.95			4.0

FUENTE: Estados de Analíticos de Ingresos y Egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados de Analíticos de Ingresos y Egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Del análisis a los egresos por servicios personales, comparado con los ingresos de gestión, se aprecia una disminución de la brecha entre estos dos importes, mismos que alcanzaron el 0.1% desde el 2018.

De los recursos ejercidos por concepto de servicios personales, se identificó que con los ingresos de gestión, solventaron el 4.1% en 2018, 7.2% en 2019, 3.4% en 2020 y 4.0% en el ejercicio 2021, si bien muestra una disminución entre los ingresos de gestión y gasto en nómina, estos siguen siendo insuficientes, al no tener capacidad financiera para atender la funcionalidad municipal.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 8 y 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 3 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad Del Nayar, Nayarit, del Ejercicio Fiscal 2021.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, implementar acciones para lograr un equilibrio financiero de los recursos ejercidos contra los programados, además de disminuir la brecha entre los recursos por conceptos de servicios personales (nómina) y los ingresos propios.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09

Se analizaron los indicadores de liquidez y solvencia, para evaluar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento, con base en los activos y pasivos del estado de situación financiera, resultando lo siguiente:

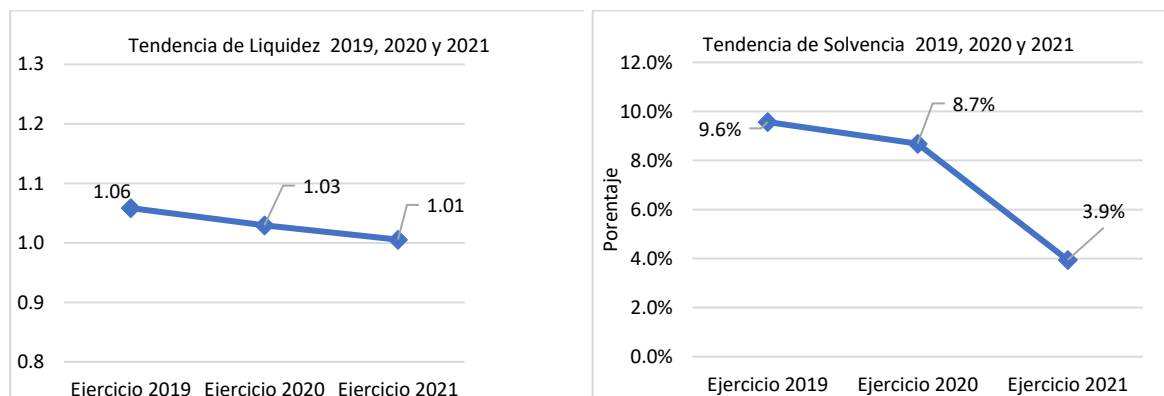
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT INDICADORES FINANCIEROS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021				
Concepto	Fórmula	Ejercicio 2019 Veces	Ejercicio 2020 Veces	Ejercicio 2021 Veces
1.-Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	1.1	1.0	1.0
2.- Solvencia	Pasivos Totales / Activos Totales	9.6	8.7	3.9

FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Interpretación de los indicadores:

1. Liquidez: Capacidad para satisfacer los compromisos a corto plazo. Mientras más arriba de la unidad se encuentre el valor de esta razón, significa que el municipio dispone de un buen margen para enfrentar sus compromisos inmediatos. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 1.0 veces, manteniendo la liquidez igual que los ejercicios anteriores. El indicador mantiene equilibrio.
2. Solvencia: Capacidad para satisfacer los compromisos a largo plazo. Mientras el resultado es menor a la unidad el parámetro es aceptable. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 3.9 veces. Indicador no aceptable.

A continuación, se grafican los indicadores antes analizados.



FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2019, 2020 y 2021.

En razón de lo anterior, la entidad municipal en el ejercicio 2021 obtuvo los siguientes resultados: equilibrio en liquidez y no aceptable en solvencia, mostrando ineficiencia financiera.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 y 4, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, implementar acciones de mejora para que en los ejercicios subsecuentes se optimicen los recursos y mejorar los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez para fortalecer sus finanzas municipales.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.09

Se realizó un análisis sobre la deuda del municipio, mediante el comportamiento de indicadores diseñados para tal fin, dando el siguiente resultado.

De la revisión al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sobre servicios personales, el parámetro que resultó, según los Criterios Generales de Política Económica 2021, fue de 4.6%, por lo que el análisis se realizará sobre lo señalado en el artículo 10 fracción I Inciso a, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT
ANÁLISIS DE LOS EGRESOS APROBADOS PARA SERVICIOS PERSONALES

Egreso Aprobado (Servicios Personales)		Diferencia	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I Inciso a	Cumple/ No Cumple
\$					
2020	2021	\$	%	%	
47,037,485.92	50,144,311.87	3,106,825.95	6.6	3.0	No Cumple

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la municipalidad del Nayar, Nayarit ejercicios 2020- 2021 y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Como se observa en la tabla anterior, la variación en porcentaje muestra un aumento del 6.6% respecto del ejercicio 2020, este indicador no cumple con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, se consultó el sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de conocer la semaforización reportada respecto del riesgo de deuda, dando como resultado lo siguiente:

INDICADORES DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA LDFFEM

Nombre del Indicador	Rango
Indicador I: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	Bajo
Indicador II: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Bajo
Indicador III: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales	Bajo

FUENTE: Sistema de alerta de la SHCP.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del análisis a la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento registra un nivel de endeudamiento sostenible, de acuerdo al resultado que se obtuvo, al verificar la medición de los indicadores del sistema de alertas reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

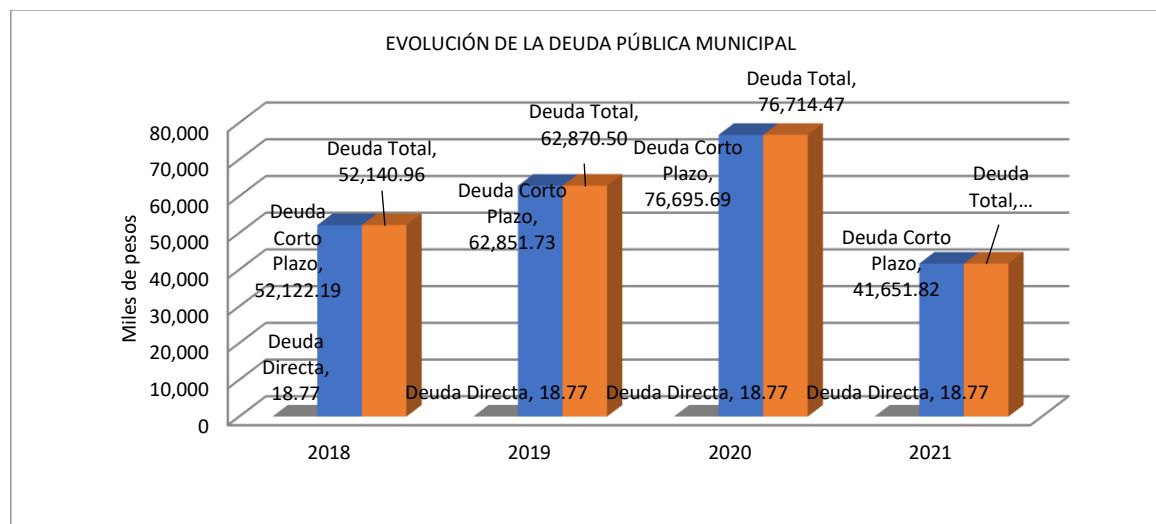
Respecto a la tasa de crecimiento de la deuda pública del municipio, dio como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT EVOLUCIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021			
Ejercicio	Importe \$	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	52,140,958.97		
2019	62,870,498.82	20.6	20.6
2020	76,714,466.21	22.0	47.1
2021	41,670,588.51	-45.7	-20.1

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional del Nayar, Nayarit.

La deuda total de la entidad municipal aumentó un 20.6% de 2018 a 2019; un 22.0% respecto del ejercicio 2020 y una disminución del 45.7% sobre el ejercicio 2021. Por su parte, la tasa de crecimiento en función del ejercicio 2018, presenta un porcentaje de 20.1%.

A continuación, se presenta gráficamente el comportamiento de la deuda.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional del Nayar, Nayarit.

Asimismo, se analizaron indicadores de Flexibilidad y Sostenibilidad

INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2020 Y 2021		
Fórmula	Resultado 2020	Resultado 2021
Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	0.9	0.0002
Deuda directa/Ahorro interno (veces)	2.8	00.1
Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	0.0	0.0
Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	0.0	0.0
Pasivos Totales X 100/Ingresos totales (%)	26.9	14.7
Endeudamiento total del año / Gasto total x 100 (%)	26.7	14.6

FUENTE: Análítico mensual de ingresos y egresos 2020 Y 2021.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, se determinó lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del H. Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, en los ejercicios 2020 y 2021 implican lo siguiente:

- De los ingresos fiscales ordinarios en relación a la deuda de largo plazo, el resultado representa 0.9 veces en el ejercicio 2020 y en el ejercicio fiscal 2021 0.0002 veces. Muestra deuda marginal. Indicador no aceptable.
- La deuda pública directa en relación al ahorro interno representa 2.8 veces en el ejercicio 2020, y en el 2021, 0.001 veces de deuda de largo plazo. Indicador no aceptable.
- Del servicio de la deuda en relación a los ingresos fiscales ordinarios, se observan resultados de los indicadores en ceros en los ejercicios 2020 y 2021.
- En relación con el servicio de la deuda tomando como parámetro el ahorro interno en el ejercicio fiscal 2020 y 2021, los valores en ceros, lo que nos indica que no se genera ahorro por el aumento del gasto operacional, sobre sus ingresos fiscales ordinarios.
- Por otra parte, los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2020 fue del 26.9% y en el 2021 muestra una disminución que resulta en 14.7%, por consiguiente, la proporción del endeudamiento total tomando como parámetro los ingresos municipales disminuye. Indicador no aceptable.
- El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios. El indicador muestra el nivel de endeudamiento total y de corto plazo del municipio en función de los egresos totales; el resultado en el ejercicio 2020 presenta un porcentaje del 26.7%, para el 2021 se observa un porcentaje del 14.6%. Se mantiene la tendencia de riesgo.

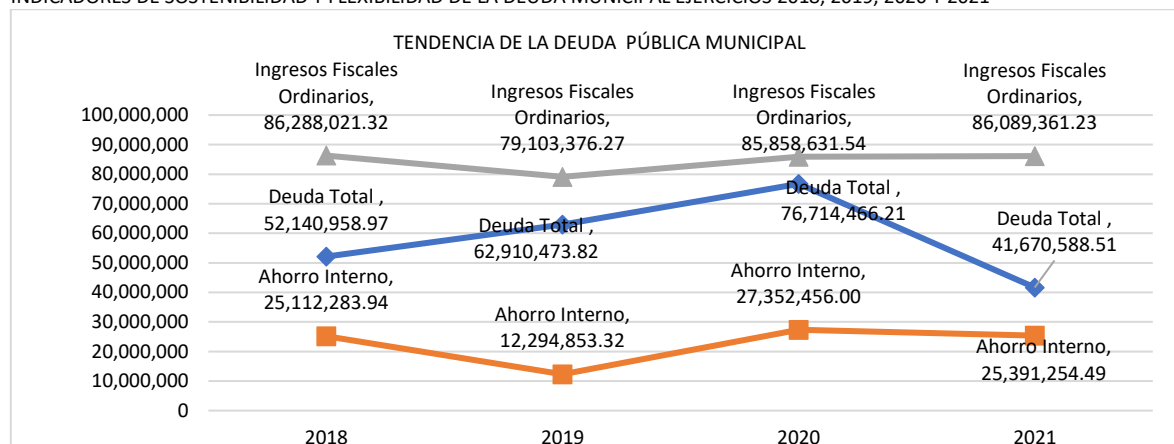
En la siguiente gráfica se muestra la tendencia y evolución de los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad de deuda.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT

INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Al realizar el análisis del desempeño financiero de la entidad municipal, se encontraron debilidades en cuanto a la recaudación de los ingresos de gestión, una alta dependencia de los recursos federales, la poca autonomía para asumir el gasto operacional, el riesgo de endeudamiento bajo y poca disponibilidad de recursos para solventar contingencias operacionales.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, implementar acciones específicas de manera preventiva para lograr finanzas públicas sanas, evitando un endeudamiento fuera de los parámetros permitidos y mantener en niveles bajos las alertas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que no obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento, sin que se tenga la evidencia suficiente de la participación directa, activa y coordinada del Instituto de Planeación Municipal en estos actos, con independencia de la fuente de financiamiento con la que se hayan realizado las obras y proyectos, los cuales se indican en la tabla siguiente:

EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO		
Número de contrato	Nombre de la Obra	Localidad
NAYAR-NAY-FIII-09-VIV-034/2021-IR.	Construcción de red eléctrica en la localidad de Cerro Pelón, municipio del Nayar, Nayarit.	Cerro Pelón
NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-003/2021-IR	Construcción de sistema o red de agua potable, en del Nayar, localidad de Tierras Blancas del Picacho, asentamiento Tierras Blancas del Picacho.	Tierras Blancas del Picacho
NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-018-B/2021-IR	Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Ciénega de Santa Rosa, municipio del Nayar, Nayarit.	Ciénega de Santa Rosa
NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-009/2021-IR	Construcción de drenaje sanitario 2da etapa, en del Nayar, localidad el Roble, asentamiento el Roble.	El Roble
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-004-A/2021-IR	Construcción de empedrado ahogado en calles de barrio San Miguel, en del Nayar, localidad de Jesús María, asentamiento Jesús maría.	Jesús María
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-006/2021-IR	Construcción de cancha de futbol, en del Nayar, localidad Huaynamota, asentamiento Huaynamota.	Huaynamota
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-A/2021-IR	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en del Nayar, localidad el Capomo, asentamiento el Capomo.	El Capomo
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-B/2021-IR	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en del Nayar, localidad el Zapote, asentamiento Zapote.	El Zapote
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-C/2021-IR	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en del Nayar, localidad de Ixtalpa, asentamiento de Ixtalpa.	Ixtalpa
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR	Construcción de puente vehicular en la localidad de Las Palmas, municipio del Nayar, Nayarit.	Las Palmas
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-020/2021-IR	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en del Nayar, localidad de Ciénega del Mango, asentamiento de Ciénega del Mango.	Ciénega del Mango

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Número de contrato	Nombre de la Obra	Localidad
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-021/2021-IR	Construcción de concreto hidráulico (etapa 1), en calles de la localidad de la Guerra, municipio del Nayar, Nayarit	La Guerra
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-022/2021-IR	Construcción de concreto hidráulico (etapa 2), en calles de la localidad de la Guerra, municipio del Nayar, Nayarit.	La Guerra
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-023/2021-IR	Construcción de empedrado ahogado en camino a la localidad de el Sauz, en del Nayar, asentamiento el Sauz.	El Sauz
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-025-A/2021-IR	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en del Nayar, localidad de San Isidro, asentamiento de San Isidro.	San Isidro
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-029/2021-IR.	Construcción de calles, adoquín, asfalto, concreto y empedrado, en del Nayar, localidad, Mesa del Nayar, asentamiento Mesa del Nayar.	Mesa del Nayar
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-032/2021-IR.	Construcción de muro de contención, en del Nayar, localidad la Guerra, asentamiento la Guerra.	La Guerra
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-033/2021-IR.	Rehabilitación de pavimento asfáltico (bacheo), del cruce de Tezcalame la localidad de Jesús María, municipio del Nayar, Nayarit.	Varias

FUENTE: Ley de Planeación del Estado de Nayarit, Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación Del Nayar, Nayarit y Actas de Comité de Obra.

Lo antes señalado, limita al Instituto Municipal de Planeación para que se obtengan los diagnósticos precisos para conocer las necesidades de la sociedad, y con ellos se puedan definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Municipio, así mismo también se limita para que no sea el Instituto el que coordine de manera directa el Sistema de Participación Ciudadana; lo anterior como consecuencia de que el Ayuntamiento continua ejerciendo las funciones que les son inherentes al Instituto, y por lo tanto no se termina de consolidar a dicho organismo municipal a tres años de su creación, ya que el Ayuntamiento no le ha dotado de patrimonio suficiente, particularmente en el otorgamiento de recursos financieros, para que esté en condiciones de operar con la estructura orgánica de personal necesaria , así como el otorgamiento de recursos materiales, para que el organismo rector de la planeación en el Municipio, esté en condiciones de desempeñar de manera eficiente y eficaz las funciones que le son otorgadas en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Acuerdo de Creación, lo que genera que no se involucre debidamente a los ciudadanos con una participación organizada y activa en la planeación del Municipio.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 5 fracciones I, III, IV y IX, 18, 23 fracción III del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación Del Nayar, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del 30 de septiembre de 2019, se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit..

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

... Se remite original de escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por el ing. J... L... L... G..., con documentación anexa.

Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, de quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

1. Es necesario aclarar a la autoridad fiscalizadora que, de acuerdo al decreto de creación del Instituto Municipal de Planeación y de acuerdo a la presunta responsabilidad de que "se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento", es necesario aclarar que el Acuerdo de Creación respectivo NO reconoce la atribución de la concertación de las obras y la constitución de los comité de obra, no obstante respecto a la cartera de proyectos y que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5, fracción III, únicamente le compete, proponer y/o evaluar la Agenda de Proyectos Municipales.

Por otro lado, resulta necesario aclarar también que dicha observación resulta incongruente, al establecer la presunta responsabilidad de ejercicio indebido de funciones al director de obras públicas y del presidente municipal, ya que señala como disposición infringida el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación, no obstante, este únicamente es el marco regulador y normativo para el Instituto, a su vez este fue emitido por el Facultado Provisional para ejercer funciones de Presidente Municipal.

2. Por último, respecto de los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, aluden a facultades y atribuciones que le fueron conferidas al Instituto Municipal de Planeación del Nayar, Nayarit, mediante el acuerdo de creación respectivo, por lo que, si bien existen acciones u omisiones referentes, estas son meramente competencia de su titular.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TMN27/172/2022 del 03 de noviembre de 2022, dirigido a quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la apreciación del marco normativo señalado es erróneo, de ahí pues que los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, ya que, el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación del Nayar, Nayarit, establece como atribuciones del IMPLAN, en su artículo 5, fracción VI, auspiciar la participación de la sociedad mediante el establecimiento de mecanismos e instrumentos que favorezcan la incorporación de la misma, en los procesos de elaboración y seguimiento de los planes y programas de desarrollo municipal; atribución que no se está cumpliendo y conforme a lo observado, la concertación de los proyectos de obras, conformación del comité de participación ciudadana y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se realizó a través del Ayuntamiento, motivo por el cual no se solventa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente la información en la etapa de planeación, programación y presupuestación, por la omisión en la integración de conformidad con la normativa aplicable, a las características y naturaleza de la obra; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN				
No.	No. de Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Faltante
1	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-A/2021-IR 17/05/2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad El Capomo, asentamiento El Capomo.		No acredita la elaboración de memoria de cálculo estructural.
2	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-B/2021-IR 17/05/2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad El Zapote, asentamiento El Zapote.	Proyectos Arquitectónicos de Nayarit S.A. de C.V. Representante Arq. O... O... G...	No acredita la elaboración de memoria de cálculo estructural.
3	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-C/2021-IR 17/05/2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad de Ixtalpa, asentamiento el Ixtalpa.		No acredita la elaboración de memoria de cálculo estructural.
4	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR 01/06/2021	Construcción de puente vehicular en la localidad de Las Palmas, municipio Del Nayar, Nayarit.	P... M... O...	No acredita la elaboración de memoria de cálculo estructural.

FUENTE: Contratos de obra, Expedientes de obra; oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2022 del 14 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 del 15 de septiembre de 2022; OP/2022/022 de fecha 28 de marzo 2022 y OP/2022/064 de fecha 23 de septiembre de 2022.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022, recibidos el 15 de marzo y 20 de septiembre de 2022 respectivamente, contestando mediante oficios número OP/2022/022 y OP/2022/064, recibidos el 30 de marzo y 26 de septiembre de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracción III, 37, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se establece como presunto

responsable a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit..

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Con relación a los siguientes resultados, en los que se señalan presuntos responsables del H. XXVI Ayuntamiento:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Se remite original de escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por el ing. J... L... L... G..., con documentación anexa; mismo que se adjunta en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF.

Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, de quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por cada uno de los supervisores; así como de las empresas contratista ejecutoras de cada una de las obras.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TMN27/172/2022 del 03 de noviembre de 2022, dirigido a quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos y documentos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que no se atiende el fondo de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE			
No.	Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Modalidad de Adjudicación
1	NAYAR-NAY-FIII-09-VIV-034/2021-IR. 07/09/2021	Construcción de red eléctrica y alumbrado, en la localidad de Cerro Pelón, municipio Del Nayar, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas
2	NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-003/2021-IR 06/04/2021	Construcción de sistema de red de agua potable, en Del Nayar, localidad de Tierras Blancas del Picacho, asentamiento de Tierras Blancas del Picacho.	Invitación a cuando menos tres contratistas
3	NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-018-B/2021-IR 29/06/2021	Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Ciénega de Santa Rosa, municipio Del Nayar, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas
4	NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-009/2021-IR 17/05/2021	Construcción de drenaje sanitario 2da etapa, en Del Nayar, localidad El Roble, asentamiento El Roble.	Invitación a cuando menos tres contratistas
5	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-004-A/2021-IR 04/05/2021	Construcción de empedrado ahogado en calles de Barrio San Miguel, en Del Nayar, localidad de Jesús María, asentamiento Jesús María.	Invitación a cuando menos tres contratistas
6	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-006/2021-IR 11/05/2021	Construcción de cancha de futbol, en Del Nayar, localidad Huaynamota, asentamiento Huaynamota.	Invitación a cuando menos tres contratistas
7	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-A/2021-IR 17/05/2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad El Capomo, asentamiento El Capomo.	Invitación a cuando menos tres contratistas
8	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-B/2021-IR 17/05/2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad El Zapote, asentamiento El Zapote.	Invitación a cuando menos tres contratistas
9	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-C/2021-IR 17/05/2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad de Ixtalpa, asentamiento el Ixtalpa.	Invitación a cuando menos tres contratistas
10	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR 01/06/2021	Construcción de puente vehicular en la localidad de Las Palmas, municipio Del Nayar, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas
11	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-020/2021-IR 02/07/2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad de Ciénega Del Mango, asentamiento de Ciénega Del Mango.	Invitación a cuando menos tres contratistas
12	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-021/2021-IR 02/07/2021	Construcción de concreto hidráulico (etapa 1), en calles de la localidad de La Guerra, municipio Del Nayar, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas
13	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-022/2021-IR 06/07/2021	Construcción de concreto hidráulico (etapa 2), en calles de la localidad de La Guerra, municipio Del Nayar, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas

No.	Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Modalidad de Adjudicación
14	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-023/2021-IR 21/07/2021	Construcción de empedrado ahogado en camino a la localidad de El Sauz, en Del Nayar, asentamiento El Sauz.	Invitación a cuando menos tres contratistas
15	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-025-A/2021-IR 30/07/2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad de San Isidro, asentamiento de San Isidro.	Invitación a cuando menos tres contratistas
16	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-029/2021-IR. 23/08/2021	Construcción de calles, adoquín, asfalto, concreto y empedrado, en Del Nayar, localidad, Mesa Del Nayar, asentamiento Mesa Del Nayar.	Invitación a cuando menos tres contratistas
17	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-032/2021-IR. 31/08/2021	Construcción de muro de contención, en Del Nayar, localidad La Guerra, asentamiento La Guerra.	Invitación a cuando menos tres contratistas
18	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-033/2021-IR. 07/09/2021	Rehabilitación de pavimento asfáltico (bacheo), del cruce de Tezcalame la localidad de Jesús María, municipio Del Nayar, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2022 del 14 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 del 15 de septiembre de 2022; OP/2022/022 de fecha 28 de marzo 2022 y OP/2022/064 de fecha 23 de septiembre de 2022.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 recibidos el 15 de marzo y 20 de septiembre de 2022, respectivamente, contestando mediante oficios número OP/2022/022 y OP/2022/064, recibidos el 30 de marzo y 26 de septiembre de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, III y IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit..

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no envían documentación al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, o en su caso, de la documentación que presentó existen inconsistencias en la información, a efecto de obtener su registro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS		
Empresa Contratista	Documentación Faltante o Inconsistencias en la Información	Observaciones
Ch... A... A... S....	Constancia de situación fiscal de fecha 04 de junio de 2021	Indica un inicio de actividad económica el día 01 de junio de 2021, por lo que no cumple con al menos 2 años en la actividad empresarial referente a los rubros de construcción de obras.
	Balance general	Se relaciona equipo de transporte por importe de \$189,517.00, que difiere con la declaración del ejercicio de impuestos federales del ejercicio 2021, no reporta equipo de transporte.
J... A... R... G....	Currículo de la empresa	No se acredita la experiencia y especialidad actualizada de la empresa, ya que, en su currículo, de las 4 obras enunciadas, solo documenta 2 contratos.
	Balance general al 19 de enero del 2021	No cuenta con maquinaria y equipo de construcción.
J... C... T... G...	Balance general	Se relaciona un importe \$2,350,700.00 en maquinaria y equipo, que difiere con la declaración presentada con fecha al 14 de abril de 2021 reporta un importe de \$2,097,522.00.
A... S... H...	Currículo de la empresa.	No se anexa el respaldo de la relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas, las cuales la empresa registra en su currículo.
	Currículo del representante técnico.	No se anexa el respaldo de la relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos.
DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V. (Representante: C... I... L... G...)	Oficio de aceptación por parte del Ayuntamiento al padrón de contratistas.	No se anexa.
	Currículo del representante técnico.	No se anexa el respaldo de la relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas.
J... M... R... G...	Oficio de aceptación por parte del Ayuntamiento al padrón de contratistas.	No se anexa.
	Relación de maquinaria y equipo.	De acuerdo con el oficio emitido al 20 de enero del 2021, la empresa no cuenta con maquinaria y equipo propia.

Empresa Contratista	Documentación Faltante o Inconsistencias en la Información	Observaciones
Proyectos Instalaciones Mantenimiento Y Servicios Eléctricos S.A. de C.V. (Ing. J... E... G... J...)	Expediente documental de la empresa, el cual contiene la información requerida en la convocatoria para llevar a cabo su registro la documentación que presento la empresa correspondiente a esta empresa la cual participó en el proceso de adjudicación de obra.	No se anexa
	Registro al padrón de contratistas.	No se anexa
P... M... O...	Documentación correspondiente a esta empresa la cual participó en el proceso de adjudicación de obra.	No se anexa
	Registro al padrón de contratistas.	No se anexa
Proyectos Arquitectónicos de Nayarit S.A de C.V. (Arq. O... O... G...)	Documentación correspondiente a esta empresa la cual participó en el proceso de adjudicación de obra.	No se anexa
	Registro al padrón de contratistas.	No se anexa
L... A... P...	Balance general de la empresa, al 31 de diciembre del 2020	Se relaciona un importe de \$18,921,044.00 en maquinaria y equipo, que difiere con la declaración presentada al ejercicio 2019 reporta un importe de \$17,608,958.00, a su vez en el oficio al 18 de enero del 2021 la empresa no cuenta con maquinaria y equipo propio.
	Oficio de aceptación por parte del Ayuntamiento al padrón de contratistas.	No se anexa.
	Currículo del representante técnico.	No se anexa el respaldo de la relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos.
J... C... LI... T...	Currículo de la empresa.	No se anexa el respaldo de la relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas, las cuales la empresa registra en su currículo.
	Currículo del representante técnico.	No se anexa el respaldo de la relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos.
L... F... R... C...	Documentación correspondiente a esta empresa la cual participó en el proceso de adjudicación de obra.	No se anexan.
Electrificaciones Centella De Nayarit S.A. de C.V. (J... R... L... A...)	Constancia de cumplimiento de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.	No se anexa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa Contratista	Documentación Faltante o Inconsistencias en la Información	Observaciones
J... A... C... G...	Documentación correspondiente a esta empresa la cual participó en el proceso de adjudicación de obra.	No se anexan.
L... L... S... G...	Declaración anual de impuestos del ejercicio fiscal 2020, ante el Sistema de Administración Tributaria. Constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria.	No se anexan.
	Balance general financiero de la empresa al 31 de mayo de 2020,	No indica maquinaria propia del contratista
C... G... N...	Documentación correspondiente a esta empresa la cual participó en el proceso de adjudicación de obra.	No se anexan.
	Registro al padrón de contratistas.	No se anexan.
J... A... A... C...	Documentación correspondiente a esta empresa la cual participó en el proceso de adjudicación de obra.	No se anexan.
	Registro al padrón de contratistas.	No se anexan.
R... S... O...	Documentación correspondiente a esta empresa la cual participó en el proceso de adjudicación de obra.	No se anexan.
A... H... V...	Declaración anual de impuestos del ejercicio fiscal 2020 ante el Sistema de Administración Tributaria	No se anexan.
R... C... R...	Constancia de situación fiscal de la empresa. Declaración anual de impuestos del ejercicio fiscal 2020, ante el Sistema de Administración Tributaria. Declaración anual de impuestos del ejercicio fiscal 2020 ante el Sistema de Administración Tributaria.	No se anexan.
	Estado financiero al 31 de diciembre de 2020,	La empresa no cuenta con maquinaria y equipo de transporte.
F... V... O...	Documentación correspondiente a esta empresa la cual participó en el proceso de adjudicación de obra.	No se anexan.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2022 del 14 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 del 15 de septiembre de 2022, OP/2022/022 de fecha 28 de marzo 2022 y OP/2022/064 de fecha 23 de septiembre de 2022, Padrón de contratistas, Convocatoria de inscripción al padrón de contratistas al 25-enero-2021; Minuta de trabajo 21-MA.09-AF-AOP-AD del 14 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 recibidos el 15 de marzo y 20 de septiembre de 2022, respectivamente, contestando mediante oficios número OP/2022/022 y OP/2022/064, recibidos el 30 de marzo y 26 de septiembre de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater, fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, párrafo segundo; Convocatoria al Padrón de control de contratistas; 32 y 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Con relación a los siguientes resultados, en los que se señalan presuntos responsables del H. XXVI Ayuntamiento:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Se remite original de escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por el ing. J... L... L... G..., con documentación anexa; mismo que se adjunta en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF.

Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, de quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

1.- Con la finalidad de esclarecer los señalamientos por la entidad fiscalizadora se anexa la documentación impresa con la que se formalizaron los registro al Padrón de Proveedores del Ayuntamiento, de las empresas que se señalan en la siguiente tabla:

1.-P... M... O...; 2.-Proyectos Arquitectónicos de Nayarit S.A. de C.V; 3.- L... A... P...; 4.-J... A... C... G...; 5.-L... L... S... G...; 6.- C... G... N...; 7.-J... A... A... C...; 8.-R... S... O...; 9.-F... V... O... .

2.- Por otro lado, es necesario precisar que la disposición presuntamente infringida específicamente hablando de los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 cuarto de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; no le resultan aplicables al caso que nos ocupa, toda vez que estos aluden al Registro único de Contratistas a cargo de la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura, y los cuales establecen que la responsabilidad de las dependencias y entidades ajenas a esta es únicamente de llevar a cabo un "Padrón de Control de Contratistas" por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación.

Se anexa la documentación siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Oficio TMN27/172/2022 del 03 de noviembre de 2022, dirigido a quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que no remiten la información que refieren en sus argumentos, así como, señalar que para realizar el registro al padrón de control de contratistas, las empresas solicitan su inscripción en el registro único de contratistas del estado, a las dependencias y entidades, las cuales, previa validación de la información presentada por el contratista a través de la documentación respectiva que proporcione, llevarán a cabo la inscripción correspondiente, tomando en cuenta para los efectos de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, que los Ayuntamientos quedan comprendidos como un entes públicos, y que, las atribuciones y obligaciones que ésta le otorga, serán aplicables de acuerdo a su estructura orgánica a las dependencias y entidades de cada uno de los entes públicos, por lo anterior, la observación se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL				
Núm. de Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento/Fecha	Observación
NAYAR-NAY-FIIL-09-AYS-018-B/2021-IR 29/06/2021	Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Ciénega de Santa Rosa, municipio Del Nayar, Nayarit.	Ch... A... A... S....	Opinión del IMSS 08/06/2021.	Se contrató, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a</i>

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

					través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS".
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-004-A/2021-IR. 4/05/2021	Construcción de empedrado ahogado en calles de Barrio San Miguel, en Del Nayar, localidad de Jesús María, asentamiento Jesús María.	J... A... R... G....	Opinión del IMSS 21/04/2021.		Se contrató, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: "los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS".
NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-009/2021-IR. 17/05/2021	Construcción de drenaje sanitario 2da etapa, en Del Nayar, localidad El Roble, asentamiento El Roble.	L... A... P....	Opinión de SAT) 03/03/2021	No vigente	
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-006/2021-IR 11/05/2021	Construcción de cancha de futbol, en Del Nayar, localidad Huaynamota, asentamiento Huaynamota.	P... M... O...	Opinión del IMSS	Extemporánea	
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR 1/06/2021	Construcción de puente vehicular en la localidad de Las Palmas, municipio Del Nayar, Nayarit.	P... M... O...	Opinión del IMSS	No vigente	
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-023/2021-IR 21/07/2021	Construcción de empedrado ahogado en camino a la localidad de El Sauz, en Del Nayar, asentamiento El Sauz.	J... C... T... G...	Opinión del SAT 03/06/2021	Extemporánea	

Fuente: Contratos de obra, documentos de obligaciones en materia fiscal y de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 23 Bis, fracción I y 35, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Con relación a los siguientes resultados, en los que se señalan presuntos responsables del H. XXVI Ayuntamiento:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Se remite original de escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por el ing. J... L... L... G..., con documentación anexa; mismo que se adjunta en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF.

Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, de quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

1.-Resulta necesario abundar respecto al artículo 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 32-D. Cualquier autoridad, ...

...

IV. Habiendo vencido ...

Por lo antes referido, y con el afán de aclararle a la autoridad fiscalizadora, las empresas contratista presentaron sus declaraciones en tiempo y forma, por lo que la observación y/o resultado resulta confuso pues en la tabla refiere a Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) y a Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) extemporáneas y no vigentes, caso contrario a "no presentar alguna declaración, provisional o no, así como aquellas declaraciones correspondientes a retenciones y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada", lo anterior descrito no refiere o señala a opiniones de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

Asimismo, es necesario precisar que el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, donde se establece para el ejercicio fiscal 2021 las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, únicamente son de aplicación para las opiniones del IMSS y no para las de materia fiscal.

2.- Con la finalidad de esclarecer los señalamientos por la entidad fiscalizadora, se anexa la documentación señalada a continuación:

- Ch... A... A... S.... -Opinión del I MSS de fecha del 8 junio del 2021*
- J... A... R... G.... - Opinión del IMSS de fecha del 21 de abril del 2021*
- P... M... O.... - Opinión del IMSS de fecha del día 23 de abril de 2021; Opinión del SAT de fecha del 16 de abril del 2021.*

Se anexa la documentación siguiente:

- Opinión de cumplimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha del 23 de abril del 2021 y opinión de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 16 de abril de 2021, de la empresa P... M... O... (3 fojas).
- Opinión de cumplimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha del 8 junio del 2021, de la empresa Ch... A... A... S... (1 foja).

- Opinión de cumplimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha del 8 junio del 2021, de la empresa J... A... R... G... (1 foja).

Oficio TMN27/172/2022 del 03 de noviembre de 2022, dirigido a quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021. (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, los argumentos y documentos son suficientes para solventar lo observado, referente a la obra del contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-006/2021-IR, "Construcción de cancha de futbol, en Del Nayar, localidad Huaynamota, asentamiento Huaynamota", ejecutada por la empresa P... M... O..., debido a que la documentación presentada es suficiente y competente a la obra mencionada en la presente observación.

Prevalece como faltante la documentación señalada del resto de las obras, como a continuación se indica:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL				
Núm. de Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento/Fecha	Observación
NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-018-B/2021-IR 29/06/2021	Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Ciénega de Santa Rosa, municipio Del Nayar, Nayarit.	Ch... A... A... S....	Opinión del IMSS 08/06/2021.	Se contrató, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-004-A/2021-IR. 4/05/2021	Construcción de empedrado ahogado en calles de Barrio San Miguel, en Del Nayar, localidad de Jesús María, asentamiento Jesús María.	J... A... R... G....	Opinión del IMSS 21/04/2021.	Se contrató, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a"</i>

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento/Fecha	Observación
<i>través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS".</i>				
NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-009/2021-IR. 17/05/2021	Construcción de drenaje sanitario 2da etapa, en Del Nayar, localidad El Roble, asentamiento El Roble.	L... A... P....	Opinión de SAT) 03/03/2021	No vigente
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR 1/06/2021	Construcción de puente vehicular en la localidad de Las Palmas, municipio Del Nayar, Nayarit.	P... M.... O...	Opinión del IMSS	No vigente
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-023/2021-IR 21/07/2021	Construcción de empedrado ahogado en camino a la localidad de El Sauz, en Del Nayar, asentamiento El Sauz.	J... C... T... G...	Opinión del SAT 03/06/2021	Extemporánea

Fuente: Contratos de obra, documentos de obligaciones en materia fiscal y de seguridad social.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no verificó los documentos presentados por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, respecto a la información contable y estados financieros, ya que presentan alteración y manipulación de la información contenida, mismos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA					
Núm. de Concurso	Fecha de Concurso	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-020/2021-IR.	01/07/2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad de Ciénega Del Mango, asentamiento de Ciénega Del Mango.	L... L... S... G...	Estado de resultados al 30 de junio de 2021, Balance general al 30 de junio de 2020.	Documento compulsado con la CPC. Y MI. A... C... V... quien manifestó que por lo que se refiere a los estados financieros del Ing. L... L... S... G..., este despacho desconoce por completo las firmas de esos estados financieros, además no conocemos a la empresa L... L... S... G....

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2022 del 14 de marzo de 2022, OP/2022/022 de fecha 28 de marzo 2022; compulsas ASEN/AOP/JDAOP/89/2022 del 5 de septiembre de 2022, escrito de fecha 13 de septiembre de 2022, procesos de adjudicación de la obra, Estado de resultados al 30 de junio de 2021, Balance general al 30 de junio de 2020.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracciones VI y XI párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32 y 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Con relación a los siguientes resultados, en los que se señalan presuntos responsables del H. XXVI Ayuntamiento:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Se remite original de escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por el ing. J... L... L... G..., con documentación anexa; mismo que se adjunta en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, de quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

1. Con la finalidad de esclarecer los señalamientos de la autoridad, y para abundar respecto del señalamiento "que la Administración Municipal no verificó los documentos presentados por la empresa contratista durante el proceso de adjudicación y contratación, respecto a la información contable y estados financieros", de lo anterior se advierte que se revisaron los documentos emitidos por las empresas contratistas, pues hay que destacar que para la revisión de los CFDI, y las opiniones de cumplimiento, existen marcos normativos que establecen la obligatoriedad de la verificación en los portales oficiales, NO así para el caso de la documentación diversa entregada por las empresas contratistas, sin embargo para evitar el tipo de señalamientos que la autoridad aduce, se establece en los documentos la leyenda "Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero, son veraces y contiene toda la información referente a la situación financiera y/o resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad de las mismas y así mismo asumo cualquier declaración en falso.

Mediante escrito sin número y sin fecha, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 29 de noviembre de 2022, el ciudadano L... L... S... G..., empresa contratista, manifestó lo siguiente:

Al respecto quiero informarle a usted que esos estados y balances de mi representada son documentos elaborados por contadores o despachos externos a mi representada que son contratados por la misma para que se cumplan con los requisitos que la propia ley señala, pero también quiero decirle que por razones propias de mi profesión yo no manejo la elaboración de los balances puesto que yo no soy contador si no empresario en el ramo de la construcción, por tal motivo bajo protesta de decir verdad, le comento que no he tenido tratos con el contador público y auditor A... C... V... .

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Así que solicito a esta Auditoría Superior se me absuelva de dicha observación puesto que dichos estados financieros fueron elaborados como lo marca la Ley por un contador o despacho externo a mi representada; o bien se me dé un periodo de 15 días hábiles después de ser notificado por escrito para localizar al C.P.C. y M.I. A... C... V... con el objetivo de que las representadas de ambos hagan el reconocimiento de las firmas de los estados financieros.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TMN27/172/2022 del 03 de noviembre de 2022, dirigido a quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 (2 fojas).
- Oficio TMN27/214/2022 del 20 de diciembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 04 de enero de 2023, de la enlace de auditoría c.p.a. G... A... I... remitiendo respuesta de la empresa contratista L... L... S... G... (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos presentados no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que no se acredita la veracidad del balance general y el estado de resultados, ambos al 30 de junio de 2021, que presentó la empresa contratista ante la Administración Municipal, para los procedimientos de licitación y la adjudicación del contrato.

De los argumentos presentados por el arquitecto J... L... L... G..., referentes a que existen marcos normativos que establecen la obligatoriedad de la verificación de la documentación en los portales oficiales, se determina que es un criterio impreciso y no lo exime de cumplir con la Ley en la materia, la cual establece que las dependencias deberán validar la información presentada por los contratistas para su registro correspondiente.

Así mismo, la empresa contratista L... L... S... G..., manifiesta que desconoce la originalidad del documento debido a que fue presentado por el despacho contable, sin embargo, prevalece la observación por tratarse de un hecho consumado ya que el documento integrado en la propuesta técnica del concurso está rubricado por la empresa en comento, por lo que no lo exime de la responsabilidad de presentar un documento alterado presentado como propio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, invitó y contrató con empresas que no acreditaron documentalmente los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, pago del servicio de agua potable

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica, así como cualquier otro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

NO SE ACREDITÓ EL REGISTRO DE AL MENOS DOS AÑOS ANTE EL SAT					
Empresa contratista	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Actividad SAT	Fecha de Alta Actividad Afín	Irregularidad
J... M... R... G....	NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-003/2021-IR	06/04/2021	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	1 marzo 2020	No cuenta con al menos 2 años de experiencia en el rubro del contrato adjudicado.

FUENTE: Contrato de obra, documentos del proceso de adjudicación, constancia de situación fiscal.

Cabe mencionar que con antelación se realizó el registro al padrón de control de contratistas 2021, con base en los requisitos de la convocatoria y previamente validada la información, se permitió la inscripción de la empresa al padrón de contratistas, con el propósito que la información contenida facilite los procedimientos de contratación por excepción a la licitación pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información contenida en su padrón de contratistas y la que presentó en el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, se contrató a la empresa contratista sin acreditar los registros de al menos dos años anteriores ante el SAT y el IMSS.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, 35, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32 y 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Con relación a los siguientes resultados, en los que se señalan presuntos responsables del H. XXVI Ayuntamiento:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Se remite original de escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por el ing. J... L... L... G..., con documentación anexa; mismo que se adjunta en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF.

Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, de quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

1.- Es necesario aclarar a la autoridad fiscalizadora que del análisis al artículo 23 bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el cual dispone lo siguiente: "Artículo 23 bis. - Los participantes en los procedimientos de contratación, deberán atender los lineamientos siguientes: I. Las empresas deberán acompañar los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, pago del servicio de agua potable y alcantarillado y del servicio de suministro de energía eléctrica, así como cualquier otro comprobante relacionado, a nombre de la empresa o del representante legal; II. Deberán notificar respecto a cualquier relación jurídica o por afinidad con servidores públicos de primer y segundo nivel, o con aquellos que tenga una relación o injerencia en los procesos de adquisición o licitación, y III. Deberán acreditar sus activos, su capacidad material y los recursos humanos con los que cuenta, los cuales deberán ser suficientes para dar cumplimiento al contrato sujeto a licitación”.

De lo anterior se aduce que en ninguna de las fracciones del artículo considera que las empresas estén inscritas o que cuenten con 2 años de experiencia en el rubro del contrato adjudicado.

Por otra parte, la persona física denominada J... M... R... G... cuenta con registro ante el SAT de más de 2 años a la fecha de la contratación, lo cual se acredita mediante las constancias de situación fiscal.

Por último, la autoridad interpreta la norma a juicio ya que aduce que, por no contar con 2 años ante el SAT, no cuenta con la experiencia, lo cual evidentemente no guardan relación entre sí, pues si bien el trámite ante el SAT es meramente administrativo y para atender cuestiones fiscales, no guarda relación ni mucho menos acredita la experiencia de las empresas contratistas.

Por lo anterior, la determinación de la autoridad fiscalizadora resulta de una cuestión de criterio o arbitrio el cual es opinable o debatible, por lo que se vulnera el principio de exacta aplicación de la Ley, al interpretar la norma a juicio del ente fiscalizador.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TMN27/172/2022 del 03 de noviembre de 2022, dirigido a quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que la observación versa en las actividades económicas manifestadas en la constancia de situación fiscal del 02 de febrero de 2021, si bien indican afinidad a la obra contratada, señala que se establecen a partir del día 01 de marzo del 2020, por lo que no cumplen con los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, motivo por el cual se tienen como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$2,846,687.87 (dos millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO					
Núm.	Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
1	NAYAR-NAY-FIII- 09-AYS- 003/2021-IR \$9,208,142.67	Construcción de sistema de red de agua potable, en Del Nayar, localidad de Tierras Blancas del Picacho, asentamiento de Tierras Blancas del Picacho.	J... M... R... G....	Nivel topográfico automático marca Sokkia Modelo B-40 (+/- 2MM de precisión)	101.09
				Revolvedora para concreto marca Cipsa Modelo MAXI10.	1,069.92
				Vibro apisonador bailarina marca Dynapac modelo LT62 4 tiempos, serie 56213484.	1,297.50
				Vibrador de gasolina marca Dynapac modelo AM19 capacidad 12000 VPM.	472.73
				Subtotal	2,941.24
				IVA	470.60
				Total	3,411.84
				% de maquinaria respecto al contrato	0.04%
2	NAYAR-NAY-FIII- 09-AYS-018- B/2021-IR \$4,103,553.71	Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Ciénega de Santa Rosa, municipio Del Nayar, Nayarit.	Ch... A... A... S....	Nivel topográfico automático marca Sokka Modelo B-40 (+/- 2MM de precisión)	73.73
				Revolvedora para concreto marca Cipsa Modelo MAXI10	2,228.43
				Vibro apisonador bailarina marca Dynapac modelo LT62 4 tiempos, serie 56213495	819.75
				Vibrador de gasolina marca Dynapac modelo AM19 capacidad 12000 VPM	1,100.31
				Subtotal	4,222.22
				IVA	675.56
				Total	4,897.78
				% de maquinaria respecto al contrato	0.12%
3	NAYAR-NAY-FIII- 09-AYS- 009/2021-IR \$6,433,750.28	Construcción de drenaje sanitario 2da etapa, en Del Nayar, localidad El Roble, asentamiento El Roble.	L... A... P....	Camión volteo marca Kenworth 2005 de 14 m3 de 180 HP.	13,828.04
				Estación total marca Sokkia 2017.	68.76
				Retroexcavadora John Deere 710D DE 115 HP.	30,367.28

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
4	NAYAR-NAY-FIII- 09-URB-004- A/2021-IR \$3,693,783.94	Construcción de empedrado ahogado en calles de Barrio San Miguel, en Del Nayar, localidad de Jesús María, asentamiento Jesús María.	J... A... R... G....	Revolvedora ARSI, AR-10EK 1 saco de 8 HP motor Kohler.	1,357.11
				Bailarina apisonador marca Mikasa motor Honda 3.6 HP modelo MT777HFR.	11,378.64
				Soldadora generador marca Evans 240 ^a 16 HP modelo W240MG1600THAE.	18,284.61
				Excavadora John Deere 470G, LC.	72,812.05
				Excavadora incluye martillo hidráulico John Deere 470G LC.	339,754.23
				Subtotal	487,850.72
				IVA	78,056.12
				Total	565,906.84
				% de maquinaria respecto al contrato	8.80%
				Nivel topográfico automático marca Sokkia modelo B-40.	105.39
				Revolvedora para concreto marca Arsi modelo AR-10EK.	411.39
				Revolvedora para concreto marca Cipsa modelo MAX10.	9,164.46
				Vibrador de gasolina marca Dynapac modelo AM19.	108.81
				Rodillo vibratorio liso marca Caterpillar modelo CB34B.	80,525.35
5	NAYAR-NAY-FIII- 09-URB- 006/2021-IR \$7,978,014.40	Construcción de cancha de futbol, en Del Nayar, localidad Huaynamota, asentamiento Huaynamota.	P... M... O...	Retroexcavadora hidráulica marca John Deere modelo 310-G serie T0310GX961919.	16,063.07
				Motoconformadora Caterpillar modelo 12-H.	152,232.61
				Tractor sobre orugas marca Caterpillar modelo D5 XL.	79,386.47
				Camión pipa para agua marca Ford modelo 2016.	38,553.18
				Subtotal	376,550.73
				IVA	60,248.12
				Total	436,798.85
				% de maquinaria respecto al contrato	11.83%
				Petrolizadora Ford modelo 2005 serie TKME43G8904JYM.	169,903.36
				Motoconformadora Caterpillar modelo 416E serie C12MLNO3940201.	509,479.12
				Soldadora marca Bronco modelo MI2-300.	219.36
				Camión tipo cisterna marca International 2002 serie WNOW939304MID.	21,490.61

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
				Subtotal	701,092.45
				IVA	112,174.79
				Total	813,267.24
				% de maquinaria respecto al contrato	10.19%
6	NAYAR-NAY-FIII- 09-URB-008- A/2021-IR \$3,380,814.34	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad El Capomo, asentamiento El Capomo.	Proyectos Arquitectónicos de Nayarit S.A. de C.V.	Nivel de medición marca Sokkia de 2" de aproximación.	2,510.16
				Vibrador para concreto, marca Kholer 5 HP longitud de 14 pies.	14,660.33
				Camión volteo marca Famsa modelo 2015 de 7 m3.	43,915.96
				Revolvedora marca Cypsa de 1 saco.	5,355.41
				Soldador de Arco eléctrico marca Miller modelo M1250 CD.	68,744.43
				Subtotal	135,186.29
				IVA	21,629.81
				Total	156,816.10
				% de maquinaria respecto al contrato	4.64%
7	NAYAR-NAY-FIII- 09-URB-008- B/2021-IR \$3,226,904.50	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad El Zapote, asentamiento El Zapote.	Proyectos Arquitectónicos de Nayarit S.A. de C.V.	Nivel de medición marca Sokkia de 2" de aproximación.	2,510.16
				Vibrador para concreto, marca Kholer 5 HP longitud de 14 pies.	14,660.33
				Camión volteo marca Famsa modelo 2015 de 7 m3.	43,915.96
				Revolvedora marca Cypsa de 1 saco.	5,355.41
				Soldador de Arco eléctrico marca Miller modelo M1250 CD.	68,744.43
				Subtotal	135,186.29
				IVA	21,629.81
				Total	156,816.10
				% de maquinaria respecto al contrato	4.86%
8	NAYAR-NAY-FIII- 09-URB-008- C/2021-IR \$3,034,829.85	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad de Ixtalpa, asentamiento el Ixtalpa.	Proyectos Arquitectónicos de Nayarit S.A. de C.V.	Nivel de medición marca Sokkia de 2" de aproximación.	2,510.16
				Vibrador para concreto marca Kholer 5 HP longitud de 14 pies.	14,660.33
				Camión volteo marca Famsa modelo 2015 de 7 m3.	43,915.96
				Revolvedora marca Cypsa de 1 saco.	5,355.41
				Soldador de Arco eléctrico marca Miller modelo M1250 CD.	68,744.43
				Subtotal	135,186.29
				IVA	21,629.81
				Total	156,816.10
				% de maquinaria respecto al contrato	5.17%

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
9	NAYAR-NAY-FIII- 09-URB- 013/2021-IR \$4,438,871.81	Construcción de puente vehicular en la localidad de Las Palmas, municipio Del Nayar, Nayarit.	P... M... O...	2 vibradores Mvk 6.5 marca Cipsa serie WQO96QID. 2 revolvedoras modelo Ultra 10 marca Cipsa serie N7E2RLMC. Bomba autocebante modelo AC101AL marca Honda serie N81HJJUZ. Compactador modelo CS-323C marca Caterpillar serie HCEVNU9E. Retroexcavadora modelo 310G marca John Deere serie 7TYKGNCL. Camión de volteo modelo 2014 marca Dina serie 0HCL4J6W. Subtotal IVA Total % de maquinaria respecto al contrato	4,649.35 7,492.93 4,913.25 19,840.02 30,795.25 30,604.86 98,295.66 15,727.31 114,022.97 2.57%
10	NAYAR-NAY-FIII- 09-URB- 020/2021-IR \$3,005,406.69	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad de Ciénega Del Mango, asentamiento de Ciénega Del Mango.	L... L... S... G...	Bailarina compactadora marca urreea 4.0 HP modelo 2018 Camión grúa, marca Dodge, modelo 2008 de 40000 lbs, camión de 3.5 ton. Revolvedora R100T, capacidad de 1 saco, 6.5 hp Joper Soldadora Miller bobcat 250 220/127 Vibrador marca Enar Mod. Dingo 3 hp 110 v. peso 4.5 kg con chicote 4 mts. Subtotal IVA Total % de maquinaria respecto al contrato	1,337.20 9,820.23 2,381.37 16,544.35 2,441.21 32,524.36 5,203.90 37,728.26 1.20
11	NAYAR-NAY-FIII- 09-URB- 022/2021-IR \$5,891,052.65	Construcción de concreto hidráulico (etapa 2), en calles de la localidad de La Guerra, municipio Del Nayar, Nayarit.	C... G... N...	Estación total marca Sokkia IM55 Rotomartillo caterpillar 5 ton Cortadora de disco Elva 13 hp Motoconformadora wacker 140 hp Camión pipa internacional 2015 Compactador vibratorio dynapac 8 ton Bomba autocebante honda 2" honda Bailarina wacker 2018 8hp Camión pintarrayas izuzu 160 hp, 2018 Retroexcavadora caterpillar, 160 hp, 416D	75.59 1,406.38 3,197.86 45,816.75 39,091.52 36,280.81 8,641.92 209.21 510.26 91,268.33

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
				Subtotal	226,498.63
				IVA	36,239.78
				Total	262,738.41
				% de maquinaria respecto al contrato	4.40
12	NAYAR-NAY-FIII- 09-URB- 023/2021-IR \$3,024,388.68	Construcción de empedrado ahogado en camino a la localidad de El Sauz, en Del Nayar, asentamiento El Sauz.	J... C... T... G...	Camión volteo marca Dodge 7 m3 Camión pipa Ford 7,000 lts Rodillo vibrocompactador caterpillar vap 120	1,166.34 9,058.95 7,897.03
				Subtotal	18,122.32
				IVA	2,899.57
				Total	21,021.89
				% de maquinaria respecto al contrato	0.60
13	NAYAR-NAY-FIII- 09-URB-025- A/2021-IR \$3,027,598.07	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad de San Isidro, asentamiento de San Isidro.	J... A... A... C...	Camión volteo marca Internacional modelo 4300. Revolvedora marca Cipsa Vibrador cipsa Bailarina MIKASA Grúa marca freighliner Equipo para soldar Miller Delta Weld Equipo de corte Pipeliner	25,350.83 7,638.11 7,457.85 2,546.04 28,663.69 24,510.26 4,217.26
				Subtotal	100,384.04
				IVA	16,061.45
				Total	116,445.49
				% de maquinaria respecto al contrato	3.80
				Suma total	2,846,687.87

FUENTE: Documento A-4, Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre, formato A-4 de las propuestas técnica y económica; oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 del 15 de septiembre de 2022 y OP/2022/064 de fecha 23 de septiembre de 2022.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 recibidos el 15 de marzo y 20 de septiembre de 2022, respectivamente, contestando mediante oficios número OP/2022/022 y OP/2022/064, recibidos el 30 de marzo y 26 de septiembre de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32 y 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; así como los Documentos A-4, denominado "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre", formato A-4 de las propuestas técnica y económica documento B-3 punto 6 denominado "explosión de insumos correspondientes" de las Bases de licitación, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,846,687.87 (dos millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 87/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Se remite lo siguiente:

Original de escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por J... A... R... G..., con documentación anexa y un cd.

Original de escrito de fecha 09 de noviembre del 2022, suscrito por el C. L... A... P..., con documentación anexa y un cd.

Original de escrito de fecha 14 de noviembre del 2022, suscrito por Ch... A... A... S..., con documentación anexa y un cd.

Original de escrito de fecha 14 de noviembre del 2022, suscrito por J... M... R... G..., con documentación anexa y un cd.

Original de escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por el ing. J... L... L... G..., con documentación anexa; mismo que se adjunta en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, de quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Es necesario aclarar que los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalados como infringidos en el sustento de la observación no guardan congruencia con el texto del supuesto hallazgo; ya que en ningún artículo de la Ley de Obra establece la obligatoriedad de las empresas contratistas para la comprobación del arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción que se necesitaron para la ejecución de la obra, debido a que es un contrato entre particulares; así como de igual manera jamás se estableció dicha obligatoriedad del arrendamiento

en las bases de licitación ni en las cláusulas de los contratos de obra. Para dar veracidad al argumento presentado se muestra la disposición señalada donde no hace mención a la comprobación del contrato de arrendamiento de maquinaria y únicamente habla de la convocatoria, las bases y proceso de licitación, y del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas; tal como lo señalan los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; que indican lo siguiente:

Artículo 24.- Las convocatorias...

...

IV. La descripción general...

...

VI. Los medios para...

Artículo 25.- Las bases que...

...

XII. Experiencia...;

...

XVI. Información específica...;

Artículo 34.- Al acto de presentación...

Artículo 35.- Las dependencias...

...

Una vez hecha la evaluación...

Artículo 58.- Sin perjuicio...

...

II. Invitación a cuando...

...

VII. Las demás disposiciones de la licitación pública que resulten aplicables.

Por otro lado, resulta importante mencionar que la autoridad no establece por qué resulta la presunta afectación a la hacienda pública por un importe de \$2,846,687.87 (dos millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 87/100 moneda nacional), toda vez que el importe señalado corresponde a gastos en maquinaria utilizada en la obra, no obstante, los trabajos relativos a la obra se encuentran ejecutados en su totalidad; así mismo el marco normativo aplicable al caso en concreto no establece la obligatoriedad para la comprobación que alude el ente fiscalizador, que si bien no se formalizó atiende a aspectos meramente administrativos y no de carácter resarcitorio.

Por lo anterior, la determinación de la autoridad fiscalizadora resulta de una cuestión de criterio o arbitrio el cual es opinable o debatible, por lo que se vulnera el principio de exacta aplicación de la Ley, al interpretar la norma a juicio del ente fiscalizador.

2.- Escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, de la empresa contratista J... A... R... G..., representada por ella misma, manifestó lo siguiente:

Sobre la evidencia documental del expediente del contrato NO. NAYAR-NAY-FIII-09-URB-004-A/2021-IR, relativo a la obra: "Construcción de empedrado ahogado en calles de Barrio San Miguel, en Del Nayar, localidad de Jesús maría, asentamiento Jesús María", donde no se encontró evidencia documental que demuestre el pago del arrendamiento respectivo de dicho servicio; me permito

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

informarle que dicha maquinaria fue arrendada, motivo por el cual, anexo al presente oficio copia simple del contrato de arrendamiento y copia simple de la orden de renta de maquinaria celebrado para dicha obra, y una memoria fotográfica de la obra donde se pueden apreciar las maquinarias suficientes y necesarias para realizar los trabajos.

Se anexa la documentación siguiente:

- Nota de arrendamiento de equipo menor de fecha 12 de julio de 2021 y contrato de arrendamiento de maquinaria de fecha 05 de mayo de 2021 (7 fojas).

3.- Escrito de fecha 09 de noviembre de 2022, de la empresa contratista L... A... P..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

En cuanto al resultado num.3 observación núm. 1 le informo que no se acredita el documento de arrendamiento de la maquinaria requerida, puesto que se utilizó maquinaria propia, por la cual me permito anexarle fotografías de la maquinaria acompañado de facturas de la misma en obra.

Retroexcavadora, martillo hidráulico, bailarina apisonador, estación total, camión volteo 14 m3, soldadora, excavadora y revolvedora.

Se anexa la documentación siguiente:

- Reporte fotográfico (8 de maquinaria y 4 de facturas) del contrato número NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-009/2021-IR, de la obra "Construcción de drenaje sanitario 2da etapa, en Del Nayar, localidad El Roble, asentamiento El Roble" (5 fojas).

4.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022 de la empresa contratista Ch... A... A... S... representada por ella misma, manifestó lo siguiente:

Estos equipos nos fueron rentados en su momento por la empresa andamios Tepic, por lo que integro copia de la nota de dicha renta.

Se anexa la documentación siguiente:

- Reporte fotográfico (4 de maquinaria) del contrato número NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-018-B/2021-IR, de la obra "02.-Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Ciénega de Santa Rosa, municipio Del Nayar, Nayarit" (2 fojas).
- Nota de arrendamiento de equipo menor de fecha 14 de junio de 2021 (1 foja).

5.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, de la empresa contratista J... M... R... G... representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

Presento a usted evidencia fotográfica de los equipos utilizados en la obra antes mencionada, los cuales fueron alquilados por la empresa andamios Tepic, por lo que de igual forma anexo copia de la orden de renta.

Se anexa la documentación siguiente:

- Reporte fotográfico (4 de maquinaria) del contrato número NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-003/2021-IR, de la obra "01.- Construcción de sistema de red de agua potable, en Del Nayar, localidad de Tierras Blancas del Picacho, asentamiento de Tierras Blancas del Picacho" (2 fojas).
- Nota de arrendamiento de equipo menor de fecha 31 de mayo de 2021 (1 foja).

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

6.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022 de la empresa contratista J... A... A... C..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

Por este conducto le informo, que por desacuerdos con la empresa que inicialmente proporcionó la carta de arrendamiento para la acreditación de la maquinaria y equipo, no se realizó el contrato de arrendamiento con la misma, motivo por el cual se tomó la decisión de arrendar la maquinaria y equipo con otras empresas, para garantizar la ejecución de los trabajos, mismos que se realizaron hasta la conclusión de la obra, se anexa a la presente, contratos de arrendamiento.

Se anexa la documentación siguiente:

- Dos contratos de arrendamiento de maquinaria de fechas 06 y 09 de agosto de 2021, respectivamente (9 fojas).

7.- Escrito de fecha 18 de noviembre de 2022, de la empresa contratista ingeniero J... C... T... G..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

Con relación a este punto, si no se acredito tener maquinaria y equipo propio para la ejecución de los trabajos observados y que se me contrato sin tener equipo propio; no estamos de acuerdo con el fundamento que se establece como incumplido, ya que el arrendamiento de equipo en una obra o la propiedad de la misma, no está configurado que deba ser acreditado en el proceso de ejecución el arrendamiento, y que estos elementos de costos horarios de equipo, son elementos necesarios para la ejecución de la obra, como lo son los propios materiales y mano de obra, sino en todo caso, en el Estado de Nayarit, únicamente se ejecutarían las obras con grandes empresas que son las que en su caso cuentan con equipo propio. Así mismo obsérvese que las obras referidas se encuentran totalmente terminadas y operando, ya que mi empresa cumplió con los requerimientos técnicos y legales para ejecutar la obra, conforme a las condiciones contratadas. Y que en su caso en la evaluación correspondiente se me verifico que el equipo fuera el adecuado para las condiciones de trabajo, al igual que los materiales y mano de obra. Ya que finalmente en las estimaciones de obra no se me cubrieron conceptos por gastos de arrendamiento ni de costos horarios, sino conceptos de obra por unidad de obra terminada.

8.- Escrito sin fecha, de la empresa contratista P... M... O..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

... Del contenido de los contratos, aludidos, se desprende que el suscrito dio debido cumplimiento en todos los términos pactados con la parte contratante, contratos establecidos a precio unitario y por tiempo determinado, lo cual fue debidamente cumplido y entregados con las especificaciones establecidas.

Así mismo se entregaron las facturas correspondientes por anticipo y estimación conforme el avance de las obras, soportando con dichas facturas se soporta cada estimación, comprobándose con ello los trabajos y ejecución total de dichas obras.

Igualmente se entregaron fianzas de anticipo, para garantizar como se establece en los contratos los posibles vicios ocultos, por cualquier problema que se llegara a presentar en el transcurso de un año.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cabe señalar que en ninguna parte del clausulado de los contratos, se establece la entrega de facturas por concepto de compras de materiales, maquinaria, equipo o cualquier componente requerido para la correcta ejecución de las obras que nos ocupan.

Solo se establece que para la ejecución de las obras se otorgaran los anticipos y pagos de estimaciones conforme al avance de los trabajos conforme al catálogo de obra.

9.- Escrito sin número y sin fecha, de la empresa contratista L... L... S... G..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

Al respecto quiero informarle a usted que no existe afectación alguna a la hacienda pública ya que los trabajos ejecutados fueron realizados por destajistas con maquinaria propia misma que no genero un pago específico por habérseles cubierto a ellos el monto de sus respectivos destajos, así mismo los trabajos fueron ejecutados con la maquinaria requerida para cada uno, se anexan al presente fotografías de la maquinaria utilizada en obra y/o en los talleres de cada destajista que intervinieron en la ejecución de la obra en mención.

Así que solicito a esta auditoria superior se me absuelva de dicha observación puesto que los trabajos contratados fueron satisfactoriamente realizados, entregados y se encuentran en funcionamiento sin presentar vicios ocultos ni afectaciones a la hacienda pública.

Se anexa la documentación siguiente:

- Reporte fotográfico (13 de maquinaria) del contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-020/2021-IR, de la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad de Ciénega Del Mango, asentamiento de Ciénega Del Mango" (4 fojas).
- Oficio TMN27/172/2022 del 03 de noviembre de 2022, dirigido a quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, la documentación que se remite es suficiente para acreditar la propiedad de la maquinaria de la empresa contratista L... A... P..., para un descargo parcial de un importe \$565,906.84 (quinientos sesenta y cinco mil novecientos seis pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido, del monto observado, requerida para la ejecución de los trabajos del contrato número NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-009/2021-IR, sin embargo, persiste observado el importe por \$2,280,781.03 (dos millones doscientos ochenta mil setecientos ochenta y un pesos 03/100 moneda nacional), por lo que se exige de la presunta responsabilidad a la empresa contratista L... A... P....

Con respecto a las notas por el servicio de arrendamiento de renta de equipo, emitidas por la empresa Andamios Tepic, a las empresas contratistas J... A... R... G..., Ch... A... A... S... y J... M... R... G..., carecen de la formalidad para la suscripción de las mismas, pues no están firmadas por el arrendatario, así como no se acreditan el pago del servicio, aunado a lo anterior, relacionan la misma descripción de equipo. En otro aspecto, los contratos de arrendamiento de maquinaria de fechas 06 de agosto de 2021 y 09 de agosto de 2021, remitidos por la empresa contratista J... A... A... C..., no son suficientes, al no presentar la comprobación de los pagos por los servicios prestados del arrendamiento.

Para el resto de los contratos no se remitieron elementos suficientes para solventar lo observado, en virtud que las empresas contratistas no acreditaron la contratación del servicio por el arrendamiento de la maquinaria y equipo de construcción empleado en la ejecución de las obras, así como el pago del mismo, motivo por el cual se tienen como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$4,717,183.24 (cuatro millones setecientos diecisiete mil ciento ochenta y tres pesos 24/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO					
Núm.	Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
1	NAYAR-NAY-FIII- 09-URB- 029/2021-IR. 6,766,972.55	Construcción de calles, adoquín, asfalto, concreto y empedrado, en Del Nayar, localidad, Mesa Del Nayar, asentamiento Mesa Del Nayar.	R... C... R...	Vibro compactador caterpillar 2016	156,340.85
				Retroexcavadora caterpillar 2016	4,987.43
				Revolvedora para concreto Evans, motor Honda 2017	429,611.57
				Motoconformadora C9	137,105.72
				Camión pipa freightliner	120,679.72
				Estación total láser Sokkia 2019	16,109.46
				Máquina de soldar Lincoln 2018	7,963.84
				Camión volteo marca Dina de 7 m3	3,980.78
				Subtotal	876,779.37
				IVA	140,284.70
2	NAYAR-NAY-FIII- 09-URB- 033/2021-IR. 7,504,464.00	Rehabilitación de pavimento asfáltico (bacheo), del cruce de Tezcalame la localidad de Jesús María,	J... M... R... G...	Cortador de piso Hyundai 13.1 lts	94,949.40
				Cargador frontal Caterpillar 350 hp	507,684.69
				Placa vibratoria Cipsa motor Kohler 9 hp	56,166.00
				% de maquinaria respecto al contrato	15.00
				Total	1,017,064.07
				IVA	140,284.70
				Subtotal	876,779.37
				Total	1,017,064.07
				% de maquinaria respecto al contrato	15.00
				IVA	140,284.70

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
		municipio Del Nayar, Nayarit.		Camión de volteo Mercedes Benz 14 M3	680,153.94
				Excavadora con martillo, mca. Caterpillar 320 D	1,850,803.88
				Subtotal	3,189,757.91
				IVA	510,361.26
				Total	3,700,119.17
				% de maquinaria respecto al contrato	49.30

FUENTE: Documento A-4, Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre, formato A-4 de las propuestas técnica y económica; oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 del 15 de septiembre de 2022 y OP/2022/064 de fecha 23 de septiembre de 2022.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 recibidos el 15 de marzo y 20 de septiembre de 2022, respectivamente, contestando mediante oficios número OP/2022/022 y OP/2022/064, recibidos el 30 de marzo y 26 de septiembre de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32 y 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; así como los Documentos A-4, denominado "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre", formato A-4 de las propuestas técnica y económica documento B-3 punto 6 denominado "explosión de insumos correspondientes" de las Bases de licitación, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,717,183.24 (cuatro millones setecientos diecisiete mil ciento ochenta y tres pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Es necesario aclarar que los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalados como infringidos en el sustento de la observación no guardan congruencia con el texto del supuesto hallazgo; ya que en ningún artículo de la Ley de Obra establece la obligatoriedad

de las empresas contratistas para la comprobación del arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción que se necesitaron para la ejecución de la obra, debido a que es un contrato entre particulares; así como de igual manera jamás se estableció dicha obligatoriedad del arrendamiento en las bases de licitación ni en las cláusulas de los contratos de obra. Para dar veracidad al argumento presentado se muestra la disposición señalada donde no hace mención a la comprobación del contrato de arrendamiento de maquinaria y únicamente habla de la convocatoria, las bases y proceso de licitación, y del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas; tal como lo señalan los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; que indican lo siguiente:

Artículo 24.- Las convocatorias...

...

IV. La descripción...

...

VI. Los medios para acreditar...

Artículo 25.- Las bases...

...

XII. Experiencia, ...

...

XVI. Información específica...

Artículo 34.- Al acto de presentación...

Artículo 35.- Las dependencias...

...

Una vez hecha la evaluación...

Artículo 58.- Sin perjuicio...

...

II. Invitación a cuando...

Artículo 59.- El procedimiento...

...

VII. Las demás disposiciones de la licitación pública que resulten aplicables

Por otro lado, resulta importante mencionar que la autoridad no establece por qué resulta la presunta afectación a la hacienda pública por un importe de \$4,717,183.24 (cuatro millones setecientos diecisiete mil ciento ochenta y tres pesos 24/100 moneda nacional), toda vez que el importe señalado corresponde a gastos en maquinaria utilizada en la obra, no obstante, los trabajos relativos a la obra se encuentran ejecutados en su totalidad; así mismo el marco normativo aplicable al caso en concreto no establece la obligatoriedad para la comprobación que alude el ente fiscalizador, que si bien no se formalizó atiende a aspectos meramente administrativos y no de carácter resarcitorio.

Por lo anterior, la determinación de la autoridad fiscalizadora resulta de una cuestión de criterio o arbitrio el cual es opinable o debatible, por lo que se vulnera el principio de exacta aplicación de la Ley, al interpretar la norma a juicio del ente fiscalizador.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con la finalidad de acreditar que la Administración Municipal, contrató obras con empresas, que acreditaron tener maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos, se proporciona la siguiente documentación:

Núm .	Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$	Comentarios
1	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-029/2021-IR. 6,766,972.55	Construcción de calles, adoquín, asfalto, concreto y empedrado, en Del Nayar, localidad, Mesa Del Nayar, asentamiento Mesa Del Nayar.	R... C... R...	Vibro compactador caterpillar 2016 Retroexcavadora caterpillar 2016 Revolvedora para concreto Evans, motor Honda 2017 Motoconformadora C9 Camión pipa freightliner Estación total láser Sokkia 2019 Máquina de soldar Lincoln 2018 Camión volteo marca Dina de 7 m3 Subtotal IVA Total % de maquinaria respecto al contrato	156,340.85 4,987.43 429,611.57 137,105.72 120,679.72 16,109.46 7,963.84 3,980.78 876,779.37 140,284.70 1,017,064.07 15.00	Se envía lo siguiente: <i>original</i> de escrito de fecha 15 de noviembre del 2022, suscrito por el C. R... C... R... <i>original</i> de contrato de comodato que celebran G... P... L... y R... C... R... de fecha 12 de julio de 2021 <i>original</i> de contrato de comodato que celebran E... E... L...M... y R... C... R... de fecha 11 de julio de 2021 <i>original</i> de contrato de comodato que celebran E... E... L... M... y R... C... R... de fecha 09 de julio de 2021
2	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-033/2021-IR. 7,504,464.00	Rehabilitación de pavimento asfáltico (bacheo), del crucero de la localidad de Jesús María, municipio Del Nayar, Nayarit.	J... M... R... G...	Cortador de piso Hyundai 13.1 lts Cargador frontal Caterpillar 350 hp Placa vibratoria Cipsa motor Kohler 9 hp Camión de volteo Mercedes Benz 14 M3 Excavadora con martillo, mca. Caterpillar 320 D Subtotal IVA Total % de maquinaria respecto al contrato	94,949.40 507,684.69 56,166.00 680,153.94 1,850,803.88 3,189,757.91 510,361.26 3,700,119.17 49.30	<i>Original</i> de escrito de fecha 14 de noviembre del 2022, suscrito por J... M... R... G...

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, del director de obras y servicios públicos mediante el cual manifiesta lo señalado por el presidente municipal en el oficio número TMN27/192/2022.

2.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022 de la empresa contratista J... M... R... G..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

Presento a usted evidencia fotográfica de la maquinaria utilizada para los trabajos necesarios en la obra antes mencionada y hago mención que se subcontrataron algunos trabajos a la empresa denominada El Caminero Construcciones S.A. de C.V., se está en búsqueda de facturas que comprueben dichos trabajos.

Se anexa la documentación siguiente:

- Punto A-6 “manifestación de subcontratos” de las bases de licitación y reporte fotográfico (ocho equipos), del contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-033/2021-IR, de la obra “Rehabilitación de pavimento asfáltico (bacheo), del cruce de Tezcalame a la localidad de Jesús María, municipio Del Nayar, Nayarit” (4 fojas).

3.- Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022 de la empresa contratista R... C... R..., manifestó lo siguiente:

... Vengo por medio del presente escrito a presentar el contrato de comodato respecto de la maquinaria que fue en comodato para poder realizar las obras de construcción de calles de adoquín, asfalto y concreto, en la localidad de Mesa del Nayar, municipio Del Nayar, Nayarit, con número de contrato NAYAR-FIII-09-URB-029-2021-IR.

Se anexa la documentación siguiente:

- Tres contratos de comodatos de arrendamiento de maquinaria de fechas 09, 11 y 12 de julio 2021, respectivamente (12 fojas).
- Oficio TSMUNDN27/112/2022 del 31 de octubre de 2022, dirigido al director de obras y servicios públicos (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remitieron elementos suficientes para solventar lo observado, en virtud que las empresas contratistas que participaron manifestando la renta de maquinaria en el proceso de licitación, no acreditaron la contratación del servicio por el arrendamiento de la maquinaria y equipo de construcción empleado en la ejecución de las obras, así como el pago del mismo, motivo por el cual se tienen como no solventada.

De los argumentos de la empresa contratista R... C... R..., se menciona que los contratos de arrendamiento de maquinaria de fechas 09, 11 y 12 de julio de 2021, no son suficientes, al no presentar la comprobación de los pagos por los servicios prestados del arrendamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió con solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS				
No.	Núm. de Contrato	Fecha de contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1	NAYAR-NAY-FI03-09-AYS-003/2021-IR.	06/04/2021	Construcción de sistema de red de agua potable, en Del Nayar, localidad de Tierras Blancas del Picacho, asentamiento de Tierras Blancas del Picacho.	J... M... R... G....
2	NAYAR-NAY-FI03-09-AYS-018-B/2021-IR	29/06/2021	Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Ciénega de Santa Rosa, municipio Del Nayar, Nayarit.	Ch... A... A... S....
3	NAYAR-NAY-FI03-09-AYS-009/2021-IR.	17/05/2021	Construcción de drenaje sanitario 2da etapa, en Del Nayar, localidad El Roble, asentamiento El Roble.	L... A... P....
4	NAYAR-NAY-FI03-09-URB-004-A/2021-IR.	04/05/2021	Construcción de empedrado ahogado en calles de Barrio San Miguel, en Del Nayar, localidad de Jesús María, asentamiento Jesús María.	J... A... R... G....
5	NAYAR-NAY-FI03-09-URB-006/2021-IR.	11/05/2021	Construcción de cancha de futbol, en Del Nayar, localidad Huaynamota, asentamiento Huaynamota.	P... M... O...
6	NAYAR-NAY-FI03-09-URB-013/2021-IR.	01/06/2021	Construcción de puente vehicular en la localidad de Las Palmas, municipio Del Nayar, Nayarit.	P... M... O...
7	NAYAR-NAY-FI03-09-URB-023/2021-IR	21/07/2021	Construcción de empedrado ahogado en camino a la localidad de El Sauz, en Del Nayar, asentamiento El Sauz.	J... C... T... G...
8	NAYAR-NAY-FI03-09-URB-029/2021-IR.	23/08/2021	Construcción de calles, adoquín, asfalto, concreto y empedrado, en Del Nayar, localidad, Mesa Del Nayar, asentamiento Mesa Del Nayar.	R... C... R...
9	NAYAR-NAY-FI03-09-URB-033/2021-IR.	07/09/2021	Rehabilitación de pavimento asfáltico (bacheo), del crucero de Tezcalame la localidad de Jesús María, municipio Del Nayar, Nayarit.	J... M... R... G....
10	NAYAR-NAY-FI03-09-AYS-018-B/2021-IR	29/06/2021	Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Ciénega de Santa Rosa, municipio Del Nayar, Nayarit.	Ch... A... A... S....

FUENTE: Contratos de obra, Expedientes de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2022 del 14 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 del 15 de septiembre de 2022, OP/2022/022 de fecha 28 de marzo 2022 y OP/2022/064 de fecha 23 de septiembre de 2022.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 recibidos el 15 de marzo y 20 de septiembre de 2022, respectivamente, contestando mediante oficios número OP/2022/022 y OP/2022/064, recibidos el 30 de marzo y 26 de septiembre de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 32, fracciones I, II, VII y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusula décima octava denominada "Relaciones laborales" de los contratos NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-003/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-018-B/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-009/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-004-A/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-006/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-023/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-029/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-033/2021-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisores de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Con relación a la determinación de presunta responsabilidad del arquitecto J... F... A... Z..., a quien señalan como supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; se considera pertinente aclarar que él era residente, no supervisor.

Se remite lo siguiente:

Original de oficio JOJ-01/2022 de fecha 14 de noviembre del 2022, suscrito por el Ing. J... O... J..., con documentación anexa.

Original de oficio Núm. JRM-0002/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, suscrito por el ing. J... R... M... C..., con documentación anexa.

Original de escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por el ing. J... L... L... G..., con documentación anexa; mismo que se adjunta en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Escrito de fecha 15 de noviembre, de quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Para el caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, faculta exclusivamente al Instituto para verificar o resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones del patrón previstas en la Ley y este reglamento, de conformidad con 6 (seis) reglas.

La regla número 6 señala que en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación del aviso de terminación de la obra, si el Instituto no ejerce su facultad de requerir a los contratistas el registro de las obras ante el IMSS, dicho Instituto presumirá que se cumplió con las disposiciones para el cumplimiento de las obligaciones del patrón previstas en la Ley y este reglamento.

No obstante, lo anterior, la facultad y atribución de determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones, es competencia directa y exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así lo establecen los artículos 5 y 251 de la Ley del Seguro Social, que indican lo siguiente:

Ley del Seguro Social

Artículo 5.- Establece que...

Artículo 251. El Instituto Mexicano...

XV. Determinar la existencia...

Cabe señalar que la observación en comento carece de fundamento legal, ya que el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado, habla únicamente de la responsabilidad de la ejecución de los trabajos, lo cual no tiene congruencia con el precepto observado; además, verificar el cumplimiento de los artículos 15, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 5, 6, 9 y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, es única y exclusivamente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Aunado a lo anterior, el artículo 12 A del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, establece:

ARTÍCULO 12 A. El Instituto...

I.- El Instituto contará...

Si de la revisión...

VI.- Una vez aclaradas...

Si transcurrido...

Se concluye que el plazo de 90 días hábiles finalizó conforme a los periodos de ejecución para cada una de las obras, sin que la única institución facultada según la Ley del IMSS y su reglamento, haya requerido la comprobación del registro de las obras ante el IMSS.

2.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, del técnico O... I... R... D..., quien fungió como supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Obra: 03.-Construcción de drenaje sanitario 2da etapa, en Del Nayar, localidad El Roble, asentamiento El Roble.

3. Se le solicitó a la empresa presente registro del alta al IMSS de la obra mencionada.

3.- Escrito número JRMC-0002/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, del J... R... M... C..., quien fungió como supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

En relación a la presente observación, hago mención que solicito que todas las actuaciones y elementos de prueba presentadas por los presuntos responsables de la observación, que a mi favor convengan hacerlas propias y ofertarlas como medio de prueba personal.

Será obligación del contratista el registro de la obra ante el instituto mexicano del seguro social, así mismo al concluir la obra será su responsabilidad integrar el comprobante de terminación de la misma emitida por la plataforma de esta entidad.

4.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, del ingeniero J... O... J..., quien fungió como supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Contratos NAYAR-NAY-FIII-09-URB-023/2021-IR, obra 7.-Construcción de empedrado ahogado en camino a la localidad de El Sauz, en Del Nayar, asentamiento El Sauz y NAYAR-NAY-FIII-09-URB-029/2021-IR, obra 8.-Construcción de calles, adoquín, asfalto, concreto y empedrado, en Del Nayar, localidad, Mesa Del Nayar, asentamiento Mesa Del Nayar, anexo copia de oficio enviado al contratista solicitándole acreditar el registro de la obra ante el IMSS.

Se anexa la documentación siguiente:

- Acuses de oficios de fechas 22 de julio y 24 de agosto de 2021, girados por el supervisor de obra a las empresas J... C... T... G... y R... C... R..., respectivamente (2 fojas).
- Oficio TMN27/172/2022 del 03 de noviembre de 2022, dirigido a quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes de solventar lo observado, en virtud que no se presentaron los registros de la obra ante el ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cabe señalar que puede requerir de las empresas con quienes contrata, la comprobación de los costos indirectos, en razón a que aplican un importe por concepto de las cuotas en materia de seguridad social, así mismo, para el cálculo en el factor del salario real. En ese contexto, y que en efecto las prestaciones obrero-patronal son obligaciones de la empresa contratistas, deben considerar que las empresas establecen un monto para esas obligaciones y lo incluyen en sus

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

propuestas a través de los costos indirectos y el factor de salario real, afectando porcentualmente el precio unitario de cada concepto de obra, el cual se genera y paga. De ello resulta necesario puntualizar que al solicitar a las empresas el registro de inscripción de la obra, se deja el precedente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y contribuye a generar las condiciones para la emisión de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, tomando en consideración la situación particular registrada en los sistemas electrónicos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, sin la evidencia documental de su ejecución por un importe de \$797,081.85 (setecientos noventa y siete mil ochenta y un pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
NAYAR-NAY-FIII-09- AYS-003/2021-IR Fecha: 06/04/2021 Plazo: 07/04/2021 al 05/07/2021.	1.- Construcción de sistema de red de agua potable, en Del Nayar, localidad de Tierras Blancas del Picacho, asentamiento de Tierras Blancas del Picacho.	Letrero Alusivo a la Obra	6,216.00
		Normas de limpieza, seguridad e higiene	13,616.00
		Subtotal	19,832.00
		16% IVA	3,173.12
		Total	23,005.12
NAYAR-NAY-FIII-09- AYS-018-B/2021-IR Fecha: 29/06/2021 Plazo: 30/06/2021 al 28/08/2021	2.- Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Ciénega de Santa Rosa, municipio Del Nayar, Nayarit.	Letrero Alusivo a la Obra	8,036.00
		Normas de limpieza, seguridad e higiene	21,168.00
		Subtotal	29,204.00
		16% IVA	4,672.64
		Total	33,876.64
NAYAR-NAY-FIII-09- AYS-009/2021-IR Fecha: 17/05/2021 Plazo: 18/05/2021 al 15/08/2021.	3.- Construcción de drenaje sanitario 2da etapa, en Del Nayar, localidad El Roble, asentamiento El Roble.	Letrero Alusivo a la Obra	6,153.00
		Control de Calidad	2,930.00
		Subtotal	9,083.00
		16% IVA	1,453.28
		Total	10,536.28
NAYAR-NAY-FIII-09- URB-006/2021-IR	4.- Construcción de cancha de futbol, en Del Nayar, localidad Huaynamota, asentamiento Huaynamota.	Letrero Alusivo a la Obra	9,751.00

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
Fecha: 11/05/2021 Plazo: 12/05/2021 al 10/07/2021.		Campamentos	99,102.00
		Bodega	4,179.00
		Subtotal	113,032.00
		16% IVA	18,085.12
		Total	131,117.12
NAYAR-NAY-FIII-09- URB-008-A/2021-IR Fecha: 17/05/2021 Plazo: 18/05/2021 al 16/07/2021	5.- Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad El Capomo, asentamiento El Capomo.	Pruebas de Calidad	50,000.00
		Salario Superintendente asignado en la obra	50,000.00
		Bodegas	24,000.00
		Subtotal	124,000.00
		16% IVA	19,840.00
		Total	143,840.00
NAYAR-NAY-FIII-09- URB-008-B/2021-IR Fecha: 17/05/2021 Plazo: 18/05/2021 al 16/07/2021	6.- Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad El Zapote, asentamiento El Zapote.	Letrero Alusivo a la Obra	20,000.00
		Control de Calidad	50,000.00
		Salario Superintendente asignado en la obra	50,000.00
		Bodegas	24,000.00
		Subtotal	144,000.00
		16% IVA	23,040.00
		Total	167,040.00
NAYAR-NAY-FIII-09- URB-008-C/2021-IR Fecha: 17/05/2021 Plazo: 18/05/2021 al 16/07/2021	7.- Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad de Ixtalpa, asentamiento el Ixtalpa.	Letrero Alusivo a la Obra	20,000.00
		Control de Calidad	50,000.00
		Salario Superintendente asignado en la obra	50,000.00
		Bodegas	24,000.00
		Subtotal	144,000.00
		16% IVA	23,040.00
		Total	167,040.00
NAYAR-NAY-FIII-09- URB-013/2021-IR Fecha: 01/06/2021 Plazo: 02/06/2021 al 30/08/2021	8.- Construcción de puente vehicular en la localidad de Las Palmas, municipio Del Nayar, Nayarit.	Control de Calidad	58,000.00
		Subtotal	58,000.00
		16% IVA	9,280.00
		Total	67,280.00
NAYAR-NAY-FIII-09- URB-021/2021-IR Fecha: 2/07/2021 Plazo: 05/07/2021 al 02/10/2021	9.- Construcción de concreto hidráulico (etapa 1), en calles de la localidad de La Guerra, municipio Del Nayar, Nayarit.	Control de Calidad	20,835.96

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
		Subtotal	20,835.96
		16% IVA	3,333.75
		Total	24,169.71
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-025-A/2021-IR Fecha: 30/07/2021 Plazo: 02/08/2021 al 30/09/2021.	10.- Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad de San Isidro, asentamiento de San Isidro.	Letrero Alusivo a la Obra	10,352.57
		Subtotal	10,352.57
		16% IVA	1,656.41
		Total	12,008.98
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-029/2021-IR Fecha: 23/08/2021 Plazo: 24/08/2021 al 21/11/2021.	11.- Construcción de calles, adoquín, asfalto, concreto y empedrado, en Del Nayar, localidad, Mesa Del Nayar, asentamiento Mesa Del Nayar.	Letrero Alusivo a la Obra	14,800.00
		Subtotal	14,800.00
		16% IVA	2,368.00
		Total	17,168.00
		Sumatoria total	797,081.85

FUENTE: Cálculo de gastos indirectos; Expedientes de obra; oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 del 15 de septiembre de 2022 y OP/2022/064 de fecha 23 de septiembre de 2022.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 recibidos el 15 de marzo y 20 de septiembre de 2022, respectivamente, contestando mediante oficios número OP/2022/022 y OP/2022/064, recibidos el 30 de marzo y 26 de septiembre de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; Oficios "Detalles de letrado alusivo", "Esquema de dimensiones para letreros espectaculares"; cláusulas séptima denominada "Forma y lugar de Pago" y décima tercera denominada "Responsabilidades del Contratista", de los contratos NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-003/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-018-B/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-009/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-006/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-A/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-B/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-C/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-021/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-025-A/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-029/2021-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$797,081.85 (setecientos noventa y siete mil ochenta y un pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisores de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Se remite lo siguiente:

Original de escrito de fecha 14 de noviembre del 2022, suscrito por J... A... A... C..., con documentación anexa.

Original de escrito de fecha 14 de noviembre del 2022, suscrito por I.C. L... F... R... C..., con documentación anexa y un cd.

Original de escrito de fecha 09 de noviembre del 2022, suscrito por el C. L... A... P..., con documentación anexa y un cd; mismos que se adjuntan en el Resultado Núm. 3 Observación Núm.

1.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Original de escrito de fecha 14 de noviembre del 2022, suscrito por Ch... A... A... S....

Original de escrito de fecha 14 de noviembre del 2022, suscrito por J... M... R... G....

Original de oficio Núm. JRM-0002/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, suscrito por el ing.J... R... M... C..., con documentación anexa; mismo que se adjunta en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.09.FISM-DF.

Original de escrito de fecha 14 de noviembre del 2022, suscrito por el C. O... I... R... D..., con documentación anexa.

Original de escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por el ing. J... L... L... G..., con documentación anexa; mismo que se adjunta en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF.

Original de escrito de fecha 14 de noviembre del 2022, suscrito por el C. P... I... F... V..., con documentación anexa.

Original de escrito recibido el 16 de noviembre de 2022, suscrito por P... M... O....

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, de quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

1. Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por cada uno de los supervisores; así como de las empresas contratista ejecutoras de cada una de las obras.

2. Es necesario aclarar que la Ley de Obra Pública NO establece la obligatoriedad de las empresas contratistas para la comprobación de los costos indirectos que se generaron por la ejecución de la obra, por lo que resulta incongruente que en la presunta disposición infringida señale los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; los cuales disponen lo siguiente:

Artículo 3.- El gasto...

Artículo 9.- Los titulares...

Artículo 40- Las estimaciones...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Artículo 42.- A cada...

Artículo 51.- El contratista...

3. Además,...

Por lo anterior, la determinación de la autoridad fiscalizadora resulta de una cuestión de criterio o arbitrio el cual es opinable o debatible, por lo que se vulnera el principio de exacta aplicación de la Ley, al interpretar la norma a juicio del ente fiscalizador.

2.-Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, del técnico O... I... R... D..., quien fungió como supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Obra: Construcción de drenaje sanitario 2da etapa, en Del Nayar, localidad El Roble, asentamiento El Roble.

1. Se presenta evidencia con imagen en fotografía del letrero alusivo a la obra en mención anexo imagen de la lona.

2. Acerca del concepto de control de calidad se le solicitó a la empresa contratista presentara a esta supervisión dichas pruebas, anexo copia del control de calidad de los trabajos realizados en dicha obra.

Obra: Construcción de concreto hidráulico (etapa 1), en calles de la localidad de La Guerra, municipio Del Nayar, Nayarit.

1. Acerca del concepto de control de calidad se le solicitó a la empresa contratista presentara a esta supervisión dichas pruebas, anexo copia del control de calidad de los trabajos realizados en dicha obra.

Se anexa la documentación siguiente:

- Reporte fotográfico (2 del letrero alusivo a la obra) y original de reportes de laboratorio, de la obra Construcción de drenaje sanitario 2da etapa, en Del Nayar, localidad El Roble, asentamiento El Roble (16 fojas).
- Reportes de laboratorio, de la obra Construcción de concreto hidráulico (etapa 1), en calles de la localidad de La Guerra, municipio Del Nayar, Nayarit (20 fojas).

3.- Escrito número JRMC-0002/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, del ingeniero J... R... M... C..., quien fungió como supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Con relación al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.09.FISM-DF ...

De la obra 01.- Construcción de sistema de red de agua potable, en Del Nayar, localidad de Tierras Blancas del Picacho, asentamiento de Tierras Blancas del Picacho... Se informa que mediante oficio número NAYAR/OP/0121/2021 de fecha de 07 de abril de 2021, se solicitó al contratista C. J... M... R... G..., la comprobación de Costos Indirectos.

Anexo al presente la siguiente documentación: • Copia del oficio número NAYAR/OP/0121/2021; • Evidencia fotográfica del Letrero alusivo a la obra; • Evidencia fotográfica de Norma de limpieza, seguridad e higiene.

De la obra 02.- Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Ciénega de Santa Rosa, municipio Del Nayar, Nayarit... Se informa que mediante oficio número NAYAR/OP/0122/2021 de fecha de 30 de junio de 2021, se solicitó al contratista C. Ch... A... A... S..., la comprobación de Costos Indirectos.

Anexo al presente la siguiente documentación: • Copia del oficio número NAYAR/OP/0114/2021; Evidencia fotográfica de letrero alusivo a la obra; • Evidencia fotográfica Norma de limpieza, seguridad e higiene.

De la obra 03.- Construcción de cancha de futbol, en Del Nayar, localidad Huaynamota, asentamiento Huaynamota.... Se informa que mediante oficio número NAYAR/OP/0114/2021 de fecha de 12 de mayo de 2021, se solicitó al contratista ing. P... M... O..., la comprobación de Costos Indirectos.

Anexo al presente la siguiente documentación: • Copia del oficio número NAYAR/OP/0114/2021.

Finalmente hago mención que solicito que todas las actuaciones y elementos de prueba presentadas por los presuntos responsables de la observación, que a mi favor convengan hacerlas propias y ofertarlas como medio de prueba personal.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio número NAYAR/OP/0121/2021 del 7 de abril de 2021, de solicitud al contratista C. J... M... R... G... sobre la comprobación de costos indirectos; reporte fotográfico (2 del letrero alusivo), de la obra Construcción de sistema de red de agua potable, en Del Nayar, localidad de Tierras Blancas del Picacho, asentamiento de Tierras Blancas del Picacho (2 fojas).
- Oficio número NAYAR/OP/0122/2021 del 30 de junio de 2021, de solicitud al contratista C. Ch... A... A... S..., sobre la comprobación de costos indirectos; reporte fotográfico (5 de seguridad e higiene), de la obra Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Ciénega de Santa Rosa, municipio Del Nayar, Nayarit (3 fojas).
- Oficio número NAYAR/OP/0114/2021 del 12 de mayo de 2021, de solicitud al contratista ingeniero P... M... O..., sobre la comprobación de costos indirectos, de la obra Construcción de cancha de futbol, en Del Nayar, localidad Huaynamota, asentamiento Huaynamota (1 foja).

4.- Oficio JPMC-0003/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, el ingeniero J... R... M... C..., quien fungió como supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Envío la siguiente documentación ...

Se anexa la documentación siguiente:

- Reporte fotográfico (10 del letrero alusivo y 8 de limpieza, seguridad e higiene), de la obra 1.- Construcción de sistema de red de agua potable, en Del Nayar, localidad de Tierras Blancas del Picacho, asentamiento de Tierras Blancas del Picacho (4 fojas).
- Reporte fotográfico (7 del letrero alusivo y 5 de limpieza, seguridad e higiene), de la obra 2.- Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Ciénega de Santa Rosa, municipio Del Nayar, Nayarit (3 fojas).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

5.- Escrito de fecha 09 de noviembre de 2022 de la empresa contratista L... A... P..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

Me permito señalar que en relación al resultado núm. 3 observación núm. 4. En que se observa que el municipio pago conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, le notifico que, si fue colocado en el lugar de los trabajos el letrero alusivo a la obra, me permito enviarle a usted la evidencia fotográfica comprobatoria para solventar dichas observaciones.

Anexo pruebas de laboratorio para comprobación de gastos indirectos.

Se anexa la documentación siguiente:

- Reporte fotográfico (2 de letrero alusivo) y reportes de laboratorio, del contrato NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-009/2021-IR, de la obra "Construcción de drenaje sanitario 2da etapa, en Del Nayar, localidad El Roble, asentamiento El Roble" (19 fojas).

6.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022 de la empresa contratista Ch... A... A... S..., representada por ella misma, manifestó lo siguiente:

Anexo fotografías como prueba de que el letrero se colocó en el lugar de la obra, así como el equipo de protección, seguridad e higiene que utilizó el personal.

Se anexa la documentación siguiente:

- Reporte fotográfico (5 de seguridad e higiene), del contrato NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-018-B/2021-IR, de la obra "02.-Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Ciénega de Santa Rosa, municipio Del Nayar, Nayarit" (3 fojas).

7.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022 de la empresa contratista L... F... R... C..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

Se entrega juego de pruebas de laboratorio (1 juego impreso y 1 archivo digital, 20 hojas).

Se anexa la documentación siguiente:

- Reportes de laboratorio referentes al contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-021/2021-IR, de la obra denominada Construcción de concreto hidráulico (etapa 1), en calles de la localidad de La Guerra, municipio Del Nayar, Nayarit" (20 fojas).

8.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022 de la empresa contratista J... M... R... G..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

Presento a usted evidencia fotográfica de los elementos de seguridad e higiene utilizados por nuestro personal durante el periodo de la obra antes mencionada. Así como del letrero alusivo que se colocó en tiempo y forma durante la ejecución de la obra.

Se anexa la documentación siguiente:

- Reporte fotográfico (9 de letrero alusivo y seguridad e higiene), del contrato NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-003/2021-IR, de la obra Construcción de sistema de red de agua potable, en Del Nayar, localidad de Tierras Blancas del Picacho, asentamiento de Tierras Blancas del Picacho (3 fojas).

9.- Escrito del día 14 de noviembre de 2022, del ciudadano P... I... F... V..., supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-A/2021-IR, obra 5.- Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad El Capomo, asentamiento El Capomo.

- *Acerca de las pruebas de calidad se le solicitó a la empresa contratista presentara a esta supervisión dichas pruebas, anexo copia del control de calidad de los trabajos realizados en dicha obra. (ANEXO A).*
- *Acerca del salario de superintendente asignado en la obra se le solicitó a la empresa documentación que justifique la observación presentada, por tal motivo se anexa copia emitida por la empresa contratista. (ANEXO B).*
- *Acerca de las bodegas se presenta evidencia fotográfica de la renta de bodegas en campo de dicha obra. (ANEXO C).*

Contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-B/2021-IR, obra 6.- Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad El Zapote, asentamiento El Zapote.

- *Acerca del letrero alusivo a la obra se presenta evidencia fotográfica del letrero informativo de los trabajos. (ANEXO D).*
- *Acerca del control de calidad se le solicitó a la empresa contratista presentara a esta supervisión dichas pruebas, anexo copia del control de calidad de los trabajos realizados en dicha obra. (ANEXO E).*
- *Acerca del salario de superintendente asignado en la obra se le solicitó a la empresa documentación que justifique la observación presentada, por tal motivo se anexa copia emitida por la empresa contratista. (ANEXO F).*
- *Acerca de las bodegas se presenta evidencia fotográfica de la renta de bodegas en campo de dicha obra. (ANEXO G).*

Contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-C/2021-IR, obra 7.- Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad de Ixtalpa, asentamiento el Ixtalpa.

- *Acerca del letrero alusivo a la obra se presenta evidencia fotográfica del letrero informativo de los trabajos. (ANEXO H).*
- *Acerca del control de calidad se le solicitó a la empresa contratista presentara a esta supervisión dichas pruebas, anexo copia del control de calidad de los trabajos realizados en dicha obra. (ANEXO I).*
- *Acerca del salario de superintendente asignado en la obra se le solicitó a la empresa documentación que justifique la observación presentada, por tal motivo se anexa copia emitida por la empresa contratista. (ANEXO J).*
- *Acerca de las bodegas se presenta evidencia fotográfica de la renta de bodegas en campo de dicha obra. (ANEXO K).*

Se anexa la documentación siguiente:

- Reportes de laboratorio (8 fojas), contrato individual de trabajo por obra determinada (3 fojas), reporte fotográfico (4 de renta de bodega) (1 foja), del contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-A/2021-IR, de la obra Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad El Capomo, asentamiento El Capomo.
- Reportes de laboratorio (5 de renta de bodega y del letrero alusivo) (2 fojas), reportes de laboratorio (7 fojas), contrato individual de trabajo por obra determinada (3 fojas), referentes al contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-B/2021-IR, de la obra Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad El Zapote, asentamiento El Zapote.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Reporte fotográfico (5 de letrero alusivo a la obra y renta de bodega) (2 fojas), reportes de laboratorio (8 fojas), contrato individual de trabajo por obra determinada (3 fojas), del contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-C/2021-IR, de la obra Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad de Ixtalpa, asentamiento el Ixtalpa.
- Oficio TMN27/172/2022 del 03 de noviembre de 2022, dirigido a quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, la documentación es suficiente para el descargo por un importe de \$395,507.75 (trescientos noventa y cinco mil quinientos siete pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido, del monto observado, respecto a los contratos número NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-003/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-018-B/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-009/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-A/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-B/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-C/2021-IR y NAYAR-NAY-FIII-09-URB-021/2021-IR, en virtud que de los reportes fotográficos se aprecia el uso de señalamiento vial y chalecos de seguridad, lo anterior respecto al concepto de seguridad e higiene, así como fotografías de bodegas y reportes de laboratorio de las obras observadas como faltantes de comprobar.

Se exime de la presunta responsabilidad al técnico O... I... R... D..., supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 y a las empresas contratistas de obra J... M... R... G..., ciudadana Ch... A... A... S..., ciudadano L... A... P..., y al ingeniero L... F... R... C..., representadas por ellos mismos.

No obstante, prevalece lo observado a los contratos números NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-A/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-B/2021-IR y NAYAR-NAY-FIII-09-URB-008-C/2021-IR, en cuanto al concepto de "Salario Superintendente asignado en la obra", debido a que los tres contratos individuales de trabajo, de fecha 03 de mayo de 2021, enviados no vienen acompañados de las identificaciones oficiales de los participantes ni de los comprobantes del pago de honorarios del personal contratado para estos fines; así mismo, para los contratos números NAYAR-NAY-FIII-09-URB-006/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-025-A/2021-IR y NAYAR-NAY-FIII-09-URB-029/2021-IR, debido a que presentan la comprobación de gastos indirectos, por un importe de \$401,574.10 (cuatrocientos un mil quinientos setenta y cuatro pesos 10/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica en la siguiente tabla:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-006/2021-IR Fecha: 11/05/2021 Plazo: 12/05/2021 al 10/07/2021.	4.- Construcción de cancha de futbol, en Del Nayar, localidad Huaynamota, asentamiento Huaynamota.	Letrero Alusivo a la Obra	9,751.00
		Campamentos	99,102.00
		Bodega	4,179.00
		Subtotal	113,032.00
		16% IVA	18,085.12
		Total	131,117.12

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
NAYAR-NAY-FIII-09- URB-008-A/2021-IR Fecha: 17/05/2021 Plazo: 18/05/2021 al 16/07/2021	5.- Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad El Capomo, asentamiento El Capomo.	Salario Superintendente asignado en la obra	50,000.00
		Subtotal	50,000.00
		16% IVA	8,000.00
		Total	58,000.00
NAYAR-NAY-FIII-09- URB-008-B/2021-IR Fecha: 17/05/2021 Plazo: 18/05/2021 al 16/07/2021	6.- Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad El Zapote, asentamiento El Zapote.	Salario Superintendente asignado en la obra	50,000.00
		Subtotal	50,000.00
		16% IVA	8,000.00
		Total	58,000.00
NAYAR-NAY-FIII-09- URB-008-C/2021-IR Fecha: 17/05/2021 Plazo: 18/05/2021 al 16/07/2021	7.- Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad de Ixtalpa, asentamiento el Ixtalpa.	Salario Superintendente asignado en la obra	50,000.00
		Subtotal	50,000.00
		16% IVA	8,000.00
		Total	58,000.00
NAYAR-NAY-FIII-09- URB-013/2021-IR Fecha: 01/06/2021 Plazo: 02/06/2021 al 30/08/2021	8.- Construcción de puente vehicular en la localidad de Las Palmas, municipio Del Nayar, Nayarit.	Control de Calidad	58,000.00
		Subtotal	58,000.00
		16% IVA	9,280.00
		Total	67,280.00
NAYAR-NAY-FIII-09- URB-025-A/2021-IR Fecha: 30/07/2021 Plazo: 02/08/2021 al 30/09/2021.	10.- Construcción de canchas y espacios multideportivos, en Del Nayar, localidad de San Isidro, asentamiento de San Isidro.	Letrero Alusivo a la Obra	10,352.57
		Subtotal	10,352.57
		16% IVA	1,656.41
		Total	12,008.98
NAYAR-NAY-FIII-09- URB-029/2021-IR. Fecha: 23/08/2021 Plazo: 24/08/2021 al 21/11/2021.	11.- Construcción de calles, adoquín, asfalto, concreto y empedrado, en Del Nayar, localidad, Mesa Del Nayar, asentamiento Mesa Del Nayar.	Letrero Alusivo a la Obra	14,800.00
		Subtotal	14,800.00
		16% IVA	2,368.00
		Total	17,168.00
		Sumatoria total	401,574.10

FUENTE: Cálculo de gastos indirectos; Expedientes de obra; oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 del 15 de septiembre de 2022 y OP/2022/064 de fecha 23 de septiembre de 2022.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, no acreditó documentalmente el cumplimiento del procedimiento de entrega recepción, toda vez que omitió remitir la documentación respectiva del proceso, que se enlista a continuación.

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TERMINO DE OBRA					
No.	No. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Importe de la Obra \$	Documentación Faltante
1	NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-003/2021-IR 06/04/2021	1.- Construcción de sistema de red de agua potable, en Del Nayar, localidad de Tierras Blancas del Picacho, asentamiento de Tierras Blancas del Picacho.	J... M... R... G....	9,208,142.67	Aviso de terminación de la obra por el contratista. Acta de entrega- recepción de la obra.
2	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-004-A/2021-IR. 04/05/2021	2.- Construcción de empedrado ahogado en calles de Barrio San Miguel, en Del Nayar, localidad de Jesús María, asentamiento Jesús María.	J... A... R... G....	3,693,783.94	Aviso de terminación de la obra por el contratista. Acta de entrega- recepción de la obra
3	NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR 01/06/2021	3.- Construcción de puente vehicular en la localidad de Las Palmas, municipio Del Nayar, Nayarit.	P... M... O...	4,438,871.81	Acta de entrega- recepción de la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra; oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2022 del 14 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 del 15 de septiembre de 2022, OP/2022/022 de fecha 28 de marzo 2022 y OP/2022/064 de fecha 23 de septiembre de 2022.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 recibidos el 15 de marzo y 20 de septiembre de 2022, respectivamente, contestando mediante oficios número OP/2022/022 y OP/2022/064, recibidos el 30 de marzo y 26 de septiembre de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos, 48, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracciones I, II y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusula décimo quinta, denominada "recepción de los trabajos" de los contratos de obra NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-003/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-

004-A/2021-IR, NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisores de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Se remite lo siguiente:

Original de oficio Núm. JRM-0002/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, suscrito por el ing. J... R... M... C..., con documentación anexa; mismo que se adjunta en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Original de escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por el ing. J... L... L... G..., con documentación anexa; mismo que se adjunta en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF.

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, de quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

1. Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por cada uno de los supervisores; así como de las empresas contratista ejecutoras de cada una de las obras.

2.- Escrito número JRM-0002/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, del ingeniero J... R... M... C..., quien fungió como supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

De la obra 01.- Construcción de sistema de red de agua potable, en Del Nayar, localidad de Tierras Blancas del Picacho, asentamiento de Tierras Blancas del Picacho...

Anexo al presente la siguiente documentación: • Copia del aviso de terminación de la obra por el contratista; • Copia de entrega - recepción de la obra.

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito del 05 de julio de 2021, de aviso de terminación de los trabajos, dos actas de entrega-recepción de fecha 2 de agosto del 2021, de la obra Construcción de sistema de red de agua potable, en Del Nayar, localidad de Tierras Blancas del Picacho, asentamiento de Tierras Blancas del Picacho. (7 fojas).
- Oficio TMN27/172/2022 del 03 de noviembre de 2022, dirigido a quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021. (2 fojas).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, presentan la documentación suficiente para solventar lo observado, para el contrato número NAYAR-NAY-FIII-09-AYS-003/2021-IR, Construcción de sistema de red de agua potable, en Del Nayar, localidad de Tierras Blancas del Picacho, asentamiento de Tierras Blancas del Picacho.

Se exime de la presunta responsabilidad al ingeniero J... R... M... C., supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.

No obstante, prevalece observado para los contratos números NAYAR-NAY-FIII-09-URB-004-A/2021-IR y NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR, tal como se indica en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TERMINO DE OBRA				
No. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Importe de la Obra \$	Documentación Faltante
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-004-A/2021-IR.	2.- Construcción de empedrado ahogado en calles de Barrio San Miguel, en Del Nayar, localidad de Jesús María, asentamiento Jesús María.	J... A... R... G....	3,693,783.94	Aviso de terminación de la obra por el contratista. Acta de entrega- recepción de la obra
NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR	3.- Construcción de puente vehicular en la localidad de Las Palmas, municipio Del Nayar, Nayarit.	P... M... O...	4,438,871.81	Acta de entrega- recepción de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal realizó pagos en exceso por conceptos de obra no ejecutada por un importe de \$289,803.77 (doscientos ochenta y nueve mil ochocientos tres pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra: Construcción de puente vehicular en la localidad de Las Palmas, municipio Del Nayar, Nayarit, con contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR del 1 de junio de 2021, con plazo del 2 de junio al 30 de agosto de 2021, se pagó un importe de \$280,151.48 (doscientos ochenta mil ciento cincuenta y un pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
05	Fabricación y colado de concreto ciclópeo con membrana...	M3	261.88	226.00	35.88	6,179.00	221,702.52
09	Fabricación y colado de concreto simple F'c=250 kg/cm2...	M3	33.60	31.12	2.48	7,072.21	17,539.08
11	Parapeto de acero para calzada según proyecto...	ml	26.00	25.76	0.24	9,451.28	2,268.30
						Subtotal	241,509.90
						16% IVA	38,641.58
						Total	280,151.48

FUENTE: Contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR del 1 de junio de 2021, factura de la estimación 1 número 268, comprobación del pago de referencia 240621 del 24 de junio de 2021, estimación 1, generadores, croquis, acta circunstanciada número DEL NAYAR/FISM/2021/10 del 9 de septiembre de 2022.

2.- Respecto a la obra: Construcción de concreto hidráulico (etapa 2), en calles de la localidad de La Guerra, municipio Del Nayar, Nayarit, con contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-022/2021-IR del 6 de julio de 2021 y plazo del 4 de agosto al 3 de septiembre 2021, se pagó el balizamiento, mismo que no fue ejecutado, lo anterior por un importe de \$9,652.29 (nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Concepto de Trabajo		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagado	Determinado por la ASEN			
29	Raya separadora de sentidos de circulación discontinua... color amarillo...	M	145.36	0.00	145.36	27.60	4,011.94
30	Raya de alto continua sencilla... color blanco...	PZA	4.00	0.00	4.00	699.75	2,796.00
31	Rayas para cruce de peatones en calles continua sencilla... color amarillo...	PZA	4.00	0.00	4.00	378.25	1,513.00
						Subtotal	8,320.94
						16% IVA	1,331.35
						Total	9,652.29

FUENTE: Contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-022/2021-IR del 6 de julio de 2021, estimación 3 finiquito, factura terminación DFCB del 1 de noviembre de 2021, acta circunstanciada número DEL NAYAR/FISM/2021/13 del 7 de septiembre de 2022, generadores, croquis.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracciones I, II y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusulas séptima denominada "forma y lugar de pago", décimo cuarta denominada "Penas Convencionales" del contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR (1), NAYAR-NAY-FIII-09-URB-022/2021-IR (2), se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$289,803.77 (doscientos ochenta y nueve mil ochocientos tres pesos 77/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisores de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con relación a los siguientes resultados, en los que se señalan presuntos responsables del H. XXVI Ayuntamiento:

Se remite original de escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por el ing. J... L... L... G..., con documentación anexa; mismo que se adjunta en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, de quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por cada uno de los supervisores; así como de las empresas contratista ejecutoras de cada una de las obras.

Cabe señalar que a cada una de las obras le fue asignado un supervisor por escrito, lo anterior con el objeto de hacerse responsable directo de la vigilancia, control y revisión de los trabajos; además de tener la facultad para revisar y aprobar los números generadores.

Los números generadores de obra, croquis, fotografías y controles de calidad fueron revisados por el supervisor de obra, quien se aseguró que dichas cantidades cumplieran con las mediciones realizadas en obra como parte del control de los trabajos.

Las cantidades aprobadas para cobro en la estimación, son congruentes con las revisadas en las estimaciones revisadas por la supervisora de obra.

El responsable de plantear el análisis para la elaboración de los números generadores y referencias fue el superintendente de construcción por parte del contratista, quien de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, será el único responsable de la ejecución de los trabajos ... así como a las disposiciones establecidas al efecto por la contratante. Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo del contratista.

2.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, del ciudadano P... I... F... V..., supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Respecto a estos conceptos señalados anteriormente se anexa copia del cuerpo de las estimaciones donde se verifica que dichos conceptos no fueron incluidos en el cobro y que por dicha razón no se ejecutaron. (ANEXO K).

Se anexa la documentación siguiente:

- Estimación número 3 (finiquito), de la obra de contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-022/2021-IR, Construcción de concreto hidráulico (etapa 2), en calles de la localidad de La Guerra, municipio Del Nayar, Nayarit (12 fojas).

3.- Oficio número TMN27/182-G/2022, sin fecha, de la empresa contratista ingeniero P... M... O..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

... Respecto a la observación de pagos por concepto de obras no ejecutadas, considero que en el caso en particular de las obras contratadas, no se me aplica, ya que la totalidad de las obras denominadas,

construcción de canchas de futbol, en la localidad de Huaynamota del Municipio del Nayar, Nayarit y la construcción del puente vehicular de la localidad de Las Palmas, del Municipio del Nayar, Nayarit, correspondientes a los contratos: NAYAR-NAY-FIII-09-URB-006/2021-IR y NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR, respectivamente, se encuentran terminadas en los términos establecidos en los contratos y recibidas por la parte contratante, lo que es comprobable no solo documentalmente sino físicamente y en su momento procesal, estoy en condiciones de acreditarlo fehacientemente.

- Oficio TMN27/172/2022 del 03 de noviembre de 2022, dirigido a quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, los argumentos y documentos son suficientes para el descargo por un importe por \$9,652.29 (nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, para el contrato número NAYAR-NAY-FIII-09-URB-022/2021-IR, de la obra "Construcción de concreto hidráulico (etapa 2), en calles de la localidad de La Guerra, municipio Del Nayar", en virtud que se aclara lo señalado como faltante, no fueron cobrados por la empresa en la estimación número 3 (finiquito).

Se deslinda de responsabilidad en la presente observación al ciudadano P... I... F... V..., supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 y a la empresa contratista ciudadano C... G... N....

No obstante, prevalece lo observado al contrato número NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR, por un importe de \$280,151.48 (doscientos ochenta mil ciento cincuenta y un pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido, en virtud que los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, y que no se presenta documentación para acreditar las diferencias en las cantidades de obra pagada y la ejecutadas, tal como se indica en la siguiente tabla:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
05	Fabricación y colado de concreto ciclópeo con membrana...	M3	261.88	226.00	35.88	6,179.00	221,702.52
09	Fabricación y colado de concreto simple F'c=250 kg/cm2...	M3	33.60	31.12	2.48	7,072.21	17,539.08
11	Parapeto de acero para calzada según proyecto...	ml	26.00	25.76	0.24	9,451.28	2,268.30
Subtotal							241,509.90
16% IVA							38,641.58
Total							280,151.48

FUENTE: Contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR del 1 de junio de 2021, factura de la estimación 1 número 268, comprobación del pago de referencia 240621 del 24 de junio de 2021, estimación 1, generadores, croquis, acta circunstanciada número DEL NAYAR/FISM/2021/10 del 9 de septiembre de 2022.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental e inspección física de la obra: Construcción de puente vehicular en la localidad de Las Palmas, municipio Del Nayar, Nayarit, con contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR del 1 de junio de 2021 y plazo de ejecución del 2 de junio al 30 de agosto, se observó que la Administración Municipal realizó el pago improcedente por un importe de \$55,809.08 (cincuenta y cinco mil ochocientos nueve pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que autorizó la ejecución y trámite para que se efectuará el pago de los trabajos correspondientes a una sección con colado de concreto simple de resistencia $F'c=250$ Kg/cm², de 13.00 m x 1.10 m ejecutada en un lateral y con la longitud del puente, formando a una losa volada, figurando una banqueteta para el paso peatonal, sin embargo no se le dio continuidad y cerrar en los extremos con el terraplén además que la barandilla de protección secciona e impide el ingreso, aspectos que imposibilitan el uso por los habitantes de la localidad, como se muestra en las imágenes 1, 2; tal como se indica en la tabla siguiente:

PAGO IMPROCEDENTE POR CONCEPTOS DE OBRA					
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
06	Cimbra de madera para acabados no aparentes en losas...	M2	16.90	537.46	9,083.07
09	Fabricación y colado de concreto simple $F'c=250$ kg/cm ² ...	M3	3.06	7,072.21	21,637.90
10	Suministro y colocación de acero de refuerzo $f_y=4,200$ kg/cm ² en estructuras...	Kg	241.03	72.15	17,390.31
				Subtotal	48,111.28
				16% IVA	7,697.80
				Total	55,809.08

FUENTE: Contrato NAYAR-NAY-FIII-09-URB-013/2021-IR del 1 de junio de 2021, estimación 1, factura 268, comprobación del pago de referencia 240621 del 24 de junio de 2021, generadores, croquis, acta circunstanciada número DEL NAYAR/FISM/2021/10 del 9 de septiembre de 2022.



Imagen núm. 1



Imagen núm. 2

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42, y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracciones I, II y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$55,809.08 (cincuenta y cinco mil ochocientos nueve pesos 08/100

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Con relación a los siguientes resultados, en los que se señalan presuntos responsables del H. XXVI Ayuntamiento:

Se remite original de escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por el ing. J... L... L... G..., con documentación anexa; mismo que se adjunta en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF.

Se anexa la documentación siguiente:

Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, de quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por cada uno de los supervisores; así como de las empresas contratista ejecutoras de cada una de las obras.

Cabe señalar que a cada una de las obras le fue asignado un supervisor por escrito, lo anterior con el objeto de hacerse responsable directo de la vigilancia, control y revisión de los trabajos; además de tener la facultad para revisar y aprobar los números generadores.

Los números generadores de obra, croquis, fotografías y controles de calidad fueron revisados por el supervisor de obra, quien se aseguró que dichas cantidades cumplieran con las mediciones realizadas en obra como parte del control de los trabajos.

Las cantidades aprobadas para cobro en la estimación, son congruentes con las revisadas en las estimaciones revisadas por la supervisora de obra.

El responsable de plantear el análisis para la elaboración de los números generadores y referencias fue el superintendente de construcción por parte del contratista, quien de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, será el único responsable de la ejecución de los trabajos ... así como a las disposiciones establecidas al efecto por la contratante. Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo del contratista.

- Oficio TMN27/172/2022 del 03 de noviembre de 2022, dirigido a quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que al ejercer recursos de las aportaciones federales en obra pública, están sujetos a las disposiciones de los ordenamientos generales, federales, estatales y demás aplicables,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

así pues que el Ayuntamiento municipal es responsable de cumplir y hacer cumplir los mandatos que aluden atribuciones y competencia de municipio, y con ello responsable que la comprobación y justificación documental de los recursos ejercidos, cumplan con el marco legal correspondiente, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental e inspección física de la obra: Construcción de red eléctrica y alumbrado, en la localidad de Cerro Pelón, municipio Del Nayar, Nayarit, con contrato NAYAR-NAY-FIII-09-VIV-034/2021-IR, de fecha 07/09/2021 y plazo del 08/09/2021 al 06/12/2021., se observó que la Administración Municipal ejecutó la obra, misma que no opera y no presta el servicio de electrificación al poblado de El Cerro Pelón, toda vez que se realizó el pago improcedente del concepto número 4.0 de la partida 2.0 *“Suministro e Instalación de control de alumbrado”*, teniendo como unidad de medida *“pieza”*, y que dentro de su descripción se incluyó el concepto de *“verificación de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE)”*, personas físicas o morales que tienen una acreditación, para realizar actos de verificación de instalaciones eléctricas, de la cual no se presentó evidencia documental de haberse realizado dicha verificación, y que de la visita de inspección física se constató que la red eléctrica y de alumbrado no tenía conexión a la red de energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad, lo anterior se deja asentado en el acta circunstanciada de visita: DEL NAYAR/FIII/2021/01, del día 09 de septiembre de 2022, por lo que resulta ser una inversión improductiva por un importe de \$6,270,696.37 (seis millones doscientos setenta mil seiscientos noventa y seis pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracciones I, II y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,270,696.37 (seis millones doscientos setenta mil seiscientos noventa y seis pesos 37/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Es necesario aclarar que la obra: Construcción de red eléctrica y alumbrado, en la localidad de Cerro Pelón, municipio Del Nayar, Nayarit; se encuentra terminada y que fueron ejecutados la totalidad de los conceptos que se contrataron, por lo que si bien, se encuentra en proceso de conexión por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), no es motivo suficiente para que la autoridad aduzca que existe una afectación a la hacienda pública, por un importe de \$6,270,696.37 (seis millones doscientos setenta mil seiscientos noventa y seis pesos 37/100 moneda nacional), lo anterior sin mencionar o establecer porque determinó que existe una afectación a la hacienda pública, pues, de lo anterior el resultado de la autoridad fiscalizadora resulta ser una cuestión de criterio o arbitrio, el cual es opinable o debatible, por lo anterior se vulnera el principio de exacta aplicación de la Ley, al interpretar la norma a juicio del ente fiscalizador, ya que no precisa cual es la conducta antijurídica en la que supuestamente se incurrió y que esta encuadre en algún precepto que deba ser motivo de sanción.

Cabe aclarar que al término de la obra, la red eléctrica fue puesta en operación para comprobar su funcionalidad, sin detectar deficiencias en su alumbrado; además a la fecha se inició con el trámite de conexión por parte de la CFE y se está en lista de espera para la visita por personal de Comisión para que realice la conexión.

Así mismo el supervisor en turno ciudadano C... I... E... M... presenta evidencia que se llevaron los trámites correspondientes por parte de la empresa constructora ante la CFE, lo cual lo entregará a coordinador de auditoría por parte del ayuntamiento.

De la obra: Construcción de red eléctrica y alumbrado, en la localidad de Cerro Pelón, municipio Del Nayar, Nayarit, con contrato NAYAR-NAY-FIII-09-VIV-034/2021-IR, de fecha 07/09/2021 y plazo del 08/09/2021 al 06/12/2021; se envía la "verificación de la unidad de verificación de instalaciones eléctricas (UVIE)" que integra el concepto número 4.0 de la partida 2.0 "Suministro e Instalación de control de alumbrado", mismo que se encontraba resguardada en un local que es parte de H. Ayuntamiento y el cual se utiliza de manera de archivo de documentos varios, donde por una omisión involuntaria del personal del Ayuntamiento fueron extraviadas y se le pidió a la empresa que las proporcionara nuevamente, lo cual se generó con fecha actual, ya que este trámite, no se puede leer o descargar con su primer fecha de trámite.

De la red eléctrica y alumbrado en la localidad de Cerro Pelón, municipio Del Nayar, Nayarit; aún se encuentra en tramitología, supervisiones y entrega de recepción entre la empresa Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos S.A. de C.V. y Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Se anexa a la presente fotocopia certificada del Dictamen Verificación y de la documentación que acredita los trámites en curso ante Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Se remite original de escrito de fecha 14 de noviembre del 2022, suscrito por ing. C... I... E... M..., con documentación anexa.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TISMUNDN27/112/2022 del 31 de octubre de 2022, dirigido al director de obras y servicios públicos (1 foja).
- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, del director de obras y servicios públicos, (15 fojas), mediante el cual manifiesta lo señalado por el presidente municipal.
- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, del ingeniero C... I... E... M..., quien fungió como supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, (2 fojas), mediante el cual manifiesta lo señalado por el presidente municipal.

- Dictámenes de verificación de instalaciones eléctricas en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública (UVIE'S), en la localidad de Cerro Pelón, municipio Del Nayar, todos de fecha 14 de noviembre de 2022, elaborados por la unidad de verificación Ingenieros Asociados OCYE de Nayarit S.A. de C.V. (10 fojas).
- Solicitud número DX11000004182021 e información básica para la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica en la localidad de Cerro Pelón, municipio Del Nayar y aprobación de dicho proyecto por la superintendencia zona Santiago, de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) distribución Jalisco (6 fojas).
- Reporte fotográfico (8 del funcionamiento y prueba del servicio) del alumbrado público en la red de energía eléctrica en la localidad de Cerro Pelón, municipio Del Nayar (8 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, la documentación que se remite es suficiente para acreditar que ya se realizó la verificación por la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) al servicio de la Comisión Federal de Electricidad, para el descargo del importe observado por \$6,270,696.37 (seis millones doscientos setenta mil seiscientos noventa y seis pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido, de ahí que se exime de la presunta responsabilidad a la empresa contratista Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos S.A. de C.V., representada por el ingeniero J... E... G... J....

Cabe señalar que, a efecto de poder definir en apego al artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entenderá como inversión pública productiva, a toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea, la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público, entre otros.

Por lo anterior, prevalece lo observado en tanto no acredite el Ayuntamiento que la red eléctrica y de alumbrado tiene la conexión a la red de energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad, y genere el beneficio social en la localidad, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.MA.09.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...1466» de la Institución Bancaria «BBVA Bancomer S.A.», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2021 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 03 de diciembre de 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.09.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2021; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$196,180,324.00 (ciento noventa y seis millones ciento ochenta mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2021.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.21.MA.09.FISM-DF

De la revisión a los expedientes unitarios de obra que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021, los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales, por un importe de \$30,888,699.15 (treinta millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 15/100 moneda nacional), asimismo, está cancelada con la leyenda «Operado» e identificados con el nombre del fondo.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FORTAMUNDF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que no obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento, sin que se tenga la evidencia suficiente de la participación directa, activa y coordinada del Instituto de Planeación Municipal en estos actos, con independencia de la fuente de financiamiento con la que se hayan realizado las obras y proyectos, los cuales se indican en la tabla siguiente:

EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO		
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
NAYAR-NAY-F4-09-URB-003/2021-IR	Construcción de juzgado cívico, en la cárcel de la localidad de Jesús María, municipio del Nayar.	Jesús María
NAYAR-NAY-F4-09-URB-006/2021-IR	Rehabilitación del camino localidad Mesa del Nayar a las Minas, municipio del Nayar.	Las Minas

FUENTE: Ley de Planeación del Estado de Nayarit, Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación Del Nayar, Nayarit y Actas de Comité de Obra.

Lo antes señalado, limita al Instituto Municipal de Planeación para que se obtengan los diagnósticos precisos para conocer las necesidades de la sociedad, y con ellos se puedan definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Municipio, así mismo también se limita para que no sea el Instituto el que coordine de manera directa el Sistema de Participación Ciudadana; lo anterior como consecuencia de que el Ayuntamiento continúa ejerciendo las funciones que les son inherentes al Instituto, y por lo tanto no se termina de consolidar a dicho organismo municipal a tres años de su creación, ya que el Ayuntamiento no le ha dotado de patrimonio suficiente, particularmente en el otorgamiento de recursos financieros, para que esté en condiciones de operar con la estructura orgánica de personal necesaria , así como el otorgamiento de recursos materiales, para que el organismo rector de la planeación en el Municipio, esté en condiciones de desempeñar de manera eficiente y eficaz las funciones que le son otorgadas en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Acuerdo de Creación, lo que genera que no se involucre debidamente a los ciudadanos con una participación organizada y activa en la planeación del Municipio.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I, inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 5, fracciones I, III, IV y IX, 18, 23, fracción III del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación Del Nayar, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del 30 de septiembre de 2019, se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos del 1 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Con relación a los siguientes resultados, en los que se señalan presuntos responsables del H. XXVI Ayuntamiento:

Se remite original de escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por el ing. J... L... L... G..., con documentación anexa; mismo que se adjunta en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF.

Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, de quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

1. Es necesario aclarar a la autoridad fiscalizadora que, de acuerdo al decreto de creación del Instituto Municipal de Planeación y de acuerdo a la presunta responsabilidad de que "se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento", es necesario aclarar que el Acuerdo de Creación respectivo NO reconoce la atribución de la concertación de las obras y la constitución de los comité de obra, no obstante respecto a la cartera de proyectos y que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5, fracción III, únicamente le compete, proponer y/o evaluar la Agenda de Proyectos Municipales.

Por otro lado, resulta necesario aclarar también que dicha observación resulta incongruente, al establecer la presunta responsabilidad de ejercicio indebido de funciones al director de obras públicas y del presidente municipal, ya que señala como disposición infringida el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación, no obstante, este únicamente es el marco regulador y normativo para el Instituto, a su vez este fue emitido por el Facultado Provisional para ejercer funciones de Presidente Municipal.

2. Por último, respecto de los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, aluden a facultades y atribuciones que le fueron conferidas al Instituto Municipal de Planeación del Nayar, Nayarit, mediante el acuerdo de creación respectivo, por lo que, si bien existen acciones u omisiones referentes, estas son meramente competencia de su titular.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TMN27/172/2022 del 03 de noviembre de 2022, dirigido a quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021. (2 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos y elementos documentales no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que no se acredita la participación directa, activa y coordinada del Instituto de Planeación Municipal, así como las acciones suficientes a la

actualización del Reglamento de la Administración Pública Municipal y las dependencias municipales, conforme al marco normativo aplicable y evitar conflictos en las responsabilidades y atribuciones del Instituto, motivo por el cual la observación prevalece como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE			
No.	Contrato	Nombre de la Obra	Modalidad de Adjudicación
1	NAYAR-NAY-F4-09-URB-003/2021-IR 3-agosto-2021	Construcción de juzgado cívico, en la localidad de Jesús María, municipio de Del Nayar	Invitación a cuando menos tres contratistas

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 del 15 de septiembre de 2022 y OP/2022/064 de fecha 23 de septiembre de 2022.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 recibidos el 15 de marzo y 20 de septiembre de 2022, respectivamente, contestando mediante oficios número OP/2022/022 y OP/2022/064, recibidos el 30 de marzo y 26 de septiembre de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, III y IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no envían documentación al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL					
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Incumplimiento
NAYAR-NAY-F4-09-URB-006/2021-IR	08-dic-2021	Rehabilitación del camino localidad Mesa del Nayar a Las Minas, municipio Del Nayar.	López de Miguel Infraestructura S.A. de C.V	Opinión del SAT	No vigente

FUENTE: Documentos del proceso de licitación, contratos de obra, minuta de trabajo 21-MA.09-AF-AOP-AD del 14 de junio de 2022, Balances generales, declaración del ejercicio de impuestos federales, constancia de situación fiscal, opiniones de cumplimiento en materia de seguridad social y fiscales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Por lo antes referido, y con el afán de aclararle a la autoridad fiscalizadora con respecto a la Opinión de Cumplimiento del SAT, es necesario precisar que la empresa contratista presentó sus declaraciones de impuestos mensuales en tiempo y forma, por lo que la observación y/o resultado emana confusión pues en la tabla refiere a la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) no vigente, sin embargo al analizar el artículo 32-D fracción IV del Código Fiscal de la Federación, en ninguna parte del texto hace alusión a las opiniones de cumplimiento y caso contrario menciona a las declaraciones provisionales y/o definitivas de impuestos federales en el supuesto de... “...en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:... Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, así como aquellas declaraciones correspondientes a retenciones...”, este no refiere o señala a las opiniones de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 32-D. Cualquier autoridad...

...

IV. Habiendo...

Además, es necesario precisar que el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, donde se establece para el ejercicio fiscal 2021 las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, únicamente son de aplicación para las opiniones del IMSS y no para las de materia fiscal.

Se anexa declaración de impuestos mensual de noviembre y diciembre de la empresa contratista: López de Miguel Infraestructura S.A. de C.V., donde se puede comprobar que la opinión de cumplimiento debió ser emitida en sentido positivo (14 hojas).

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TSMUNDN27/112/2022 del 31 de octubre de 2022, dirigido al director de obras y servicios públicos (1 foja).
- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, del director de obras y servicios públicos, donde manifiesta lo señalado por el presidente municipal.
- Declaración de impuestos mensual del 16 de diciembre de 2021, ante el Servicio de Atención Tributaria (S.A.T.) de la empresa contratista: López de Miguel Infraestructura S.A. de C.V. (14 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos y elementos no son suficientes a solventar lo observado, en virtud que en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los entes de carácter público están obligados a cerciorarse, que los particulares con quienes se vaya a celebrar contrato, se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en ese contexto la consulta de la opinión de cumplimiento debe especificar textualmente la palabra “positiva”, para con ello se valide y cumpla con dicha obligación en términos del marco legal en materia fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió con solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS			
No.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1	NAYAR-NAY-F4-09-URB-003/2021-IR \$4,126,966.00 Fecha: 03/08/2021 Plazo: 04/08/2021 al 01/12/2021	Construcción de juzgado cívico, en la localidad de Jesús María, municipio de Del Nayar	J... A... R... G...
2	NAYAR-NAY-F4-09-URB-006/2021-IR \$3,300,000.00 Fecha: 08/12/2021 Plazo: 09/12/2021 al 31/12/2021	Rehabilitación del camino localidad Mesa del Nayar a Las Minas, municipio Del Nayar.	López de Miguel Infraestructura S.A. de C.V.

FUENTE: Contratos de obra, Expedientes de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 del 15 de septiembre de 2022 y OP/2022/064 de fecha 23 de septiembre de 2022.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 recibidos el 15 de marzo y 20 de septiembre de 2022, respectivamente, contestando mediante oficios número OP/2022/022 y OP/2022/064, recibidos el 30 de marzo y 26 de septiembre de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 32, fracciones I, II, VII y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusula décima octava denominada "Relaciones laborales" de los

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

contratos NAYAR-NAY-F4-09-URB-003/2021-IR, NAYAR-NAY-F4-09-URB-006/2021-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Para el caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, faculta exclusivamente al Instituto para verificar o resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones del patrón previstas en la Ley y este reglamento, de conformidad con 6 (seis) reglas.

La regla número 6 señala que en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación del aviso de terminación de la obra, si el Instituto no ejerce su facultad de requerir a los contratistas el registro de las obras ante el IMSS, dicho Instituto presumirá que se cumplió con las disposiciones para el cumplimiento de las obligaciones del patrón previstas en la Ley y este reglamento.

No obstante, lo anterior, la facultad y atribución de determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones, es competencia directa y exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así lo establecen los artículos 5 y 251 de la Ley del Seguro Social, que indican lo siguiente:

Ley del Seguro Social

Artículo 5.- Establece...

Artículo 251. El Instituto...

XV. Determinar...

Cabe señalar que la observación en comentario carece de fundamento legal, ya que el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado, habla únicamente de la responsabilidad de la ejecución de los trabajos, lo cual no tiene congruencia con el precepto observado; además, verificar el cumplimiento de los artículos 15, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 5, 6, 9 y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, es única y exclusivamente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Aunado a lo anterior, el artículo 12 A del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, establece:

ARTÍCULO 12 A. El Instituto...

I.- El Instituto...

Si de la revisión...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

VI.- Una vez aclaradas...

Si transcurrido...

Se concluye que el plazo de 90 días hábiles finalizó conforme a los periodos de ejecución para cada una de las obras, sin que la única institución facultada según la Ley del IMSS y su reglamento, haya requerido la comprobación del registro de las obras ante el IMSS.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TESMUNDN27/112/2022 del 31 de octubre de 2022, dirigido al director de obras y servicios públicos (1 foja).
- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, del director de obras y servicios públicos (15 fojas), mediante el cual manifiesta lo señalado por el presidente municipal en el oficio número TMN27/192/2022.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar la observación, en virtud que no remiten la comprobación que acredite que las opiniones se encontraban vigentes y en sentido positivo a la fecha de formalización del contrato, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Cabe señalar que el Ayuntamiento puede requerir de las empresas con quienes contrata, la comprobación de los costos indirectos, en razón a que aplican un importe por concepto de las cuotas en materia de seguridad social, así mismo, para el cálculo en el factor del salario real. En ese contexto, y que en efecto las prestaciones obrero-patronal son obligaciones de la empresa contratistas, deben considerar que, las empresas establecen un monto para esas obligaciones y lo incluyen en sus propuestas a través de los costos indirectos y el factor de salario real, afectando porcentualmente el precio unitario de cada concepto de obra, el cual se genera y paga. De ello resulta necesario puntualizar que al solicitar a las empresas el registro de inscripción de la obra, se deja el precedente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y contribuye a generar las condiciones para la emisión de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, tomando en consideración la situación particular registrada en los sistemas electrónicos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$883,170.84 (ochocientos ochenta y tres mil ciento setenta pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO					
Núm.	Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
1	NAYAR-NAY- F4-09-URB- 003/2021-IR \$4,126,966.00	Construcción de juzgado cívico, en la localidad de Jesús María, municipio de Del Nayar	J... A... R... G...	Revolvedora para concreto Cipsa 8 hp	711.60
				Apisonador (bailarina) Dynapac LT62	1,137.23
				Vibrador de gasolina Dynapac 4hp	1,556.74
				Rompedor, demoledor, martillo Makita 2 hp	622.32
				Retroexcavadora hidráulica John Deere75 hp	3,510.66
				Camión de volteo Mercedes Benz	4,696.66
				Subtotal	12,235.21
				IVA.	1,957.63
				Total	14,192.84
				% de maquinaria respecto al contrato	0.30
2	NAYAR-NAY- F4-09-URB- 006/2021-IR \$3,300,000	Rehabilitación del camino localidad Mesa del Nayar a Las Minas, municipio Del Nayar.	López de Miguel Infraestructura S.A. de C.V.	Camión volteo de 14 m3 White 1990	137,823.65
				Tractor D6 Caterpillar	275,090.72
				Motoconformadora Caterpillar 120 hp	203,720.34
				Retroexcavadora Caterpillar 416 E	131,651.08
				Subtotal	749,118.97
				IVA	119,859.03
				Total	868,978.00
				% de maquinaria respecto al contrato	26.30
Suma acumulada					883,170.84

FUENTE: Documento A-4, Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre, formato A-4 de las propuestas técnica y económica; oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 del 15 de septiembre de 2022 y OP/2022/064 de fecha 23 de septiembre de 2022.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2022 recibidos el 15 de marzo y 20 de septiembre de 2022, respectivamente, contestando mediante oficios número OP/2022/022 y OP/2022/064, recibidos el 30 de marzo y 26 de septiembre de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; así como los Documentos A-4, denominado "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre", formato A-4 de las propuestas técnica y económica documento B-3 punto 6 denominado "explosión de insumos correspondientes" de las Bases de licitación, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$883,170.84 (ochocientos ochenta y tres mil ciento setenta pesos 84/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Es necesario aclarar que los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalados como infringidos en el sustento de la observación no guardan congruencia con el texto del supuesto hallazgo; ya que en ningún artículo de la Ley de Obra establece la obligatoriedad de las empresas contratistas para la comprobación del arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción que se necesitaron para la ejecución de la obra, debido a que es un contrato entre particulares; así como de igual manera jamás se estableció dicha obligatoriedad del arrendamiento en las bases de licitación ni en las cláusulas de los contratos de obra. Para dar veracidad al argumento presentado se muestra la disposición señalada donde no hace mención a la comprobación del contrato de arrendamiento de maquinaria y únicamente habla de la convocatoria, las bases y proceso de licitación, y del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas; tal como lo señalan los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; que indican lo siguiente:

Artículo 24.- Las convocatorias...

...

IV. La descripción...

...

VI. Los medios...

Artículo 25.- Las bases...

...

XII. Experiencia,...

...

XVI. Información específica...

Artículo 34.- Al acto...

Artículo 35.- Las dependencias...

...

Artículo 58.- Sin perjuicio...

...

II. Invitación a...

Artículo 59.- El procedimiento...

...

VII. Las demás disposiciones de la licitación pública que resulten aplicables.

Por otro lado, resulta importante mencionar que la autoridad no establece por qué resulta la presunta afectación a la hacienda pública por un importe de \$883,170.84 (ochocientos ochenta y tres mil ciento setenta pesos 84/100 moneda nacional), toda vez que el importe señalado corresponde a gastos en maquinaria utilizada en la obra, no obstante, los trabajos relativos a la obra se encuentran ejecutados en su totalidad; así mismo el marco normativo aplicable al caso en concreto no establece la obligatoriedad para la comprobación que alude el ente fiscalizador, que si bien no se formalizó atiende a aspectos meramente administrativos y no de carácter resarcitorio.

Por lo anterior, la determinación de la autoridad fiscalizadora resulta de una cuestión de criterio o arbitrio el cual es opinable o debatible, por lo que se vulnera el principio de exacta aplicación de la Ley, al interpretar la norma a juicio del ente fiscalizador.

Se remite original de escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por J... A... R... G..., con documentación anexa y un cd; mismos que se adjuntan en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TESMUNDN27/112/2022 del 31 de octubre de 2022, dirigido al director de obras y servicios públicos (1 foja).

1.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, de parte del director de obras y servicios públicos (15 fojas), mediante el cual manifiesta lo señalado por el presidente municipal en el oficio número TMN27/192/2022.

2.- Escrito de fecha 11 de noviembre de 2022 de la empresa contratista J... A... R... G..., representada por ella misma, manifestó lo siguiente:

Respecto a la evidencia del expediente del contrato NO. NAYAR-NAY-F4-09-URB-003-/2021-IR, relativo a la obra: "Construcción de juzgado cívico, en la localidad de Jesús María, municipio del Nayar", donde no se encontró evidencia documental que demuestre el pago del arrendamiento respectivo de dicho servicio; me permito informarle que dicha maquinaria fue arrendada, motivo por el cual, anexo al presente oficio copia simple del contrato de arrendamiento y copia simple de la orden de renta de maquinaria celebrado para dicha obra, y una memoria fotográfica de la obra donde se pueden apreciar las maquinarias suficientes y necesarias para realizar los trabajos.

Se anexa la documentación siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Factura número 216, de fecha 30 de noviembre de 2021 y contrato de arrendamiento de maquinaria de fecha 04 de agosto de 2021, relativo al contrato NAYAR-NAY-F4-09-URB-003/2021-IR, de la obra Construcción de juzgado cívico, en la localidad de Jesús María, municipio de Del Nayar (7 fojas).
- Reporte fotográfico (6 de maquinaria y equipo menor) (6 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos y documentos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que la empresa contratista J... A... R... G..., presentó el contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo de fecha 04 de agosto de 2021, sin embargo no se acompaña de la documentación que compruebe el servicio otorgado por el arrendatario, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Con respecto a la factura número 216, de fecha 30 de noviembre de 2021, por un importe de \$71,920.00 (setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, no se pudo validar, ya que marca error su código QR en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT), motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.21.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la terminación y entrega-recepción de los trabajos, se constató que, la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; que se garantizaron los trabajos por concepto de los defectos o vicios ocultos que resultasen; si fuese el caso que la entrega de obra se realizó al área o dependencia responsable de su operación y mantenimiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal realizó pagos en exceso por conceptos de obra no ejecutada por un importe de \$1,057,063.73 (un millón cincuenta y siete mil sesenta y tres pesos

73/100 moneda nacional) IVA incluido, de la obra denominada “Rehabilitación del camino localidad Mesa Del Nayar a las Minas, municipio del Nayar, Nayarit”, con contrato número NAYAR-NAY-F4-09-URB-006/2021-IR, de fecha 08 de diciembre de 2021 y plazo de ejecución del 09 al 31 de diciembre de 2021, tal como se describe a continuación:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Verificada			
1	Revestimiento de camino con material de banco de la región...	M3	8,625.00	5,490.50	3,134.50	290.72	911,261.84
						Subtotal	911,261.84
						16% IVA	145,801.89
						Total	1,057,063.73

FUENTE: Contrato NAYAR-NAY-F4-09-URB-006/2021-IR, estimación 1 finiquito del 31 de diciembre de 2021, Acta circunstanciada número NAYAR/FORTAMUN/2021/20 del 7 de septiembre de 2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusula décimo octava denominada "Relaciones laborales" de los contratos NAYAR-NAY-F4-09-URB-003/2021-IR, NAYAR-NAY-F4-09-URB-006/2021-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,057,063.73 (un millón cincuenta y siete mil sesenta y tres pesos 73/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

1.- Con respecto a la lectura del acta circunstanciada de visita de obra NAYAR/FORTAMUN/2021/20, se detectó que la inspección se llevó a cabo sin el supervisor de la obra y en cambio quien acompañó a la diligencia fue el c. J... C... G... M..., quien ostenta el cargo de concertador de obra; dicha situación ocasionó que en la visita no se debatiera la decisión de medir los anchos a cada mil metros de distancia, generando que las cantidades verificadas sean inexactas y/o con mayor margen de error, comparando al respecto con los números generadores de las estimaciones donde se tomaron los anchos a cada 50 metros, debido a la irregularidad del camino.

2.- Sin embargo, al analizar las cantidades generadas por la entidad auditora para el concepto 2.- “Rastreo de camino...”, se puede deducir que la superficie verificada fue de 55,732.50 m2 de camino, que al multiplicar por su espesor de 10 cm, se concluye que ejecutó la cantidad de 5,573.25 m3 para dicho concepto, tal como lo plasma en su tabla del apartado de Hechos y declaraciones del acta de visita, sin encontrar diferencias entre las cantidades verificadas y estimadas.

Dando continuidad y aplicando la lógica para generar las cantidades del concepto 1.- “Revestimiento de camino con material de banco de la región de un espesor de 15 cm...”, se puede deducir que de la superficie verificada por la entidad fiscalizadora de 55,732.50 m2 de camino, que al multiplicar por su espesor de 15 cm señalado en la descripción del concepto, arroja una cantidad de 8,359.88 m3 para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

dicho concepto. Por lo tanto, se concluye que la cantidad verificada en la tabla para el concepto 1 de 5,490.50m3, es errónea; se anexa cuadro comparativo de la operación aritmética de para obtener a la cantidad de 8,359.88 m3 del concepto de revestimiento.

Tabla de cantidades verificadas				
Conceptos	Unidad	Área verificada por auditor (M2)	Espesor (cms)	Cantidad verificada (M3)
1.- Revestimiento de camino con material de banco de la región de un espesor de 15 cm...	M3	55,732.50	0.15	8,359.88
2.- Rastreo de camino...	M3	55,732.50	0.10	5,573.25

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TESMUNDN27/112/2022, del 31 de octubre de 2022, dirigido al director de obras y servicios públicos (1 foja).
- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, del director de obras y servicios públicos, (15 fojas), mediante el cual manifiesta lo señalado por el presidente municipal en el oficio número TMN27/192/2022.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, de acuerdo a los generadores del revestimiento de la estimación 1 finiquito, la empresa consideró un espesor de 10 cm, dando un volumen de 5,573.25 m3, sin embargo, en la estimación se observa que consideró 8,625.00m3, además no descontó el volumen de cinco tramos que presentan empedrado y/o concreto hidráulico.

De tal manera que, en la inspección física al considerar los 10 cm de espesor antes descrito y multiplicarlo por cada mil metros hasta el total de 11,335.75 metros lineales, y al multiplicarlos por el ancho promedio en cada uno de los cadenamientos, se obtuvo un volumen de 5,697.84 metros cúbicos, al cual se le aplicaron los descuentos de las áreas ubicadas en los cinco tramos que ya presentaban empedrado y/o concreto hidráulico con un volumen total de 207.34 metros cúbicos, resultando la volumetría observada de 5,490.50 metros cúbicos, como se describe a continuación:

Volumen total del revestimiento						
Cadenamiento	Ancho 1	Ancho 2	Ancho promedio	Distancia	Espesor (generadores empresa)	Volumen M3
0+000		7.10				
1 1+000	7.10	4.00	5.55	1000	0.10	555.00
2 2+000	4.00	4.70	4.35	1000	0.10	435.00
3 3+000	4.70	4.60	4.65	1000	0.10	465.00
4 4+000	4.60	5.80	5.20	1000	0.10	520.00
5 5+000	5.80	4.00	4.90	1000	0.10	490.00
6 6+000	4.00	4.40	4.20	1000	0.10	420.00
7 7+000	4.40	5.60	5.00	1000	0.10	500.00
8 8+000	5.60	7.00	6.30	1000	0.10	630.00
9 9+000	7.00	4.60	5.80	1000	0.10	580.00
10 10+000	4.6	4.50	4.55	1000	0.10	455.00
11 11+335.75	4.5	5.20	4.85	1335.75	0.10	647.84
			55.35/11			
			Espesor promedio=5.03	11,335.75	Suma total	5,697.84

El volumen a descontar es de 207.34 m3, lo cual corresponde a los 412.20 metros lineales de empedrado ahogado y/o concreto hidráulico siguientes:

Volumen a descontar					
Cadenamiento	Tipo de pavimento	Ancho promedio	Distancia	Espesor (generadores empresa)	Volumen M3
Tramo 1	Empedrado ahogado en concreto con huellas de concreto	5.03	187.6	0.10	94.36
Tramo 2	Empedrado ahogado en concreto con huellas de concreto y concreto hidráulico	5.03	79.70	0.10	40.09
Tramo 3	Concreto hidráulico	5.03	39.20	0.10	19.72
Tramo 4	Concreto hidráulico	5.03	54.60	0.10	27.46
Tramo 5	Concreto hidráulico	5.03	51.10	0.10	25.70
	suma		412.20	Suma	207.34

No obstante, la empresa contratista aun contando con un camino irregular consideró un ancho de 5.00 metros, como resultado de la verificación física se obtuvo de 5.03 metros, el cual superó por décimas del que uso en sus generadores, motivo por el cual se tiene no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis, revisión documental y visita de inspección física a la obra “Construcción de juzgado cívico, en la localidad de Jesús María, municipio Del Nayar, Nayarit”, con contrato NAYAR-NAY-F4-09-URB-006/2021-IR, de fecha 03 de agosto de 2021 y plazo de ejecución del 04 de agosto al 01 de diciembre de 2021, conjuntamente con personal asignado, el día 9 de septiembre de 2022, se observó que el “Juzgado Cívico” no opera, aunado a que no se tiene mobiliario, equipo, ni personal asignado para el desarrollo de las actividades de su competencia, en ese contexto la erogación no está generando un beneficio social, razón por la cual por la Administración Municipal realizó una inversión pública improductiva de \$4,126,966.38 (cuatro millones ciento veintiséis mil novecientos sesenta y seis pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios; 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 3, fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32, fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,126,966.38 (cuatro millones ciento veintiséis mil novecientos sesenta y seis pesos 38/100

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/192/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, manifestó lo siguiente:

Es necesario aclarar que la obra: Construcción de juzgado cívico, en la localidad de Jesús María, municipio Del Nayar, Nayarit; se encuentra terminada y que fueron ejecutados la totalidad de los conceptos que se contrataron, por lo que si bien, se encuentra en proceso de equipamiento de mobiliario y asignación de personal por parte de la Dirección de Seguridad Pública, quien será la encargada de su operatividad, no es motivo suficiente para que la autoridad aduzca que existe una afectación a la hacienda pública, por un importe de \$4,126,966.38 (cuatro millones ciento veintiséis mil novecientos sesenta y seis pesos 38/100 moneda nacional), lo anterior sin mencionar o establecer porque se determinó que existe una afectación a la hacienda pública, pues, de lo anterior el resultado de la autoridad fiscalizadora resulta ser una cuestión de criterio o arbitrio, el cual es opinable o debatible, por lo anterior se vulnera el principio de exacta aplicación de la Ley, al interpretar la norma a juicio del ente fiscalizador, ya que no precisa cual es la conducta antijurídica en la que supuestamente se incurrió y que esta encuadre en algún precepto que deba ser motivo de sanción.

Es necesario aclarar que se ha publicado en la página del ayuntamiento la convocatoria para asignar al Juez Cívico Municipal, quien será el encargado de la operatividad y funcionalidad de las instalaciones, las cuales se encuentran listas para ser utilizadas, de la cual agrego copia fotostática (15 hojas) y además anexo la liga para confirmación digital <https://www.municipiodelnayar.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/CONVOCATORIA-JUEZAO-JUEZ-SECRETARIA-SECRETARIO-JUZGADO-CIVICO.pdf>

Se remite original de escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por Jesús Adriana Reynoso García J... A... R... G..., con documentación anexa y un cd; mismos que se adjuntan en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.09.FISM-DF.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio TSMUNDN27/112/2022 del 31 de octubre de 2022, dirigido al director de obras y servicios públicos (1 foja).
- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, del director de obras y servicios públicos, (15 fojas), mediante el cual manifiesta lo señalado por el presidente municipal en el oficio número TMN27/192/2022.
- Convocatoria sin fecha, emitida por la secretaría general del H.XXVII Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit, para la asignación de los cargos de Jueza o Juez y de Secretaria o Secretario del Juzgado cívico del municipio Del Nayar (16 fojas).

Escrito de fecha 11 de noviembre de 2022 de la empresa contratista J... A... R... G..., representada por ella misma, manifestó lo siguiente:

En respuesta a la evidencia del expediente del análisis, revisión documental y visita de inspección física a la obra "Construcción de juzgado cívico, en la localidad de Jesús María, municipio del Nayar", con No. de contrato NAYAR-NAY-F4-09-URB-003-/2021-IR donde hace mención que el "juzgado

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

cívico”, no opera me permito informarle que mi empresa fue invitada a participar a la licitación que ofertó el H.XXVI ayuntamiento del municipio Del Nayar, por lo tanto, mi empresa no tiene autoridad ni facultad de proponer o elegir la infraestructura que se va a realizar en dicha localidad, por consiguiente, no es encargada del equipamiento y la operación de dicho edificio.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez, en virtud que la obra se ejecutó en los términos del proyecto y contrato, razón por la cual se realiza el descargo del importe observado de \$4,126,966.38 (cuatro millones ciento veintiséis mil novecientos sesenta y seis pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido, de ahí que, se exime de la presunta responsabilidad a la empresa contratista J... A... R... G..., representada por ella misma.

Cabe señalar que, a efecto de poder definir en apego al artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entenderá como inversión pública productiva, a toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea, la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público, entre otros.

Por lo anterior, prevalece lo observado en tanto no acredite el Ayuntamiento que el edificio del Juzgado Cívico construido esté en funcionamiento y genere el beneficio de atención social en la localidad, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.MA.09.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2021; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$34,158,541.16 (treinta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y un pesos 16/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2021.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38 párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.09.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...4961» de la Institución Bancaria «BBVA Bancomer, S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2021 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 03 de diciembre de 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.09.FORTAMUNDF

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021, se detectaron las siguientes irregularidades, en virtud de que se carece de su debida justificación, no se acreditan como propios de la gestión institucional, por un importe de \$5,488,553.51 (cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 51/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

1. De los gastos realizados con cargo a la partida «34501 denominada Seguros de bienes», se detectó que no se anexó documentación que acredite que los vehículos asegurados forman parte de la plantilla vehicular oficial remitida por el Ayuntamiento, por un importe de \$208,266.85 (doscientos ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 85/100 moneda nacional), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

PAGOS POR PÓLIZAS DE SEGURO VEHICULAR SIN JUSTIFICACIÓN

Póliza Número	Fecha	Concepto	CFDI RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
C00156	26/02/2021	Pago de póliza de seguro para vehículo placas PF-21-978	ASE901221SM 4	B76ED0FC-74F2-451C-83EC-EBEEC751D4AF	23,173.39	La requisición no especifica el número de serie del vehículo.
C00633	27/05/2021	Pago de seguro para vehículo de seguridad pública municipal placas PE-93-133.	ASE901221SM 4	7F35B07F-55E0-48BC-A33B-D31C6E6CC496	16,994.00	La requisición no especifica el número de serie del vehículo.
C00634	27/05/2021	Pagar a proveedor seguro para vehículo de seguridad Pública.	ASE901221SM 4	1D1BED1D-CC8B-4058-886C-CE5836F7B65D	15,807.72	La requisición no especifica el número de serie del vehículo.

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza Número	Fecha	Concepto	CFDI RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
C00635	27/05/2021	Pago de seguro para vehículo de seguridad pública municipal placas PF-02-605.	ASE901221SM 4	E8D091AE-2641-4DF3-A835-4559330D38CE	15,807.72	La requisición no especifica el número de serie del vehículo.
C00641	31/05/2021	Pago de seguro para vehículo de seguridad pública placas PF-16-079.	ASE901221SM 4	24588989-8002-4A06-B79D-ED3D0936FD4B	17,123.27	La requisición no especifica el número de serie del vehículo.
C00642	31/05/2021	Pago de seguro para vehículo de seguridad pública placas pf-15-914.	ASE901221SM 4	D76271A0-EB41-4B9D-AF05-D8A62F8386E7	17,123.92	La requisición no especifica el número de serie del vehículo.
C00146	26/02/2021	Pago de póliza de seguro para vehículo placas PE-89-450.	ASE901221SM 4	80F0D808-9113-4B20-89C5-52E7C6EF796E	14,689.28	No se remitió póliza de seguro en original; requisición no especifica número de serie del vehículo.
C00147	26/02/2021	Pago de póliza de seguro para vehículo placas PF-08-304.	ASE901221SM 4	4A331188-F278-46BB-8318-3E2F512A2EB1	19,301.56	No se remitió póliza de seguro en original; requisición no contiene número de serie del vehículo.
C00148	26/02/2021	Pago de póliza de seguro para vehículo placas PF-04-011.	ASE901221SM 4	8D6CBF12-5754-487A-AE69-EF04F127B20B	10,549.04	No se remitió póliza de seguro en original; requisición no contiene número de serie del vehículo.
C00149	26/02/2021	Pago de póliza de seguro para vehículo placas PF-04-010.	ASE901221SM 4	39F98BA9-52EE-4B26-B4D3-838C6FD763FC	10,549.04	No se remitió póliza de seguro en original; requisición no contiene número de serie del vehículo.
C00150	26/02/2021	Pago de póliza de seguro para vehículo placas PF-04-012.	ASE901221SM 4	41EEE5D5-1F37-448E-9EE5-BDAB2E1CD5D8	10,549.04	La requisición no especifica el número de serie del vehículo; no se remitió póliza de seguro en original.
C00151	26/02/2021	Pago de póliza de seguro para vehículo placas PF-89-901.	ASE901221SM 4	F6629778-07F1-4169-990A-83FF19EF7897	13,425.48	La requisición no especifica el número de serie del vehículo; no se remitió póliza de seguro en original.
C00156	26/02/2021	Pago de póliza de seguro para vehículo placas PF-21-978.	ASE901221SM 4	B76ED0FC-74F2-451C-83EC-EBEEC751D4AF	23,173.39	No se remitió póliza de seguro en original; hoja de requisición no contiene número de serie del vehículo.
Total					208,266.85	

FUENTE: oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022, oficio de respuesta TESMUDN27/53/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- En las siguientes pólizas se detectaron pagos por concepto de mantenimiento y reparación de vehículos, mismos que carecen de las especificaciones propias del vehículo reparado, además de no acreditar que pertenecen a la plantilla vehicular del Ayuntamiento, asimismo, no se adjuntó evidencia de los trabajos realizados ni de la recepción de los mismos, por un importe de \$373,330.29 (trescientos setenta y tres mil trescientos treinta pesos 29/100 moneda nacional), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGOS POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS SIN JUSTIFICACIÓN

Póliza Número	Fecha	Concepto	CFDI RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
C01048	03/08/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PF-04-010.	DBM160712PP1	1F674722-A2F5-4BA2-A52D-3C275E41107D	37,396.08	No se anexó requisición.
C01049	03/08/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PE-89-901.	DBM160712PP1	60DB4303-258B-4C5C-B5D3-3F712D49A0E0	30,740.00	No se anexó requisición.
C01050	03/08/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PF-04-011.	DBM160712PP1	AED2D478-54DC-4916-BA95-B65D9AEBE58F	21,863.68	No se anexó requisición.
C01051	03/08/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PF-02-605.	DBM160712PP1	B29CF09D-7E56-463B-9660-C1A901DCFC8A	23,780.00	No se anexó requisición.
C01052	03/08/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PE-65-585.	RAOJ720904LN3	57E54050-D365-42C6-94F8-BFAF16676074	22,330.00	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C01054	04/08/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PE-931-33.	PNA980928I94	AB50553B-E4DC-41FF-A0BC-75F384D10DAD	5,433.67	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C01060	09/08/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PE-93-133.	JAGR840402UK8	51B6C7CD-848E-446B-B973-B7E70449B8A9	6,032.00	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C01061	09/08/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PF-04-011.	JAGR840402UK8	38BA41ED-4D3C-4186-A83A-CE6BFC4100B5	4,524.00	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C01107	17/08/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PF-04-010.	GAGO7908201K0	AAA1F5D1-5A6A-43DF-AF38-89F367E301EB	7,006.00	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C01109	18/08/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PE-219-78.	GAGO7908201K0	AAA1A15A-54CE-45A8-A263-7D5157481DB5	13,288.96	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C01112	19/08/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PE-89-901.	SACM8603165Z8	3A6CD3AC-456B-42A9-B0EA-B78E9C98B430	5,600.00	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C01183	27/08/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PF-08-304.	GAGO7908201K0	AAA14E65-55D2-498F-8695-B19AD4201B0C	12,876.00	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C01184	27/08/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PF-04-010.	GAGO7908201K0	AAA1F33C-A77A-4512-A2AC-755BFB21A35F	3,480.00	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C01186	27/08/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PF-15914.	GAGO7908201K0	AAA164DE-AC2E-46F4-B028-E2FFD34C0B30	1,914.00	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C01189	27/08/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PF-15-914.	GAGO7908201K0	AAA15ECE-7E94-44F3-8695-03B4B674708F	18,919.60	La requisición no especifica número de serie del vehículo.

Póliza Número	Fecha	Concepto	CFDI RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
C01204	30/08/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas NA-009A1.	GAGO7908201K0	AAA1CEEA-69AF-41A7-9BF2-8BF954E4FC14	13,618.40	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C01208	30/08/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PE-89-450.	GAGO7908201K0	AAA15B55-1798-4F0F-91DE-99BD56DF42E6	16,158.80	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C01213	30/08/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PF-21-978.	GAGO7908201K0	AAA1B533-BA55-4F42-BCAA-5048467F3FE9	17,351.28	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C00389	09/04/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PE-89-901.	GAGO7908201K0	F569FA4F-958E-480A-BD2B-D94C767220EA	3,735.20	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C00395	21/05/2021	Pago de mantenimiento a vehículo placas PF-16-079.	COMA381001I62	E03B1004-4C31-458B-A0F3-E52064707074	1,629.00	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C00396	22/05/2021	Pago de mantenimiento a vehículo placas PE-89-901.	GAGO7908201K0	AAA1B5F5-EA8F-4CF2-9098-7D0445B004EC	1,160.00	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C00524	06/05/2021	Pago de mantenimiento a vehículo placas PF-15-914.	GAGO7908201K0	AAA1A3AB-0FB0-466C-AE2F-76F57A13EDDB	13,500.00	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C00537	19/05/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PF-04-743.	OMO040705MLA	0762C3D9-3F1F-4D5A-B87F-87EB172DC762	11,348.02	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C00538	21/05/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PF-04-743.	GAGO7908201K0	AAA15732-D0E0-4896-937D-042E896CA8C0	32,828.00	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
C00615	24/05/2021	Pago de mantenimiento y reparación a vehículo placas PF-04-010.	JAGR840402UK8	0250250F-8EDD-475E-BD5D-0337EEEEB0721	46,817.60	La requisición no especifica número de serie del vehículo.
Total					373,330.29	

FUENTE: oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022, oficio de respuesta TESMUDN27/53/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- En los siguientes pagos con cargo a la partida «32601 denominada *Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas*», por concepto de renta de maquinaria para distintos trabajos realizados, se detectó que no se anexó el contrato correspondiente que ampare la erogación, asimismo, no se adjuntó evidencia documental que acredite que dichos trabajos se llevaron a cabo, por un importe de \$3,619,200.00 (tres millones seiscientos diecinueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGOS POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA SIN JUSTIFICACIÓN

Póliza Número	Fecha	Concepto	CFDI RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
C0707	04/06/2021	Pago de renta de tractor Caterpillar modelo D7G (periodo del 1o. al 31 de mayo del 2021).	PPY190627SE6	A569F7DB-2C95-434E-80F6-C305471F7032	156,600.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
C00708	04/06/2021	Pago de renta de tractor tipo d-6 MCA. Caterpillar (periodo del 1o. Al 31 de mayo del 2021).	CVV1509013H5	B257C9DE-3ED9-4999-B662-6C03AFFB8622	156,600.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
C00709	04/06/2021	Pago de renta de moto conformadora MCA. John Deere (periodo del 1o. Al 31 de mayo del 2021).	CVV1509013H5	530F437B-12FE-471B-82A8-1D307217CE01	156,600.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
C00839	01/07/2021	Pago de renta de moto conformadora MCA. John Deere por el periodo del 1o. Al 30 de junio del 2021.	CVV1509013H5	530F437B-12FE-471B-82A8-1D307217CE01	156,600.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
C00840	01/07/2021	Pago de renta de tractor tipo D-6 MCA. Caterpillar por el periodo del 1o. Al 30 de junio.	CVV1509013H5	D60527A5-EF8C-4AD6-88C9-D6DC5A0E74EB	156,600.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
C00841	01/07/2021	Pago de renta de tractor tipo D7G MCA. Caterpillar serie aec01935 por el periodo del 1o. Al 30 de junio.	PPY190627SE6	96DE9786-131B-49E0-963F-24425BF5CF96	156,600.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
C00959	30/07/2021	Pago de renta de retroexcavadora por el periodo del 1o. al 30 de julio del 2021.	UCR180110P97	45BAB6CD-4E1D-476B-A3DB-5E485D1FE53C	121,800.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
C00960	30/07/2021	Pago de renta de maquina motoconformadora por el periodo de 1o. Al 30 de julio del 2021.	UCR180110P97	AD2CE1D0-CA61-497C-AD9F-622D390EEF19	156,600.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
C00961	30/07/2021	Pago de renta de tractor tipo D7-G por el periodo del 1o. al 30 de julio del 2021.	PPY190627SE6	73D7A81F-6559-4DC2-86B6-D77155C7C807	191,400.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
C00229	04/03/2021	Pago de renta de 1 tractor d6 case, retro JBC 4x4, pipa MCA. Ford, camión de volteo MCA. International.	AIPL8503067H5	6032DBD8-4BA5-93BB-D4D4E8388A91	319,000.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
C00230	04/03/2021	Pago de renta de tractor d6 case, retro JBC, pipa MCA. Ford, camión de volteo MCA. International	AIPL8503067H5	3952E80F-48F1-49CD-A426-6A25961C726E	319,000.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
C00231	04/03/2021	Pago de renta de tractor d6 case, retro JBC, pipa MCA. Ford, camión de volteo MCA. International	AIPL8503067G5	B578DCC7-7866-4B01-8EC3-1EB9AFAB57C6	319,000.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza Número	Fecha	Concepto	CFDI RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
C00378	08/04/2021	pago de renta de tractor Caterpillar D7G (periodo del 1o. al 31 de marzo del 2021).	PPY190627SE6	2A101BFE-1255-4A3E-90D3-4FC1C5DC2887	156,600.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
C00379	08/04/2021	pago de arrendamiento de tractor tipo d6 (periodo del 1o. al 31 de marzo).	CVV1509013H5	1C63704C-5B4B-4B58-AF6D-A95913A0C143	156,600.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
C01219	31/08/2021	pago de renta de tractor tipo d7-g por el periodo del 1o. al 30 de agosto del 2021.	UCR180110P97	1D3EDDF9-FCB2-4915-9B01-2E44C1F41465	191,400.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
C01220	31/08/2021	pago de renta de moto conformadora por el periodo del 1o. al 30 de agosto del 2021.	UCR180110P97	B9E142E0-F81B-47BA-BAED-BA251D478110	156,600.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
C01221	31/08/2021	pago de renta de retroexcavadora por el periodo del 1o. al 31 de agosto del 2021.	UCR180110P97	839CA6B3-27D6-45CE-9F0E-C0308B3EA59C	121,800.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
C00518	04/05/2021	Pago de renta de motoconformadora ca. John Deere (periodo del 1o. Al 30 de abril del 2021).	CVV1509013H5	9A259241-81C1-472A-95CF-7CA892F0921C	156,600.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
C00520	04/05/2021	pago de renta de tractor tipo d-6 (periodo del 1o. al 30 de abril del 2021).	CVV1509013H5	5E2DF93D-C53D-4F4D-9569-E7D8D805C0DB	156,600.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
C00522	04/05/2021	Pago de renta de tractor Caterpillar modelo D7G (periodo del 1o. al 30 de abril del 2021).	PPY190627SE6	655AFD6E-5114-4D18-BB4E-394A5F8C1478	156,600.00	No se anexó contrato, Expediente de trabajos a realizar, ni evidencia documental de los trabajos realizados.
Total					3,619,200.00	

FUENTE: oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022, oficio de respuesta TESMUDN27/53/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- De los siguientes pagos por concepto de adquisición de uniformes para elementos de seguridad pública, se detectó que no se anexó evidencia de la recepción y de la distribución de los uniformes adquiridos para dichos elementos; adicional a ello, no se anexó el contrato correspondiente, ni la requisición por parte del área solicitante, el contrato correspondiente, por un importe de \$666,826.00 (seiscientos sesenta y seis mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGOS POR ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE SEGURIDAD PÚBLICA SIN JUSTIFICACIÓN

Póliza Número	Fecha	Concepto	CFDI RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Comentario
C00867	19/07/2021	Pago de uniformes para elementos de seguridad pública municipal	CAR1505215 G0	DD571565- B4E4-49FB- 95FB- 879303613 C4C	348,232.00	No hay evidencia documental que compruebe la entrega de los uniformes, dado que el personal de Seguridad Pública firmó un documento que no es claro ni específico; El volumen de compra no es coincidente con la plantilla de personal de seguridad pública; No se anexó contrato ni requisición.
C00423	23/05/2021	Pago de uniformes para elementos de seguridad pública municipal.	CAGL971009R M9	EF5A6A21- 1452-6E4D- AEC9- E93D03C82 B3A	318,594.00	No hay evidencia documental que compruebe la entrega de los uniformes, dado que el personal de Seguridad Pública firmó un documento que no es claro ni específico; El volumen de compra no es coincidente con la plantilla de personal de seguridad pública; No se anexó contrato ni requisición.
Total					666,826.00	

FUENTE: oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022, oficio de respuesta TESMUDN27/53/2022 con su documentación anexa.

5. De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó documentación que acredite que los bienes y/o servicios fueron recibidos de conformidad, así como evidencia documental de que los trabajos se llevaron a cabo, por un importe de \$620,930.37 (seiscientos veinte mil novecientos treinta pesos 37/100 moneda nacional), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

PAGOS POR ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO SIN JUSTIFICACIÓN

Póliza Número	Fecha	Concepto	CFDI RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Comentario
C00842	01/07/2021	Pago de materiales para reparación de alumbrado público en varias comunidades.	PMC140508R U4	ADEA80D2-0973-46F2-8A06- 0222266EB70D	200,291.17	No se anexó el contrato correspondiente, evidencia de la entrega de los bienes adquiridos ni evidencia documental de la utilización de los mismos.
C01104	10/08/2021	Mantenimiento a torre palacio municipal y suministro de sistema OCTV en cárcel y presidencia municipal, se incluye enlace punto a punto.	CNA150925H E9	1B9260A8-1559-47B9-9859- 6F5E2068D4BA	420,639.20	No se anexó contrato correspondiente, requisición, evidencia de entrega de los bienes adquiridos ni evidencia documental que ampare el mantenimiento a torre de palacio y la instalación del sistema OCTV.
Total					620,930.37	

FUENTE: oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2022, oficio de respuesta TESMUDN27/53/2022 con su documentación anexa.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021; 25, en materia de finanzas, fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,488,553.51 (cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 51/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	1,423,274.05
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	1,423,274.05

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	8,747,335.10	0.00	38,430.80	8,708,904.30
Auditoría de Obra Pública	21,044,463.13	0.00	7,241,763.25	13,802,699.88
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	29,791,798.23	0.00	7,280,194.05	22,511,604.18

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	16	3	13	0	9	4
Auditoría al Desempeño	11	0	11	11	0	0
Subtotal	27	3	24	11	9	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	15	0	15	0	10	5
FORTAMUNDF	9	1	8	0	4	4
Subtotal	24	1	23	0	14	9
Total	51	4	47	11	23	13

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$59,666,931.94 (cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos treinta y un pesos 94/100 moneda nacional), que representa el 40.2% de los \$148,254,909.73 (ciento cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos nueve pesos 73/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2021.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$107,022,076.00 (ciento siete millones veintidós mil setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 51.3% de los \$208,718,398.00 (doscientos ocho millones setecientos dieciocho mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2021.

La fiscalización comprenderá la revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, además de la evaluación de la Deuda Pública municipal, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,423,274.05 (un millón cuatrocientos veintitrés mil doscientos setenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$8,708,904.30 (ocho millones setecientos ocho mil novecientos cuatro pesos 30/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la conclusión y entrega-recepción de los trabajos; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$13,802,699.88 (trece millones ochocientos dos mil seiscientos noventa y nueve pesos 88/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos Improcedentes; Pagos Improcedentes (por no contar con la acreditación de los cargos de indirectos).